

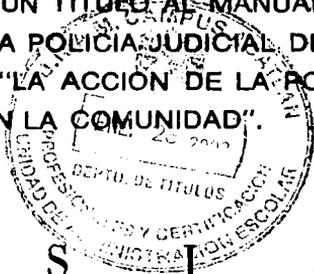
41



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS PROFESIONALES "ACATLAN"

LA ADICION DE UN TITULO AL MANUAL OPERATIVO DE LA POLICIA JUDICIAL DEL DISTRITO FEDERAL: "LA ACCION DE LA POLICIA JUDICIAL EN LA COMUNIDAD".



T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:
LICENCIADO EN DERECHO

P R E S E N T A :

FRANCISCO JAVIER BOBADILLA HERNANDEZ

ASESOR DE TESIS: LIC. JOSE DIBRAY GARCIA CABRERA



UNAM CAMPUS ACATLÁN SANTA CRUZ ACATLAN, EDO. DE MEXICO

2002

TESIS CON FALLA DE ORIGEN



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

PAGINACION DISCONTINUA

A MIS PADRES.

Que me enseñaron a comprender la necesidad de adoptar una disciplina basada en principios sanos, comprender que la vida no es algo más que se nos da por hecho, distinto y diferente. En ser creador de algo, un hogar, un negocio, un puesto, un sistema, una vida.

A MIS HERMANOS.

Por brindarme su apoyo, aliento, fé y confianza en los buenos y malos momentos que depositaron para la realización de está disciplina.

A MI ASESOR.

Que forjo la inteligencia y la voluntad, este objetivo que existe en mí, no limitándose a enseñarme lo que el otro no sabe, sembró ambiciones superiores, éticas y progresistas, conjugando la realidad del presente con el sueño de lograr un mundo superior al futuro, para luchar por los ideales de Justicia, Generosidad y Equidad.

A MIS SINODALES.

Por su participación conjunta en este espíritu de liderazgo que no se doblegó, ya que me alumbraron los senderos con su entrega en la labor diaria.

Su tarea no fue fácil, se realizó con dignidad y respeto, ya que siempre ha estado en sus manos la responsabilidad de planear, dirigir y evaluar las acciones involucradas que marcaran los rumbos del país.

A MI AMIGO. HORACIO

Al amigo intelectual que juntos aprendimos a valorar la bondad de nuestras almas, la verdad en nuestras palabras y la rectitud y confianza de cada uno de nuestros ideales.

A LA ESCUELA

Por darme la oportunidad de proponer alternativas que emanan de la reflexión, despejando la concientización y despertando en el corazón la sensibilización de un ejemplo de constancia y superación.

**LA ADICIÓN DE UN TÍTULO AL MANUAL OPERATIVO DE LA
POLICIA JUDICIAL DEL DISTRITO FEDERAL: " LA ACCIÓN DE LA
POLICIA JUDICIAL EN LA COMUNIDAD."**

ALUMNO: BOBADILLA HERNÁNDEZ FRANCISCO JAVIER.

NUMERO DE CUENTA: 8709814-1.

ASESOR: LIC. JOSE DIBRAY GARCIA CABRERA.

ÍNDICE

OBJETIVO

INTRODUCCIÓN

CAPÍTULO PRIMERO

ANTECEDENTES DEL POLICÍA JUDICIAL

1.1 EPOCA PREHISPÁNICA.	1
1.2 EPOCA VIRREYNAL.	6
1.3 EPOCA COLONIAL.	8
1.4 EPOCA IDEPENDIENTE.....	8
1.5 EPOCA REVOLUCIONARIA.	11
1.6 EPOCA ACTUAL DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA EN EL DISTRITO FEDERAL.	13
1.7 LA POLICÍA JUDICIAL, EN LAS AGENCIAS DE LA PROCURADURÍA.	16

CAPÍTULO SEGUNDO

ATRIBUCIONES Y FUNCIONES DE LA POLICÍA JUDICIAL EN EL DISTRITO FEDERAL.

2.1 MARCO JURÍDICO ADMINISTRATIVO DEL TRABAJO DE LA POLICÍA JUDICIAL:.....	20
2.1.1 LA NORMA JURÍDICA Y SUS CARACTERÍSTICAS.	21
2.1.2 EL DERECHO.	23
2.1.3 FUENTES DEL DERECHO.	23
2.1.4 DERECHO CONSTITUCIONAL.	24
2.1.5 LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.	25
2.1.6 GARANTIAS INDIVIDUALES.	30
2.1.7 ARTICULOS RELACIONADOS CON LA AVERIGUACIÓN PREVIA Y EL PROCESO PENAL.	31
2.1.8 DERECHOS HUMANOS.	38
2.1.9 LA TORTURA.	40
2.2 LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADESDE LOS SERVIDORES PUBLICOS.	41
2.3 ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA POLICÍA JUDICIAL EN EL DISTRITO FEDERAL.	45
2.4 ATRIBUCIONES Y FUNCIONES DE LA POLICÍA JUDICIAL.	58
2.5 TIPOS DE INVESTIGACIONES QUE REALIZA LA POLICÍA JUDICIAL EN EL DISTRITO FEDERAL.	
2.5.1 METODO CIENTÍFICO DE INVESTIGACIÓN.	62
2.5.2 METODOLOGIA DE LA INVESTIGACIÓN TÉCNICO CIENTÍFICO POLICIAL. ..	65

CAPÍTULO TERCERO

FUNDAMENTOS TÉCNICOS Y CIENTÍFICOS PARA LA INVESTIGACIÓN POLICIAL EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD EN EL DISTRITO FEDERAL.

3.1 ANÁLISIS DEL MANUAL OPERATIVO DE LA POLICÍA JUDICIAL DEL DISTRITO FEDERAL.	72
3.1.1 LA RELACIÓN ENTRE LA POLICÍA JUDICIAL Y LA CIUDADANÍA CAPITALINA.	74
3.1.2 DISPOSICIONES GENERALES DEL MANUAL OPERATIVO DE LA POLICÍA JUDICIAL DEL DISTRITO FEDERAL.	79
3.1.3 REQUISITOS DE INGRESO DEL PERSONAL A LA PROCURADURÍA DEL DISTRITO FEDERAL.	80
3.1.4 NORMAS DE DISCIPLINA Y DE ÉTICA DE LA POLICÍA JUDICIAL DEL DISTRITO FEDERAL.	80
3.2 METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN CRIMINAL.	86
3.2.1 DISCERNIMIENTO DE LOS HECHOS DELICTIVOS.	86
3.2.2 PLANTEAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN QUE REALIZA EL POLICÍA JUDICIAL EN EL DISTRITO FEDERAL.	89
3.2.3 TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL.	92

CAPÍTULO CUARTO.

LA FUNCIÓN DE LA POLICÍA JUDICIAL EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD.

4.1 EVENTOS VIOLENTOS - VÍCTIMAS DE DELITO.	100
4.1.1 CONCEPTO GENERAL.	101
4.1.2 TIPOS DE VICTIMIZACIÓN.	107
4.1.3 SISTEMA DE AUXILIO A VÍCTIMAS.	115
4.1.3.1 MARCO JURÍDICO.	116
4.1.3.2 EL PAPEL DEL MINISTERIO PÚBLICO EN EL DISTRITO FEDERAL.	123
4.1.3.3 CONFORMACION DEL SISTEMA DE AUXILIO A VÍCTIMAS.	126
4.2 ACTUACIÓN ESPECÍFICA DE LA POLICÍA JUDICIAL DEL DISTRITO ANTE SITUACIONES CONCRETAS.	128
4.2.1 VIOLENCIA FAMILIAR.	128
4.2.2 AGRESIÓN SEXUAL.	129
4.2.3 DELITO VIOLENTO.	130
4.2.4 INTERVENCIÓN EN CRISIS.	131
CONCLUSIONES.	133
ANEXO.	135
BIBLIOGRAFÍA CONSULTADA.	136

OBJETIVO

Analizar el funcionamiento de la Policía Judicial del Distrito Federal, derivado de su marco normativo así, como criticar, la estigmatización de que son objetos los agentes de la policía judicial del Distrito Federal, consecuentemente proponer adiciones al MANUAL OPERATIVO DE LA POLICÍA JUDICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, a efecto de que sea revalorado su desempeño y fortalecida sus funciones en beneficio de la comunidad del Distrito Federal.

INTRODUCCION.

La finalidad de esta tesis que se presenta, es mostrar la labor que la policía judicial desarrolla en la comunidad, por ello es necesario la adición de un título al Manual Operativo de la Policía Judicial del Distrito federal, con él título "La Acción de la Policía Judicial en la Comunidad", conocer los por menores qué es la policía judicial, cómo se formó, para qué se fundó, cuáles son sus principales objetivos y cómo es que esta se vincula con la sociedad antigua, actual y cómo será su relación en un futuro. El invaluable apoyo que la policía judicial en su conjunto y cada uno de sus miembros ofrecen a la ciudadanía, por esto cada una de sus partes debe tener una preparación amplia de la labor que desempeña el policía judicial como servidor público y como un ciudadano, siendo parte activa de la sociedad metido en una comunidad específica. En este documento se muestra la preparación que los servidores públicos deben tener tanto en el ámbito académico como sociológico y psicológico y sobre todo el ser consciente de la labor que desarrollarán en una sociedad contemporánea y en diferentes estilos, formas, costumbres y tradiciones según la comunidad en cuestión.

Entre los aspectos que el presente documento debe de contener y que son parte espinal de la policía judicial es el papel que la criminalística juega ante un proceso de investigación de delitos y que sobre todo determinan la acción de la policía judicial en la sociedad actual.

A lo largo del presente documento trato de ampliar y dar a conocer los aspectos más importantes sobre el sistema de auxilio a víctimas y sobre todo enmarcan la labor que la policía judicial tiene frente a la actual sociedad mexicana, siendo esta la parte medular de la presente tesis, hablando ampliamente del sistema jurídico de auxilio a las víctimas y el papel que el Ministerio Público desempeña ante tales acciones, así como la función que desempeña el policía judicial en el sistema de auxilio a las víctimas; Es en este apartado donde se muestra la profesionalización que los servidores públicos, la policía judicial deben tener para desarrollar una investigación amplia, concisa y objetiva de cada delito que se trate de conocer de manera más amplia, sobre todo serán investigados y resueltos en la sociedad que todos formamos.

Entre los temas más importantes y que destacaré en el documento son la violencia intrafamiliar, agresión sexual y delito violento exponiendo ampliamente el papel que la policía judicial tiene frente a estas conductas que se cometen día con día en cualquier calle de la ciudad, en cualquier hogar mexicano y sobre todo en el Distrito Federal debido a los cambios sociales, económicos, educativos y políticos que envuelven a todos los capitalinos.

En términos generales se trata de rescatar la deteriorada acción que la policía judicial muestra ante la ciudadanía y que en muchas ocasiones es reafirmada por la poca profesionalización que tiene el policía judicial al realiza su función ante la sociedad y por otra la poca importancia y respeto que el Distrito Federal le tiene a la policía judicial por creen que la labor de estos es sólo ocultar, manipular y hasta cometer los delitos que los capitalinos vivimos día con día, por lo tanto en el presente trabajo se muestra que la policía judicial es parte medular de la sociedad pero no como una institución alejada de la realidad sino como aquella que brinda apoyo y actúa ante aquello que aqueja a la sociedad mexicana contemporánea sobre todo en las comunidades que forman el Distrito Federal.

Por eso puedo decir que debido a esto mientras la ciudadanía se desorganiza, se aísla, el hampa se une, se organiza, esto aunada a la falta de precaución que los individuos tenemos, la oscuridad, el exceso de confianza es factor que facilita la actividad de los delincuentes, es importante tomar en cuenta las acciones de la policía judicial, ya que con ayuda de la comunidad permitirán reducir el riesgo de ser víctima del delito.

CAPÍTULO PRIMERO

CAPÍTULO PRIMERO

ANTECEDENTES HISTÓRICOS DE LA POLICÍA JUDICIAL

1.1. EPOCA PREHISPÁNICA.

Antes de realizar las primeras incursiones en la crónica de la policía mexicana, debemos remontarnos a miles de años en el pasado, a efecto de conocer una amplia línea de tiempo que permita entender el origen, concepto, funciones, filosofía y mística de la policía que si bien no nace con el homínido de hace 5 millones de años, se emboza más bien desde que el hombre moderno desarrollo un lenguaje humano hace aproximadamente cien mil años, cuando en la génesis de las organizaciones sociales cobraron fuerza palabras tales como protección, cuidado, auxilio, resguardo, prevención, investigación y otras más.

En esos miles y miles de años sin memoria escrita sin duda alguna, tanto las matriarcas o patriarcas, consejeros, cazadores, hombres maduros o jóvenes ya dotados asumieron entre otras funciones naturales de su célula básica o grupos las de ser sus propios "policías".

Entre sus acciones que los vigilantes de las cavernas realizaban era avisar sobre la aparición del extinto animal moustroso en las proximidades de su tribu, de igual manera cuando descubría el acecho de otra tribu o atizaba el fuego cuando amenazaba extinguirse.

Aquellos hombres que se conocen sólo por el esfuerzo paleontológico o por rupestres imágenes investigaron a su vez la misteriosa desaparición de su improvisada alacena, la causa de una inesperada muerte, la ausencia de un vástago o el motivo de un ataque artero, lo mismo que previnieron no volver ampularse al pisar brasas.

Con lo anterior pretendo establecer que existe un policía en el interior de todo ser humano, que cuida de sí mismo y por extensión de los demás, cuando con

nobleza asume su responsabilidad de vida y frecuentemente la extiende como cobijo natural o impuesto a sus congéneres

En el calendario azteca, se puede aproximar de manera confiable que hace diez mil años, el hombre pudo desarrollar la agricultura que hace a nuestros antepasados seres sedentarios y en consecuencia la evolución de las sociedades, pueblos, ciudades e imperios.

En esta época encuentro que la policía pasa de ser un interior vigilante a una organización diseñada expreso para la custodia de bienes; persecución del delito, aplicación de la ley y sinónimo de justicia, aún cuando ésta resultará trágica o de amorfa concepción como tantos ejemplos encontramos a lo largo de la historia general.

Es indispensable que la primera concepción del vocablo policía sé remota a 595 años A.C., cuando para proteger el templo de Demeter en Anthela cerca de las termopilas, las antiguas tribus griegas, bajo el concepto de politeia crean la liga anfictiona.

La palabra politia, o politeia en latín, tiene muy diversas acepciones o significados que un buen número de historiadores explican según la conveniencia de su relato, sin embargo su traducción más difundida corresponde al siguiente concepto:

Los antiguos griegos consideraron que quien se convirtiera en un protector social, debía indispensablemente ser un hombre *ordenado*, es decir; mantener la disciplina como normadora de sus actos y no faltar a ella aunque su vida fuere de por medio.

Debió ser un hombre *aseado*, en su espíritu que no significa mas que la transparencia de alma, destacando su bondad, su sentido de equidad y justicia y la claridad de su elevado pensamiento.

Debía ser un hombre *gobernado*, tener un absoluto control sobre sí mismo, que supiera mantener el arma al ristre o desenfundar la espada.

Y por último, debía ser un hombre *administrado*, que conociera de la economía, de las acciones cotidianas sin esperanza de notoriedad heroica, que no acariciara más satisfacción que la del deber cumplido. Este concepto filosófico cuya génesis se remonta a casi 2600 años en el pasado.

En el año 1111 los Mexicas iniciaron la dispersión del pueblo de Aztlán en busca de lo que el dios colibrí zurdo (Huitzilopochtli), les había predicho, un águila sobre un nopal. En ese punto habrían de construir su ciudad y levantar templos en su honor. Tras una búsqueda de más de 200 años encontraron la señal en un islote del lago de Texcoco y entonces fundaron México Tenochtitlan.

Se construyeron 78 edificios entre las calzadas de Iztapalapan, Tlacopan y Tepeyac dividiéndose la ciudad en 4 calpillis, siendo éstos; Campoteocan, Moyotlan, Cuepopan y Atzacualco.

Aún cuando los Olmecas más de 1000 A.C. ya habían contado con cuerpos policiales, no es hasta la fecha antes señalada que se reconocen a éstos como organizaciones perfectamente definidas.

La seguridad y procuración de justicia estaba conformadas por un supremo magistrado llamado Cihuacoatl el cual pronunciaba sentencias tanto en materia civil como criminal, el mismo designaba a jueces subalternos y presidía el Tlacatecatl que era una audiencia compuesta por tres jueces que juzgaban en primera instancia.

El juzgado, muy parecido al senado romano se llamaba Tlatzontecoyan y la sentencia dictada se publicaba por boca del Tecpoyotlom pregonero y se ejecutaba por mano del Cuauhnochtli.

Los que podemos considerar como primeros policías aztecas se llamaron contecpampixquex que eran comisarios que tenían a su cargo cierto número de personas para vigilar la conducta social. El sistema penitenciario estaba bajo las órdenes de un Teucali de que dependían los Tequiltatoques y los Topiles o Alguaciles que custodiaban a los reos en las prisiones y cumplían las órdenes de reclusión.

Existían dos especies de cárceles, las Teypiloyan (lugar de presos o atados), y los Quahcalcos o lugar de enjaulados en donde los reos esperaban la muerte en jaulas de madera hechas a su medida corporal.

Penas y castigos prehispánicos.

- El hijo de un principal si es ladrón o jugador, muere.
- Quien roba más de 20 magueyes paga con 20 mantas y si no las tiene es esclavo.
- Quien no-paga las mantas que pidió prestadas es esclavo.
- Quien hurta una res y no la paga con mantas es esclavo.
- Quien hurta una canoa y no paga con mantas doblemente su valor es esclavo.
- Quien hace con esclava inubil si muere ella, la paga y si no paga la cura.
- Esclava huida, si se vende a otros, es reclamable por su dueño.
- Si muere esclava preñada, es esclavo el que la preño.
- Si nace la criatura es del padre y libre.
- Los que venden a un libre, son esclavos, uno queda al que lo compro y otros

- se reparten entre la madre del vendido y el delator
- Quien da bebedizo para que uno muera tiene pena de muerte. Y si el muerto es esclavo lo es el matador en sustitución.
- Pena de muerte a quien hurtará más de 20 mazorcas, si son menos se redimen con mantas.
- Pena de muerte a palos a quien arrancará el maíz no granado.
- Pena de muerte a quien robará el calabazo del tabaco
- Lapidación pública a quien robará un chalchihuite (especie de esmeralda)
- Lapidación pública a quien robará en el mercado.
- Lapidación pública al salteador de caminos.
- Muerte a porrazos al sacerdote ebrio.
- Muerte a porrazos al joven escolar ebrio.
- Pena de degradación y privación de oficio al principal ebrio.
- Pena de muerte al padre que violará a la hija y, a ella por sofocación.
- Pena de muerte por garrote al incestuoso con la hermana.
- Pena de muerte a dos mujeres que yacen carnalmente.
- Pena de muerte o confiscación de bienes al sacerdote que tiene parte o yace con mujer, lo mismo que a los cómplices y encubridores.

- Pena de lapidación a los 2 adúlteros, con tal de sorprenderles en el delito.

1.2. EPOCA VIRREYNAL.

Fue el virrey y Conde de Revillagigedo Excelentísimo Señor Francisco De Guemes y Horcasitas quien en el año de 1747 estableció por primera vez la policía en la Nueva España.

Lamentablemente este excelentísimo hombre confundió al ejército con la policía y lejos de obrar con prudencia como la historia reseña provocó que en México desde esta época se carecería de un organismo civil encargado de velar por el cumplimiento de las leyes.

Posteriormente la nueva España contó con un incipiente cuerpo de seguridad pública organizado en forma casi idéntica al ibérico. Creado para la defensa del territorio contra las incursiones de los piratas así como para rechazar los ataques a los poblados y perseguir la delincuencia local, o enfrentar a los indios rebeldes, para lo cual era obligatorio que todos los vecinos de la colonia tomarán las armas.

Al paso del tiempo los vecinos se mostraron remisos para acudir al llamado de las autoridades, y entonces hubo necesidad de sustituirlos organizando un cuerpo de milicias civiles para participar con los alcaldes en el mantenimiento del orden.

El gobierno virreinal nombra alcaldes responsables de vigilar y proteger la vida interna de los barrios de México, dichos alcaldes acompañados de los alguaciles; realizaban rondas, evitando de esa manera las alteraciones del orden. Visitaban pulperías, brindaban seguridad en los caminos, poblados, aprehendían delincuentes, custodiaban los cuarteles, sentenciaban las causas penales y cuidaban de que no se anegaran las calles.

Prestaban apoyo a la población durante las epidemias e inundaciones, daban protección a las viviendas para evitar incendios y derrumbes y también vigilaban y tutelaban a los indígenas.

Defendieron sin recelo, eran ampliamente reconocidos por la sociedad, comían gratis en las fondas, vestían gratis con los sastres, les ofrecían regalos en los mercados y rasurados por los barberos, su mujer era distinguida por la sociedad e igualmente le obsequiaban en los comercios regalos, sus hijos eran ejemplo de urbanidad y modales, jamás vagos y buenos estudiantes.

Conozcamos algunas de las disposiciones dictadas por Don Francisco De Guemes y Horcasitas:

- Mando que las tropas especiales llamadas cordilleras explorasen hasta los caminos más apartados.
- Dio facultades al capitán del cuartel de la acordada para que aprehendieran a cuantos le parecieran sospechosos.
- Dispuso que los soldados de las garitas ejercieran la más estricta vigilancia en el ir y venir de los peregrinos.
- Ordenó que los hospitales diesen cuenta al cuartel de dragones de los heridos que fuesen alojados.
- Estableció que los mesones aportaran datos sobre sus parroquianos a las autoridades militares.
- Que el cuartel de dragones informará si alguien había faltado la noche en que ocurriera un crimen.
- Que los plateros y prenderías diesen aviso a las autoridades militares de hebillas y alhajas que les llevasen a pignorar o vender.
- Que el baratillo y el aprian contribuyeran igualmente a esclarecer y dar luces sobre los delitos a las autoridades militares.
- Posteriormente se instituyeron los alguaciles mayores, los alguaciles menores, los alguaciles de campo, los alguaciles de la ciudad y el alférez reales, constituyéndose así la primera estructura jerárquica policial en nuestro país.

1.3. EPOCA COLONIAL.

Fueron actores principales de la historia de oro de la policía mexicana, a fines de ese siglo, el alumbrado de la ciudad contaba con 1128 faroles colocados a cincuenta varas (835.9 mm), unos de otros, desde el anochecer se encendían y alumbraban hasta la una o dos de la mañana o que por sí mismos se apagaban.

En 1814, la junta de policía publicó el primer reglamento para celadores policiales, se encargarían principalmente de la limpieza de calles y plazas, deberían reportar las anomalías que encontrarán en su sector, las atarjeas obstruidas y no permitir que los animales anduvieran sueltos, mucho menos si eran de corral.

1.4. EPOCA DE INDEPENDENCIA.

Lamentablemente la guerra de independencia, aunque definitivamente necesaria para expulsar al invasor, detuvo la vida cultural y el progreso material de la ciudad, esto sin olvidar que en el interior de la nueva España se seguía viviendo como cuando Fray Bartolomé de las Casas intentó evangelizar a los indígenas sureños.

Los enfrentamientos posteriores entre los partidos liberal y conservador, dejaron a la ciudad sin cambios urbanos de consideración.

El gobierno de Iturbide poco hizo por variar las disposiciones virreinales del anterior sistema, pero dividió la ciudad en 8 cuarteles vigilados por 9 celadores que se encargaban de proteger a comerciantes y sus clientes ignorando la problemática social y las necesidades del pueblo.

El 27 de febrero de 1823 Agustín de Iturbide, emperador de México, estableció mediante decreto, las disposiciones para el alistamiento del vecindario para formar cuerpos de vigilancia voluntaria que aseguran la tranquilidad y seguridad públicas.

Esta situación provoca la deserción casi masiva de los policías "voluntarios" ya que no podían mantenerse sin paga alguna, por lo que pasaron a formar parte del ejército.

Con la Constitución de 1824 México adopta el sistema republicano federal del 18 de noviembre se crea el Distrito Federal y se instituye como cede de los poderes de la federación. En mayo de 1826 el cuerpo de policía municipal estaba compuesto por 250 celadores públicos. A pie 150 y 100 a caballo, se obligan a apoyar el orden, al control del aseo y a la seguridad pública.

La primera policía montada denominada policía de seguridad, se instituyó en 1838, 14 vigilantes montados y bien armados prestaban servicio de las 7 de la noche hasta las 6 de la mañana, la vigilancia diurna la proporcionaba la policía municipal.

En 1846, durante la intervención norteamericana, las fuerzas policiales tuvieron que alistarse con el ejército, por lo que grupos civiles armados por sí mismos organizaron compañías urbanas de conservación para su auto – protección.

El veinte de julio de 1848 el presidente José Joaquín de Herrera creo la guardia de policía compuesta por mil hombres.

En 1828, se expidió un reglamento de vigilantes, que entre otras cosas palabras más o menos indicaba lo siguiente:

"Para conservación del orden nombrará el vigilante 4 vecinos de cada calle de la manzana para que rodeen y cuiden diariamente aquello, alternándose entre el día y la noche de manera que no falten en ella y se fijarán en las esquinas, cada 8 días la lista de los individuos a quienes toque la ronda de la semana expresándose el día que a cada uno corresponde para el conocimiento de los vecinos y que puedan, en caso necesario demandar el auxilio de aquellos que lo necesiten". Es en este momento cuando la historia señala el nacimiento de la policía equívoca.

Policía Equivoca.

Son aquellas personas que formaron parte de esta policía de antaño que jamás fueron culpables de haber sido nombrados sin consultar su voluntad, sin preparación o paga alguna, antes, hicieron todo lo posible por autoprotegerse y cuidar de los demás.

Hasta 1864, las leyes orgánicas para el gobierno y administración interior de los distritos políticos, reglamentaron las atribuciones de un nuevo tipo de funcionarios, los jefes políticos. Quienes por estar encargados de la administración pública tuvieron bajo su mando las fuerzas armadas y demás autoridades a excepción de las judiciales. Si bien cumplían o incluso giraban ordenes de arresto, debían de poner a disposición de un juez al detenido dentro de las 48 horas contadas a partir del momento en que se ejecutaba la detención.

A consecuencia de la influencia francesa en nuestro país, siendo el año de 1869, nacen las gendarmerías.

Dándole continuidad al mismo error de años atrás, estos cuerpos se integraron con grupos de infantería y caballería organizados en líneas al mando de un jefe, cada uno comprendía 3 o más distritos políticos a cargo de un comandante y dependiendo de éste un guía, un agente y gendarmes dirigidos por un jefe encargado de la seguridad y el orden.

Cuando se cometía un delito de robo, el jefe era irremisiblemente destituido e inhabilitado para pertenecer al cuerpo el resto de su vida.

Específicamente en el Distrito Federal la policía gozo de una organización y estructura de alto nivel que se fue modificando conforme a las necesidades imperantes, encontramos noticia de esto en las leyes del 5 de mayo de 1861, 21 de febrero de 1867, reglamento del 15 de abril de 1872 y 30 de junio de 1874.

Fue el presidente Juárez, quien el 2 de marzo de 1861 crea el cargo de inspector general de Policía del Distrito Federal, directamente relacionado con los ministerios de Gobernación o de Guerra.

Es importante señalar que en 1864 por instrucciones del propio Benito Juárez se lanza la primera convocatoria publica para aspirantes al servicio policial los requisitos de ese momento eran los siguientes:

- Ser hombre mayor.
- Honrado.
- Leal.
- Entendido en leer y la escritura.
- Propietario de un caballo no mayor de tres años.
- Propietario de un sable no sarroso.
- Presentar a un ayudante pagado por el mismo.
- Fungir como sereno, inspector de la hacienda, de alcoholes y prefecto escolar.
- Entenderse de la seguridad pública.
- Investigar el crimen.
- Aprender delincuentes.
- Presentarlos a los jueces con la causa escrita.

Se contaba con un inspector general, 2 ayudantes, 4 comisarios de cuarteles mayores, cuerpos de policía rural y urbana, cuerpo de bomberos y resguardo diurno y nocturno, dependiendo todos del gobernador del Distrito y del Ministerio de Gobernación.

1.5. EPOCA REVOLUCIONARIA.

En 1902 se crearon nuevos cuerpos de policía rural; por lo que cada municipio nombraba a un comandante que encabezaba a un grupo de soldados, pero como dependía de jefes políticos aquellos se convirtieron en simples agentes de estos más para asuntos particulares que policiales.

Para 1912, por la agitación y repudio de la República para con estos pseudo policías se crea la Guardia Nacional de inspiración porfidiata.

Es hasta el triunfo de la Revolución que el ayuntamiento de la Ciudad de México, instituyó la gendarmería con el glamour de la influencia francesa en el año de 1925.

Se manifiesta deficiencia, origina que en 1929, se derogue la anterior y entre en vigencia un nuevo reglamento que funciona hasta 1941, en que se crea un formato policial muy similar al de nuestros días.

Para estas fechas cientos de militares se encontraban en espera de una asignación que ocupa en otras cosas sus pensamientos bélicos, por lo que para no desviarse del error ancestral, los fueron nombrados jefes de policía de todo el país aun cuando fuesen de grados menores se encontrarán en el retiro, se suponía que un militar podría disciplinar a las corporaciones civiles investidas como policías, esto no hizo sino involucrar a la nobleza del ejército en el bajo mundo criminal que tarde o temprano afectaría moral y legalmente incluso a muy distinguidos militares de carrera.

El ejército fue creado para defender a la policía y los necesitados. Fueron las circunstancias las que crearon a esta policía mal llamada equívoca. La improvisación, la falta de planeación y por supuesto la ausencia de interés de los gobernantes en turno.

Continuando con la evolución de la policía, aparece una segunda etapa llamada policía empírica.

Policía Empírica.

En esta etapa y en específico en sus últimos momentos del país, se legisla en forma más acorde a la realidad existente y se nombran jefes de policía que contaban con cierta experiencia, espíritu de servicio, y con una decidida vocación al frente de todos sus actos

Estos jefes estuvieron al mando de la primera generación de policías técnicos que egresan del servicio preventivo en el año de 1923.

Esto origino una enorme brecha entre la policía que no estaba preparada y los flamantes policías técnicos que sufrieron las constantes agresiones y entrapmes de los primeros que pretendieron desacreditarlos o exhibirlos por la comisión de delitos fabricados.

La depuración de las filas policiales fue entonces impostergable.

La policía judicial, mal llamada así, por un error de continuidad del siglo XIX en que dependía de los jueces y la policía preventiva contaban desde 1917 con un amplio marco jurídico en su artículo 21 las hacia depender del ministerio público para su coadyudancia en la investigación de los delitos.

Sin embargo, dada la intensidad delincencial y el rebase manifiesto de la capacidad policial, amparada por la Carta Magna. Nacen como brotes dispersos un sin número de corporaciones que pretenden combatir a la delincuencia acabando ellos mismos en las propias filas criminales.

Como he mencionado en líneas anteriores estas corporaciones dejaron muy gratos recuerdos en la vida policial y otras o en otros momentos la esperanza de olvidarlas lo antes posible.

Cuando estas corporaciones son absorbidas por la policía judicial, la federal o la propia preventiva termina la llamada etapa empírica.

1.6. ÉPOCA ACTUAL DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA EN EL DISTRITO FEDERAL.

La impostergable profesionalización de los cuerpos policiales y la necesidad de depurar las funciones relacionadas abre la posibilidad para la existencia de la policía científica.

Puedo decir que la policía científica se crea cuando las ciencias criminalísticas se unen a la investigación policial.

Lo que en estos momentos notamos es que la historia policial en México es tan amplia como extraordinaria, tan llena de momentos heroicos como de graves descuidos que enturbiaron el espíritu colectivo de nuestros antecesores y nos hacen nacer en la actualidad con un arrastre genético casi imperdonable que por décadas hemos tratado de sanar no exitosamente.

La función de la policía judicial es ambigua, de las partes que están en conflicto ya que habrá siempre un agradecido y alguien que nos culpara de su personal desgracia, olvidando que es el único promotor de su condena.

Al filo de la venganza y en ocasiones al límite de la cordura, enfrentamos cotidianamente a una delincuencia paranormal y aberrante. Convivimos con gente del más bajo instinto y deambulamos por un mundo de sombras invadido de seres sin rostro ávidos por la venganza y acechantes por la tracción.

Es por esto, que más que nunca, debemos apreciar el filtro invaluable de las familias de estos policías que tamizan la angustia cotidiana y el permanente riesgo, cuando al volver a casa nos confortan con la simple sonrisa infantil de bienvenida, o la reseña interminable de las travesuras cometidas, abriendo otro panorama en su mundo.

La honorabilidad, la disciplina, la elegancia, la caballerosidad, el respeto, la dignidad, la lealtad y la legalidad, son sólo unas cuantas virtudes indispensables para quien no se dice, sino se sabe un policía.

El 1953, la Policía Federal de Caminos dio muestra del elevado concepto del honor que a toda corporación compete.

"Juro cumplir, hacer cumplir y defender la Constitución Política de la República mexicana en contra de sus enemigos extranjeros y nacionales".

"Juro consagrar todo mi esfuerzo para obtener el mantenimiento de orden y exigir el cumplimiento de las leyes y de los reglamentos, perseguir el crimen, evitar la delincuencia juvenil, proteger a los niños, a los ancianos, a los desvalidos y combatir el accidente de tránsito".

"Juro cumplir mi elevada misión de protección social con absoluta integridad y justicia sin tomar en consideración rangos, privilegios, simpatías, inclinaciones políticas, gremiales, raciales y religiosas".

"Juro que mientras me encuentre en servicio activo de la policía judicial del Distrito Federal no participaré en actividades políticas, sectarias, raciales, religiosas, tendientes a alterar el orden público, las disposiciones de la autoridad o la paz de la comunidad".

"Juro arriesgar mi vida en defensa de la justicia, de la equidad y de la ley, anteponiendo siempre a mi interés personal o propio el beneficio público y el orden social".

Estos son parte del juramento de la Policía Federal de Caminos que en la actualidad es la Policía Federal Preventiva, por lo que la Policía Judicial del Distrito Federal, debería de hacer un decálogo similar y propio para que en cada día que realiza su labor dentro de una comunidad de la Ciudad, se luche por recobrar el valor de éste juramento en beneficio de una sociedad que lo demanda por lo que hoy en día el policía judicial del Distrito Federal no esta tan solo como cuando en el siglo XVIII en que los serenos recorrían las calles.

Hoy se cuenta con la fina inteligencia, la profunda intuición, la armonía del pensamiento, la fuerza espiritual, el elevado estoicismo y la honradez característica de las mujeres policías que desde 1923 han incursionado profesionalmente en el mundo policial.

Es en este momento cuando los policías judiciales deben tener la plena seguridad de que responderán en el momento crítico con similar o mayor energía en el momento que la ciudad se los mande o que en una comunidad específica del Distrito Federal los necesite.

1.7. LA POLICÍA JUDICIAL, EN LAS AGENCIAS DE LA PROCURADURÍA.

Ante los retos delincuenciales existentes la Procuraduría General de Justicia del DF. Se encuentra inmersa en un proceso de cambio y racionalización de los servicios de Procuración de Justicia para otorgar al público un servicio más eficiente, más oportuno, eficaz, simplificando procedimientos, disminuyendo cargas de trabajo y perímetros de responsabilidad a su personal sustantivo, en el cual la Policía Judicial juega un papel determinante.

Para lograr lo anterior expuesto, se toma como punto de partida el Acuerdo A/003/99¹ mismo que en su *considerado* expone los motivos y razonamientos que justifican la implementación de cambios radicales sin descuidar los lineamientos constitucionales y demás que implica un estado de Derecho.

Es importante no descuidar el papel que representan las Agencias del Ministerio Público, instancias fundamentales en la vinculación de las demandas de justicia de la población y la obligación del Estado a satisfacerlas, es decir, la Agencia del Ministerio Público y su correspondiente personal tiene la obligación de velar por los intereses de la sociedad por consiguiente, investigará y perseguirá delitos del fuero común, como lo señala el artículo 21 Constitucional².

Es por eso que el C. Procurador General de Justicia del Distrito Federal en el Acuerdo A/003/99³, plasma con precisión las bases y especificaciones que se deben tener al prestar la atención y el servicio a la población cuando ésta acude a la procuraduría en demanda de Justicia, así también establece los procedimientos y

¹ Acuerdo A/003/99. Emitido por el C. Procurador General de Justicia del Distrito Federal.

² Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

³ Acuerdo A/003/99. Emitido por el C. Procurador General de Justicia del Distrito Federal.

su organización a efecto de que: se vincule la carga de trabajo de las Agencias del Ministerio Público con la asignación de recursos para desahogarla debidamente, para que se presten oportunamente los servicios ministeriales, policiales, periciales, de auxilio a víctimas y servicios a la comunidad, apoyados con áreas administrativas y de informática.

A continuación se enuncian algunas de las ideas más importantes del Acuerdo A/003/99⁴: que se debe adecuar debidamente a las unidades de investigación con y sin detenido, racionalizando y responsabilizando su organización, sus atribuciones, obligaciones, así como las del buen desempeño de los Agentes del Ministerio Público, Secretarios, *policías judiciales*, Servidores Periciales, Auxilio a Víctimas y Servicios a la Comunidad, y área Administrativa. También se establece el cargo de Responsable de Agencia, Coordinador de Policía Judicial, Coordinador de Servicios Periciales y dotar a las instalaciones del equipo necesario. Se contará también con un Sistema de Inteligencia Criminal, información estadística, planeación, administración y evaluación individual semanal, mensual y anual por cargas de trabajo. Asegurando con ello profesionalismo, imparcialidad, honradez, eficacia y eficiencia en el desempeño de las actividades llevadas a cabo en la persecución e investigación de delitos.

Agencia del Ministerio Público.

Estas Agencias han sido creadas atendiendo una de las premisas fundamentales en cuanto a Seguridad Pública y Procuración de Justicia se refiere, por ser estas unas de las mayores preocupaciones de la sociedad. Más aún, cuando precisamente alguna de ellas, se edifican en puntos de mayor ocurrencia criminal. Con lo cual se da una respuesta más de esta Procuraduría General de Justicia a las demandas sociales a través de las Agencias del Ministerio Público. Para lograr el éxito de éstas se toman medidas y consideraciones muy especiales en cuanto a vincular la carga de trabajo con la asignación de recursos humanos, materiales y financieros.

⁴ *Ibidem*, Fágs. 21 - 29.

Policía Judicial. (Función general)

El papel determinante de la Policía Judicial en la vida jurídica del DF. Se encuentra dentro de lo dispuesto por el artículo 21 Constitucional; 3° y 273 del C.P.P.DF.;⁵ Artículo 2° y 3° fracción II, 23 fracción I y 24 de la Ley Orgánica de la P.G.J.DF.⁶ y disposiciones relativas del acuerdo A/003/99. de los cuales se desprende como función esencial de la Policía Judicial, la de auxiliar directamente al Ministerio Público en la investigación y persecución del delito quedando en todo momento bajo la autoridad y mando inmediato de éste.

Por otro lado, para sustentar el presente trabajo, como una de las atribuciones de la Institución, el artículo 20 de la Ley Orgánica de la PGJDF, señala: "*El procurador expedirá los acuerdos, circulares, instructivos, bases y manuales de orgánica y procedimientos conducentes al buen despacho de las funciones de la Procuraduría*". En concordancia con lo que también señala el artículo 37 en su fracción I del Acuerdo A/003/99⁷ y las bases de organización de la Policía Judicial para llevar a cabo los servicios en agencias investigadoras.

Con fundamento y apego a lo anterior expuesto, la Policía Judicial en la Agencia se organizará de la siguiente manera:

Habrá un coordinador de los servicios de Policía Judicial que responderá ante el responsable de Agencia del desempeño y resultados de los servicios de Policía Judicial como Auxiliar del Ministerio Público y ante la estructura correspondiente de Supervisión de la Dirección General de Policía Judicial por su desempeño en el servicio. Dicho artículo, además de esta fracción I, contempla otras fracciones importantes que serán consideradas más adelante.

Otra de las características de la Policía Judicial inherentes a su labor, es el sistema de unidades de investigación que permitirá poner al día su capacidad,

⁵ Código de Procedimientos Penales para el Distrito federal, 53° ed. Edt. Porrúa. 1988, págs: 7, 8, 13, 14, 264.

⁶ Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal. Págs: 225 - 226.

⁷ Acuerdo A/003/99. Emitido por el C. Procurador General de Justicia del Distrito Federal. Pág.: 26.

conocimiento y actuación al desarrollar una nueva estrategia aplicando un nuevo sistema de investigación profesional basado en el análisis, planeación, ejecución y evaluación de acciones y resultados. Lo que permitirá afrontar debidamente el problema de la inseguridad, es decir hacer frente a la delincuencia.

CAPÍTULO SEGUNDO

CAPÍTULO SEGUNDO

ATRIBUCIONES Y FUNCIONES DE LA POLICÍA JUDICIAL EN EL DISTRITO FEDERAL

2.1. MARCO JURÍDICO ADMINISTRATIVO DEL TRABAJO DE LA POLICÍA JUDICIAL.

El ser humano desde su origen, se vio en la necesidad de vivir en grupos para lograr superar las adversidades de la naturaleza, por lo que se crearon formas de organización social tales como: clanes, tribus, hordas, etc. En estos surge el patriarca como autoridad suprema o en su caso la matriarca. A través del tiempo el hombre se volvió sedentario y dejó de ser nómada, motivo por el cual fue necesario crear formas de gobierno con la finalidad de mantener un orden enfocado al bien común, por lo que se obligo al hombre a respetar normas generales independientes de la voluntad de unos cuantos.

El Derecho surge como un sistema de reglas de conducta de carácter obligatorio, impuesto por una capacidad de imponer un castigo a toda persona que infrinja la norma.

El mantenimiento del orden y la seguridad surge como solución a la problemática delincencial enfrentada por el Estado, que tenía la obligación de mantener la supremacía de poder y representación tanto exterior como interior, creando un órgano de control que brindara seguridad a los gobernados y mantener el orden social. Este organismo recibe el nombre *policía*, que deriva de la palabra "*politia*" o "*polis*", que significa ciudad, o gobierno o civilización, la criminalidad crece y se perfecciona, haciéndose necesario crear organismos de control aún más especializados para el combate de la delincuencia. Nace así la *policía criminal* encargada de investigar y perseguir al delincuente de manera científica. En nuestro país, la Constitución establece en su artículo 21 la función de investigación y persecución de los delitos que recae en la institución del Ministerio Público, con el auxilio de una policía que estará bajo su autoridad y mando inmediato.

En el México actual la complejidad de su sociedad ha dado lugar a una mayor exigencia por parte de los ciudadanos, de contar con una organización policial con conocimientos técnico – científicos para combatir la impunidad y establecer el Estado de Derecho. En este sentido, se necesita una policía comprometida con la sociedad para que sus funciones se realicen con apego a la Ley y siempre respetuosa de los derechos fundamentales de las personas.

2.1.1 LA NORMA JURÍDICA Y SUS CARACTERÍSTICAS.

NORMA: Es una regla de comportamiento que establece un deber condicionado obligatorio o no.

NORMA JURÍDICA: Es una regla de comportamiento de carácter obligatorio que impone deberes y confiere derechos, para determinar la conducta humana.⁸

Para entender el mundo del Derecho es necesario referirse a los dos mundos del conocimiento que menciona el filósofo Emmanuel Kant, en su libro "ser y deber ser".

El campo del ser se refiere a la enunciación de los hechos, realidades o nexos entre los fenómenos y lo que "es".

En el campo del "deber ser", se encuentran las normas que ordenan al individuo como comportarse, señalándole deberes para regular su conducta.⁹

Desde este punto de vista, las ciencias se dividen en enunciativas y normativas. Las primeras tienen por objeto dar a conocer los fenómenos de la naturaleza y las segundas pretenden regular la conducta del hombre. Otro criterio establece que las ciencias son naturales y sociales, en cambio las ciencias naturales estudian al hombre como materia física y desde un punto de vista biológico.

⁸ Recasens Siches, Luis. Introducción al estudio del Derecho. Editorial Porrúa. S.A. México, 1999. p. 40.

⁹ Jiménez, Gilberto. Poder, Estado y Discurso. Editorial Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM. México. 2000. p. 73

En el campo del Derecho se debe saber si sus preceptos son de carácter normativo o enunciativo; los de carácter enunciativo son juicios que se refieren a lo que es y que están compuestos de una estructura lógica: "el oro es brillante", en cambio los juicios normativos imponen deberes, que nacen al realizarse una condición, por lo que dichos juicios son de carácter condicional: "comete el delito de homicidio el que priva de la vida a otro".

Las características de las normas son:

Unilateralidad: consiste en que frente al sujeto no hay persona autorizada para exigir el cumplimiento de sus deberes.

Bilateralidad: Consiste en que frente al sujeto existe un poder coactivo para exigir el cumplimiento de sus deberes.

Interioridad: Consiste en que por el incumplimiento de una norma se origina en consecuencia, el reproche de la conciencia del ser humano.

Exterioridad: Consiste en que la conducta trae aparejado un resultado en el mundo exterior que le interesa al Derecho.

Incoercibilidad: Consiste en que no existe poder coactivo que sanciona al sujeto por el incumplimiento de una norma.

Coercibilidad: Consiste en que existe un poder coactivo que sanciona al sujeto por el incumplimiento de una norma.

Autonomía: Consiste en el reconocimiento espontáneo del sujeto de un imperativo creado por su conciencia.

Heteronomía: Consiste en que la sociedad se encuentra sometida a la autoridad o mando de otro. Quien establece obligaciones y derechos.

2.1.2 EL DERECHO.

DERECHO: es el conjunto de normas jurídicas impero – atributivas impuestas por el Estado, que regulan la conducta del individuo en sociedad.

En este sentido el Derecho se traduce como el conjunto de normas jurídicas que prohíben o permiten determinada conducta en una cierta época y lugar determinado, denominado como positivo por su vigencia en el tiempo y en el espacio.

En este orden de ideas, Eduardo García Maynez define al Derecho como: "el orden concreto instituido por el hombre para la realización de valores colectivos, cuyas normas integrantes de un sistema que regula la conducta de manera heterónoma, bilateral, coercible y externa, sancionadas y en caso necesario aplicadas o impuestas por la organización que determina las condiciones y los límites de su fuerza obligatoria".¹⁰

El Derecho se crea y se conoce por medio de sus fuentes, y se sabe cuales son las normas jurídicas que dejan de serlo a través de los medios de extinción. Las fuentes del Derecho son las maneras y elementos de los cuales surgen las normas.¹¹

2.1.3 FUENTES DEL DERECHO.

FUENTES DEL DERECHO: Es el origen del Derecho desde un punto de vista social, de acuerdo a la voluntad humana, para crear un orden normativo.

Existen tres fuentes del Derecho:

Fuentes Reales: son factores y elementos que regulan el contenido de las normas de carácter jurídico, es decir aquellos fenómenos sociales que contribuyen a la formación del Derecho.

¹⁰ García Mlýnez, Eduardo. Introducción al Estudio del Derecho. Editorial Porrúa, S.A. México 1969. p. 50

¹¹ García Mlýnez, Eduardo. Op. Cit. p.51.

Fuentes Históricas: documentos que encierran el texto de una Ley o un conjunto de Leyes.

Fuentes Formales: son los procesos de creación de las normas jurídicas, es decir, los hechos que dan a una norma el carácter de Derecho Positivo, entre ellas se encuentran las siguientes:

- 1) Ley: norma jurídica obligatoria dictada por el Estado para regular la conducta de los hombres.
- 2) Costumbre: es el conjunto de usos de una colectividad impuestos de manera reiterada.
- 3) Doctrina: es el conjunto de opiniones de varios autores de cualquier materia de Derecho, con relación a las cuestiones del mundo jurídico.
- 4) Jurisprudencia: es el conjunto de doctrinas y principios contenidos en las decisiones dictadas en los tribunales. Cuando se dictan cinco resoluciones en un mismo sentido.
- 5) Principios Generales del Derecho: son los criterios o ideas fundamentales y universales de un sistema jurídico determinado, de los cuales se sirve el legislador para la elaboración de las Leyes.

2.1.4 DERECHO CONSTITUCIONAL.

DERECHO CONSTITUCIONAL: Es la rama fundamental de nuestro sistema jurídico, del cual se desprende el orden normativo. Su carácter es interno, tiene su base en la Constitución y se define como el conjunto de normas jurídicas del Derecho Público que regula el sistema de gobierno, estructura y atribuciones de los Estados y que establece o reconoce garantías, derechos y deberes públicos y privados de sus habitantes.

El derecho se divide para su estudio, en diferentes clasificaciones. Desde el punto de vista del ámbito de su aplicación, de las materias específicas a las cuales se refiere y de la intervención del Estado en su control.

El Derecho Nacional se distingue del Internacional, porque el primero se aplica dentro de las fronteras de cada Estado y el segundo se aplica entre diferentes países.

Para regular su relación entre ambos se divide para su estudio en: Derecho Internacional Público y Derecho Internacional Privada.

El Derecho público es aquel que se ocupa de las cosas que le interesan al Estado, y el Derecho Privado regula los intereses de los particulares.

Se afirma que la distinción entre el Derecho Público y el Privado, reside en la relación existente entre los sujetos de Derecho, mismo que puede ser de igualdad y de subordinación, por lo tanto el Derecho Público es un conjunto de normas jurídicas que se refieren a la organización del Estado y a las relaciones del propio Estado como poder soberano: Derecho Privado se concibe como el conjunto de normas jurídicas que regulan la conducta entre los particulares y que someten su voluntad al arbitrio de un tercero (El Estado)¹²

Por Estado se entiende a la sociedad organizada jurídicamente bajo un gobierno o poder de denominación, que se ejerce en un territorio determinado.

2.1.5 LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXCANOS.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: es la norma suprema que regula la vida jurídica de un país y que contiene las decisiones políticas esenciales en cuanto a la forma de gobierno, a los poderes del Estado, a los órganos del mismo, la competencia de dichos órganos y los derechos fundamentales del individuo.

¹² Díaz Picazo, Luis. *Experiencias Jurídicas y Teoría del Derecho*. Editorial Ariel, Barcelona, 1996. p. 126

Las Constituciones pueden clasificarse en las siguientes:

Codificadas:- También llamadas escritas, y éstas son las que tienen todas las normas fundamentales de un país en un solo documento.

Dispersas: - Son aquéllas que tienen sus normas fundamentales dispersas en varios documentos.

Rígidas: - Cuando su forma para reformarlas atiende a un procedimiento rígido.

Flexible: - Cuando no se requiere formalidad especial para su modificación.

De acuerdo a la clasificación citada nuestra Constitución es codificada,, rígida, surgida por pacto federal y por acto de soberanía popular.

El artículo 40 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece la forma de gobierno del Estado Mexicano en los siguientes términos: "Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, federal, compuesta de Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, pero unidos en una Federación establecida según los principios de una ley fundamental".¹³

Se dice que la forma de gobierno republicana es aquella en donde el depositario del poder público es elegido por los intereses del Estado, a través del derecho del sufragio o del voto

Es representativa, porque los gobernantes eligen un representante determinado que fungirá en el Congreso de la Unión en representación de un número determinado de individuos, y que tomará las decisiones en nombre de éstos, a favor del bien común en asuntos estatales y creación de Leyes.

¹³ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Editorial Delma. 2000. p. 25

Se dice que la democracia es aquella forma de gobierno en donde el poder reside en el pueblo, es decir que el pueblo tiene la soberanía con relación al régimen de gobierno que decida adoptar, estableciendo una serie de prerrogativas (garantías), para todo individuo sujeto de Derecho.

ESTRUCTURA Y CARACTERÍSTICAS.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se integra por una parte orgánica y una parte dogmática, y en ambas partes se regula lo siguiente:

Las garantías individuales.

Mexicanos, extranjeros y ciudadanos mexicanos.

La Soberanía Nacional.

La Forma de Gobierno.

Partes integrantes de la Federación y del Territorio Nacional.

La División de Poderes (El Legislativo, Ejecutivo y Judicial).

Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Los Estados de la Federación y el Distrito Federal (Gobierno del Distrito federal).

El Trabajo y la Previsión Social.

Prevenciones generales.

Las Reformas a la Constitución.

Inviolabilidad de la Constitución.

Nuestra Carta Magna concibe al Estado mexicano a través de una división de Poderes (artículo 49 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos), que son el Ejecutivo, el Legislativo y el judicial.

Nuestra Constitución consagra el sistema presidencial, en donde no hay predominio en relación con los poderes Legislativo y Judicial, sino cierta subordinación buscando un equilibrio entre estos poderes.

El Poder Ejecutivo: reside en el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, quien ejerce la función administrativa del Estado en el despacho de los asuntos de la Administración Pública Federal, para lo cual cuenta con la colaboración de los

Secretarios de Estado y Jefes de Departamentos Administrativos, delimitando las funciones de éste el artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El Poder Legislativo: Se encuentra depositado en el H. Congreso de la Unión, integrado por dos Cámaras, la de Diputados y la de Senadores; este Congreso General tiene como facultad primordial, la elaboración de Leyes (artículo 73 Constitucional), durante el período de receso del Congreso de la Unión habrá una Comisión Permanente, integrada por 37 miembros, de los que 18 serán Diputados y 19 Senadores, para atender los asuntos que requieren de atención.

El Poder Judicial: Reside en una Suprema Corte de Justicia, en un Tribunal Electoral, en Tribunales Colegiados y Unitarios de Circuito, en juzgados de Distrito y en un Consejo de la Judicatura Federal, y su función primordial es la de dirimir los conflictos de su competencia, impartir y administrar justicia.

FORMACIÓN DE LEYES.

LEY: Es una de las fuentes formales del Derecho, y se considera como una regla emanada del Poder Legislativo que regula la conducta de los hombres y que pretende establecer un Estado de Derecho.

Los elementos de la Ley son materiales y formales, los materiales se refieren a las características de generalidad y permanencia, los formales comprender el órgano y el procedimiento para elaborarla, de acuerdo a los señalamientos Constitucionales.

Las leyes tienen las siguientes características:

Generalidad: Las normas son generales, ya que son de aplicación para todos los individuos que conforman el conglomerado social, y que se encuentran en un hecho determinado contenido en un texto global.

Obligatoriedad: La ley necesita ser cumplida, para lo cual el Estado se ha provisto de **órganos especiales** que obligan a los individuos a observar dicha conducta, imponiendo un castigo a los infractores de la misma.

Retroactividad: Las leyes se elaboran para normar la conducta del individuo en el presente y en el futuro, pero no podrá ser aplicable en perjuicio una nueva Ley a un hecho anterior; solamente se aplicará cuando se pretenda otorgar un beneficio (artículo 14 Constitucional).

El proceso de creación de la Ley comprende 6 etapas:

1. **iniciativa:** - Es el acto por el cual el Presidente de la República, los Diputados y Senadores del Congreso de la Unión o las Legislaturas de los Estados, someten a consideración del Congreso de la Unión un proyecto de Ley (artículo 71 Constitucional)
2. **Discusión:** - Es el acto por el cual las Cámaras deliberan acerca de las iniciativas que le son sometidas, con el fin de determinar si deben o no ser aprobadas.
3. **Aprobación:** - Es el acto por el cual las Cámaras respectivas aceptan un proyecto de Ley, la aprobación puede ser parcial o total.
4. **Sanción:** - Es la aceptación de una iniciativa aprobada por el Congreso de la Unión, por el Poder Ejecutivo. La sanción a de ser posterior al proyecto aprobado por las Cámaras.
5. **Publicación:** - Es el momento en que una Ley se aprueba y se publica en el Diario Oficial de la federación y en las Gacetas Locales de los Estados.
6. **Iniciación de la Vigencia:** - Existen dos formas para que una Ley entre en vigor.

- a) Sistema Sucesivo: - Este sistema, según prevé el Código Civil en su artículo 3º, que una Ley entrará en vigor tres días después de su publicación y un día después por cada 40 Km, o fracción que exceda de la mitad (21 Km)

- b) Sistema Sincrónico:- Este sistema, según prevé el Código Civil en su artículo 4º, una Ley entrará en vigor el día siguiente de la fecha que establezca la misma Ley y su publicación haya sido con fecha anterior.

2.1.6 GARANTÍAS INDIVIDUALES.

Garantías Individuales: Son los derechos inalienables e imprescriptibles que posee la persona en su carácter de ser humano, sin distinción alguna de nacionalidad, sexo, edad, religión, raza o ideología política.

Se dice que las garantías son inalienables, porque no son renunciables, e imprescriptibles, pues no se pierden con el transcurso del tiempo.

La parte dogmática de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, consagra en sus primeros artículos los derechos individuales de todo gobernado dentro de nuestro régimen de gobierno.

CLASIFICACIÓN DE LAS GRAN TÍAS INDIVIDUALES.

Igualdad: Consiste en que el Estado otorga a todas las personas la misma condición, que reciban el mismo trato y tengan las mismas obligaciones y derechos sin distinción alguna.

Libertad: Se entiende por libertad, la facultad que posee el ser humano de actuar por el logro de sus fines y el uso de los medios adecuados para obtenerlos. El hombre es libre pero tiene que adecuarse a la libertad de los demás, limitándola en beneficio de grupo social.

Propiedad: Establece una función de utilidad no solamente para el individuo, sino para toda la colectividad del conglomerado social. La organización jurídica de la propiedad en nuestro país, el régimen constitucional del subsuelo, y los fundamentos de Derecho agrario son materias comprendidas en nuestra Constitución, que establece que la propiedad de tierras y aguas del territorio pertenecen a la Nación, quien tendrá el Derecho de transmitir el dominio a los particulares estableciendo la propiedad privada y podrá explorarlas solo por causas de utilidad pública.

Seguridad Jurídica: Establece la subordinación del poder público a la Ley para protección de los individuos. El Estado establece las condiciones a las que las autoridades deberán sujetarse, para evitar violar los derechos de los gobernados.

2.1.7 ARTICULOS CONSTITUCIONALES RELACIONADOS CON LA AVERIGUACIÓN PREVIA Y EL PROCESO PENAL.

Para desempeñar su labor de manera adecuada durante la etapa de la averiguación previa, el Agente de la Policía Judicial debe conocer el contenido de los siguientes artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

Artículo 14: Contiene el derecho a la irretroactividad de la ley; la garantía de audiencia y de legalidad en materia penal y en materia civil.

Se prohíbe la aplicación de una ley retroactivamente, cuando esta perjudica a una persona y sólo se permitirá cuando sea en su beneficio.

La garantía de audiencia consiste en el derecho que tiene toda persona a ser oído y vencido en juicio; sin que pueda ser privado de la vida, de la libertad o de sus propiedades, posesiones o derechos, sino mediante juicio seguido ante tribunales previamente establecidos, en el que se cumplan las formalidades

esenciales del procedimiento y conforme a las leyes expedidas con anterioridad al hecho.

El derecho de legalidad en materia penal (criminal), consiste en la aplicación estricta de la ley. Queda prohibido imponer, por simple analogía o por mayoría de razón, pena alguna que no este decretada en una ley exactamente aplicable al delito que se trata.

El derecho de legalidad en materia civil, consiste en la aplicación correcta de la ley, ya que en una sentencia definitiva en materia civil se deberá atender a la letra o a la interpretación jurídica de la ley, y a falta de ésta se fundará en los Principios Generales del Derecho.¹⁴

Artículo 16: Consiste el derecho de legalidad en todo acto de autoridad; a las formalidades esenciales en materia de órdenes de aprehensión, de detención en delito flagrante o en casos urgentes, de cateo y visitas domiciliarias; así como a la de la inviolabilidad de las comunicaciones privadas.

El derecho de legalidad en los actos de autoridad, consiste en la aplicación exacta de la ley, sin que nadie pueda ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino mediante mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento.

En materia de aprehensiones, no podrá librarse una orden de aprehensión sino por la autoridad judicial y sin que preceda una denuncia o querrela de un delito que tenga pena privativa de libertad, y existan datos que acrediten el cuerpo del delito y la probable responsabilidad del indiciado.

Este ordenamiento refiere, que en casos de delito flagrante, cualquier persona puede detener al probable responsable poniéndolo inmediatamente a disposición de la autoridad inmediata (policía preventiva, judicial, bancaria e industrial, auxiliar, etc.), y ésta con la misma prontitud ante el Agente del Ministerio Público.

¹⁴ Ibidem.p. 5

Así mismo prevé la detención por caso urgente cuando, concurren las siguientes circunstancias:

- I. Que se trate de un delito grave así calificado por la Ley.
- II. Que se encuentre ante el riesgo fundado de que el indiciado pueda sustraerse de la acción de la justicia.
- III. Que por razón de la hora, lugar o circunstancia, el Ministerio Público no pueda ocurrir ante el órgano judicial.

En estos casos el Agente del Ministerio Público podrá, bajo su más estricta responsabilidad, ordenar su detención.

En el párrafo séptimo, se establece que ningún indiciado podrá ser retenido por el Ministerio Público por más de cuarenta y ocho horas, plazo en el que deberá ordenar su libertad o ponerlo a disposición de la autoridad judicial; este plazo podrá duplicarse en aquellos casos que la ley prevea como delincuencia organizada.

Por lo que respecta a la orden de cateo, establece que sólo la autoridad judicial podrá expedirla, misma que deberá ser por rescrito, expresando el lugar que ha de inspeccionarse, las personas o persona que haya que aprehenderse y los objetos que se buscan, a lo que debe limitarse dicha diligencia, levantándose al concluirla, con una acta circunstanciada, en presencia de dos testigos propuestos por el ocupante del lugar cateado, o en ausencia o negativa, por la autoridad que practique la diligencia.

En materia de la inviolabilidad de las comunicaciones privadas, establece que exclusivamente la autoridad judicial federal, a petición del titular del Ministerio Público federal o de la entidad federativa correspondiente, podrá autorizar la intervención de cualquier comunicación privada. Para ello, la autoridad competente por escrito, deberá fundar y motivar las causas legales de la solicitud, expresando

el tipo de intervención, los sujetos de la misma y su duración. La autoridad judicial federal no podrá otorgar estas autorizaciones cuando se trate de materias de carácter electoral, fiscal, mercantil, civil, laboral o administrativo, ni en el caso de las comunicaciones del detenido con su defensor.

Por lo que hace a las visitas domiciliarias, se establece que la autoridad administrativa podrá practicarlas, únicamente, para cerciorarse que se han cumplido los reglamentos sanitarios y de policía; y exigir la exhibición de los libros y papeles indispensables para comprobar que se han acatado las disposiciones fiscales.¹⁵

Artículo 19: este precepto contiene una garantía de seguridad jurídica, consistente en que ninguna detención ante autoridad judicial podrá exceder del plazo de setenta y dos horas, a partir de que el indiciado sea puesto a su disposición, sin que justifique con un auto de formal prisión en el que se expresarán: el delito que se impute al acusado; el lugar, tiempo y circunstancias de ejecución, así como los datos que arroje la averiguación previa, los que deberán ser bastantes para comprobar el cuerpo del delito y hacer probable la responsabilidad del indiciado. Este plazo podrá prorrogarse únicamente a petición del indiciado, en la forma que señale la ley.

Así mismo establece que todo maltrato o aprehensión o bien toda molestia que se infiera sin motivo legal, se consideran abusos que serán corregidos por las leyes y reprimidos por las autoridades.¹⁶

Artículo 20: En este precepto Constitucional se encuentran contenidas las garantías que tendrá el inculcado en todo proceso de orden penal y que son las siguientes:

- I. Inmediatamente que lo solicite, el juez deberá otorgarle la libertad provisional bajo caución, siempre y cuando no se trate de delitos en que, por su

¹⁵ Ibidem, p. 6

¹⁶ Ibidem, p. 8

gravedad, la ley expresamente prohíba conceder este beneficio. En caso de delitos no graves, a solicitud del ministerio Público, el juez podrá negar la libertad provisional, cuando el inculpado haya sido condenado con anterioridad, por algún delito calificado como grave por la ley o, cuando el Ministerio Público aporte elementos al juez para establecer que la libertad del inculpado representa, por su conducta precedente o por las circunstancias o características del delito cometido, un riesgo para el ofendido o para la sociedad. El monto y la forma de la caución que se fije, deberán ser asequible para el inculpado. En circunstancias que la ley determine, la autoridad judicial podrá modificar el monto de la caución. Para resolver sobre la forma y monto de la caución, el juez deberá tomar en cuenta la naturaleza, modalidades y circunstancias del delito; las características del inculpado y las posibilidades de cumplimiento de las obligaciones procesales a su cargo; Los daños y perjuicios causados al ofendido; así como la sanción pecuniaria que, en su caso, pueda imponerse al inculpado. La ley determinará los casos graves en los cuales el juez podrá revocar la libertad provisional.

- II. No podrá ser obligado a declarar. Queda prohibida y será sancionada por la ley penal, toda incomunicación, intimidación o tortura. La confesión rendida ante cualquier autoridad distinta del Ministerio Público o juez, o ante éstos sin la insistencia de su defensor carecerá de todo valor probatorio.
- III. Se le hará saber en audiencia pública, y dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a su consignación a la justicia, el nombre de su acusador y la naturaleza y causa de la acusación, a fin de que conozca bien el hecho punible que se le atribuye y pueda contestar el cargo, rindiendo en este acto su declaración preparatoria.
- IV. Siempre que lo solicite, será careado en presencia del juez con quienes depongan en su contra.

- V. Se le recibirán testigos y demás pruebas que ofrezca concediéndoles el tiempo que la ley estime necesario al efecto, y auxiliándose para obtener la comparecencia de las personas cuyo testimonio solicite siempre, que se encuentren en el lugar del proceso.
- VI. Será juzgado en audiencia pública por un juez o jurado de ciudadanos que sepan leer y escribir, vecinos del lugar y partido en que se cometiere el delito, siempre que este pueda ser castigado con una pena mayor de un año de prisión. En todo caso serán juzgados por un jurado los delitos cometidos por medio de la prensa contra el orden público o la seguridad exterior o interior de la Nación.
- VII. Le serán facilitados todos los datos que soliciten para su defensa y que consten en el proceso.
- VIII. Será juzgado antes de cuatro meses si se trate de delito cuya pena máxima no exceda de dos años de prisión, y antes de un año si la pena excediere de ese tiempo, salvo que solicite mayor plazo para su defensa.
- IX. Desde el inicio de su proceso será informado de los derechos que en su favor consigna esta Constitución y tendrá derecho a una defensa adecuada, por sí, por abogado, o por persona de su confianza. Si no quiere o no puede nombrar defensor, después de haber sido requerido para hacerlo, el juez le designará un defensor de oficio. También tendrá derecho a que su defensor comparezca en todos los actos del proceso y este tendrá obligación de hacerlo cuantas veces se le requiera.
- X. En ningún caso podrá prolongarse la prisión o detención, por falta de pagos de honorarios de defensores o por cualquiera otra prestación de dinero, por causa de responsabilidad civil o algún otro motivo análogo. Tampoco podrá prolongarse la prisión preventiva por más tiempo del que como máximo fije la ley al delito que motivare el proceso. En toda pena de prisión que imponga una sentencia, se computará el tiempo de la detención.

Las garantías previstas en las fracciones I, V, VII y IX, también serán observadas durante la averiguación previa, en los términos y con los requisitos y límites que las leyes establezcan; lo previsto en la fracción II no estará sujeto a condición alguna.

En todo proceso penal, la víctima o el ofendido por algún delito, tendrá derecho a recibir asesoría jurídica, a que se le satisfaga la reparación del daño cuando proceda, a coadyuvar con el Ministerio Público, a que se le preste atención médica de urgencia cuando lo requiera y, los demás que señalen las leyes.¹⁷

Artículo 21: Este precepto establece la competencia de la procuración y de la impartición de justicia la señalar que. La imposición de las penas es propia y exclusiva de la autoridad judicial; la investigación y persecución de los delitos incumbe al Ministerio Público, al cual se auxiliará con un policía que estará bajo su autoridad y mando inmediato.¹⁸ Hace referencia también a la aplicación de sanciones por las infracciones de los reglamentos gubernativos y de policía, las que únicamente consistirán en multa o arresto hasta por treinta y seis horas.

Así mismo establece que las resoluciones del ministerio Público sobre el no ejercicio y desistimiento de la acción penal, podrán ser impugnadas por vía jurisdiccional en los términos que establezca la ley.

También hace referencia a la seguridad pública como función de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, en las respectivas competencias que esta Constitución señala; estableciendo que la actuación de las instituciones policiales se regirá por los principios de legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez.

Artículo 22: Este ordenamiento Constitucional prohíbe las penas de mutilación y de infamia, las marcas, los azotes, los palos, el tormento de cualquier especie, la

¹⁷ *Ibidem*, p. 8

¹⁸ *Ibidem*, p. 10.

multa excesiva, la confiscación de bienes y cualesquiera otras penas inusitadas y trascendentales.

En su último párrafo refiere que queda prohibida la pena de muerte por delitos políticos, y en cuanto a los demás, solo podrá imponerse al traidor a la Patria en guerra extranjera, al parricida, al homicida con alevosía, premeditación y ventaja, al incendiario, al plagiaro, al salteador de caminos, a los piratas y a los reos de delitos graves del orden militar; sin embargo en la actualidad la pena de muerte no se encuentra reglamentada en el fuero común, ni en el federal.

2.1.8 DERECHOS HUMANOS:

Derechos Humanos: son los valores objetivos inherentes a la naturaleza humana, que el Estado esta obligado a respetar, proteger y defender. Son todos aquellos susceptibles de ser violados por algún agente social, tales como: el derecho de ser libre, el derecho a elegir profesión o pacíficamente, el derecho a expresar libremente, las ideas, el derecho a no ser molestado en bienes o posesiones, el derecho a tener acceso a la jurisdicción del Estado y a recibir un juicio justo.

El ámbito penal es el escenario crítico de los derechos humanos. Ahí quedan en riesgo los bienes más estimables del hombre: su vida misma, su libertad, su honor y su patrimonio. En este ámbito se despliega la más amplia y severa capacidad autoritaria del Estado. El proceso y la pena son los poderosos y abrumadores recursos del control social. Por estos conductos el Estado esgrime y agota su facultad de coerción legal, que debe ser además, coerción legítima, es decir, racional, nunca anticipada, impertinente o excesiva. Estos son los postulados de lo que se ha llamado un "sistema democrático de Derecho Penal", y que mejor sería llamarle un "sistema humanista o racional".¹⁹

En México existe la Comisión Nacional de Derechos Humanos (OMBUDSMAN), que es el órgano responsable de vigilar el acatamiento a las normas que consagran

¹⁹ Barrada Solórzano, Luis. Justicia Penal y Derecho Humanos. Editorial Rústica, Mé dico. 1997. p. 87.

los derechos humanos contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como garantías individuales. La figura del OMBUDSMAN nació en Suecia con la Constitución de 1809, con el fin de establecer un control adicional para el cumplimiento de las leyes, a través del cual los individuos pudieran quejarse de las arbitrariedades y violaciones cometidas por autoridades y funcionarios.

La defensa y garantía de los derechos humanos, como uno de los elementos fundamentales de nuestra historia Constitucional, están consagradas en nuestra Ley Suprema, que instituye medidas de protección del individuo a lo largo del procedimiento penal, quiere tutelar los valores esenciales de dignidad e integridad de la persona que constituyen derechos humanos fundamentales y consecuentemente, prohíbe cualquier conducta o práctica que los vulnere o lesione, castigándole conforme lo determine el propio orden jurídico.

Los servidores públicos cualquiera que sea su nivel, deben realizar sus funciones con estricto apego a las normas jurídicas y en lo tocante a la investigación de delitos, se debe recurrir a cuantas pruebas sean necesarias, pero nunca deja de buscar la verdad.

No podemos estar en paz o tranquilos mientras exista un mexicano torturado, mientras exista un mexicano perseguido por sus ideas políticas o un mexicano perseguido por su actividad lícita. Todo esfuerzo para asegurar que las garantías de las personas sean respetadas, debe ser motivo de la procuración de justicia.

Cada Estado de la República cuenta con una Comisión de Derechos Humanos local, que se encarga de conocer de todas aquellas presuntas violaciones a los mismos, cometidas por autoridades o servidores públicos de las Entidades Federativas.

En el Distrito Federal, en los casos en que se encuentren involucrados servidores públicos del gobierno local, en presuntas violaciones a los derechos humanos, será competente para conocer y resolver estas quejas, la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.

2.1.9 LA TORTURA.

En nuestra legislación penal vigente con las reformas al Código Penal para el Distrito federal, este tipo penal dejó de ser competencia federal y se encuentra previsto en los artículos 281-Ter, 281-Quáter y 281-Quintus de dicho ordenamiento legal.

Artículo 281 Ter: Comete el delito de tortura el servidor público que, con motivo de sus atribuciones, inflija a una persona dolores o sufrimientos graves, sean físicos o psíquicos, con el fin de obtener, del torturado o de un tercero, información o una confesión, o castigarla por acto que haya cometido o se sospeche ha cometido, o coaccionarla para que realice o deje de realizar una conducta determinada o con cualquier otro fin. A quien cometa este delito se le sancionará con prisión de tres a doce años, multa de doscientos a quinientos días multa e inhabilitación para el desempeño de cualquier cargo, empleo o comisión públicos hasta por dos tantos de lapso de privación de libertad impuesta.

Se obtendrá también como tortura la aplicación sobre una persona de métodos tendientes a anular la personalidad de la víctima o a disminuir su capacidad física o mental, aunque no causen dolor físico o angustia psíquica.

Se sancionará con la misma pena al servidor público que, con cualquiera de las finalidades señalados en los párrafos anteriores, instigue, completa o autorice a un tercero o se sirva de él para infligir a una persona dolores o sufrimientos graves, sean físicos, psíquicos; o no evite que se inflijan dichos dolores o sufrimientos a una persona que este bajo su custodia.

La pena prevista en el presente artículo también será aplicable al tercero que, con cualquier finalidad, instigado o autorizados, explícita o implícitamente, por un servidor público, inflija dolores o sufrimientos graves, sean físicos o psíquicos, a un detenido.

Ninguna confesión o información que haya sido obtenida mediante tortura podrá invocarse como prueba.

No se consideran como tortura las molestias o penalidades que sean consecuencia de sanciones legales, que sean inherentes o incidentales a éstas, o derivas de un acto legítimo de autoridad.²⁰

Artículo 281 Quáter: El servidor público que en el ejercicio de sus funciones conozca de un hecho de tortura, esta obligado a denunciarlo de inmediato; si no lo hiciere, se le impondrá de tres meses a tres años de prisión y de quince a sesenta días de multa.²¹

Artículo 281 Quintus: No se consideran como causas excluyentes de responsabilidad del delito de tortura el que se invoquen o existan situaciones excepcionales como inestabilidad política interna, urgencia en las investigaciones o cualquier otra circunstancia. Tampoco podrá invocarse como justificación la orden de un superior jerárquico o de cualquier otra autoridad.²²

En el Distrito Federal, solo en casos excepcionales y cuando se trate de servidores públicos del ámbito federal, será aplicable lo previsto en los artículos 3,4,5 y 11 de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar la Tortura.

2.2 LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS. OBLIGACIONES ÉTICAS Y ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS.

OBLIGACIÓN ÉTICA: es todo vínculo que constriñe al servidor público para realizar su función en busca del bien común, bajo los principios de justicia, honradez, decencia y bondad.

²⁰ Código Penal para el Distrito Federal. Editorial Sista, p. 97.

²¹ Ibidem, p. 98.

²² Ibidem, p. 98.

OBLIGACIÓN ADMINISTRATIVA: es todo vínculo jurídico que emana de las normas administrativas, que regulan la actuación del servidor público en la realización de su función.

Todo servidor público que desempeñe un empleo, cargo o comisión en la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, deberá cumplir y hacer cumplir la ley. Debemos considerar que la problemática de nuestra sociedad exige que los cuerpos policíacos desarrollen un sistema de valores, un cuadro ético y una preparación interna que los capacite para el cabal cumplimiento del deber. Por ende, tendrá obligaciones dirigidas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, profesionalismo, imparcialidad, eficiencia y eficacia bajo los siguientes principios éticos y morales:

- a) Un ideal de hombría y dignidad.
- b) Fidelidad y honor al pueblo mexicano.
- c) Entrega abnegada al cumplimiento del deber.
- d) Combatir la delincuencia sin tregua, ni reposo, protegiendo a los débiles y respetando a los ciudadanos.
- e) Rechazar la corrupción, observando los principios generales de justicia y equidad.

Conceptos Generales:

Servicio Público: se puede concebir desde tres puntos de vista que son los siguientes:

Desde la perspectiva de su naturaleza, es el servicio que presta o debe prestar directa o indirectamente, toda Institución de gobierno o de administración pública a la población.

Desde la perspectiva administrativa, es el régimen normativo e institucional que determina la presentación del servicio respectivo.

Desde la perspectiva administrativa, es el régimen normativo e institucional que determina la prestación del servicio respectivo.

Definición que establece nuestra Constitución: Servidor Público es toda persona que desempeña un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza dentro del gobierno federal o local, así como los servidores del Instituto Federal Electoral (artículo 108 Constitucional)

Se consideran servidores públicos:

- A. Representantes de Elección Popular.
- B. Miembros del Poder Judicial Federal y del Distrito Federal.
- C. Gobernadores de los Estados.
- D. Diputados de las Legislaturas Locales.
- E. Magistrados de los Tribunales Superiores de Justicia Locales.
- F. Miembros de los Consejos de las Judicaturas Locales.
- G. Servidores de Instituto Federal Electoral.
- H. Titulares de Organismos Descentralizados o de Participación Estatal Mayoritaria; Organizaciones y Sociedades asimiladas a éstas así como Fideicomisos Públicos.
- I. Personas que manejen o apliquen recursos económicos federales.
- J. Toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la Administración Pública Federal o en el Distrito Federal.

Autoridad: Por autoridad puede entenderse a toda persona dependiente del Estado, investida del poder y que esta facultada para hacer valer la Ley y establecer el Estado de Derecho.

La tesis jurisprudencial número 75, legible en la página 115 Apéndice del Semanario Judicial de la Federación, fallos de 196 a 1965, sexta parte, Común al Pleno y Salas señala:

"El término autoridad corresponde a todas aquellas personas que disponen de la fuerza pública en virtud de circunstancias, ya legales, ya de hecho, y que, por lo mismo, estén en posibilidad material de obrar como individuos que ejercen actos públicos por el hecho de ser pública la fuerza de que disponen".²³

Principios Constitucionales Rectores del Servicio Público: Legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia. Estos deben ser observados por todo servidor público en el desempeño de las funciones, (artículo 113 Constitucional). Asimismo, nuestra Constitución establece los principios de eficiencia, eficacia y honradez en la administración de los recursos económicos afectos a los servicios públicos (artículo 134 Constitucional) Finalmente, el artículo 21 Constitucional establece que la actuación de las instituciones policiales se regirá por los principios de legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez.

Elementos fundamentales del Régimen General de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

El Título Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece las bases para el régimen de responsabilidades de los servidores públicos que se caracterizan en el mismo título (artículo 108 Constitucional).

- a) Políticas (artículos 109 fracción I, 110 y 114, párrafo primero).
- b) Penales (artículo 109 fracción II) Inmunidad relativa de los servidores públicos nombrados por consideraciones políticas y mecanismos para removerlos (artículos 11, 112 y 114 párrafo segundo)
- c) Administrativas (artículos 109 fracción III, 113 y 114 párrafo tercero).

La Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, define el Código de Conducta del Servidor Público, en su artículo 47 y desarrolla los principios Constitucionales del mismo; así como las sanciones administrativas y el

²³ Seminario Judicial. Tesis Jurisprudencial Sexta Parte. Año 1997. p 11.

procedimiento para aplicarlas por violación a las obligaciones de dicho Código (Título Tercero, Capítulo I) Asimismo establece las conductas específicas violatorias en el servicio público que constituyen causal de responsabilidades políticas (artículo 7), las sanciones consecuentes (artículo 8) y el procedimiento en el juicio político (Título Segundo, Capítulo II), así como el procedimiento "Declaración de Procedencia" de la acción penal para remover la inmunidad relativa por responsabilidades penales de servidores públicos nombrados políticamente (Título Segundo, Capítulo III)

El Código Penal para el Distrito Federal, tipifica las conductas delictivas violatorias al Código de Conducta de los Servidores Públicos (título Décimo y undécimo y duodécimo bis), cuyas sanciones son aplicables por los Tribunales de acuerdo con el procedimiento penal.

Los servicios públicos del Ministerio Público y sus auxiliares directos; de Policía Judicial y de Peritos, también están sujetos a un régimen adicional de obligaciones establecidas por la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal (artículo 46, 53 y 55), por la Convención de los Servicios Públicos sobre Seguridad Pública, O.N.U. (...) y por las disposiciones reglamentarias de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, incluyendo los Acuerdos A/003/98 y A/003/99.

2.3 ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA POLICÍA JUDICIAL

El mantenimiento del orden y la seguridad surge como solución a la problemática delincinencial que enfrenta el Estado, que tenía la obligación de mantener la supremacía del poder y representación tanto exterior como interior, creando un órgano de control que brinde seguridad a los gobernados y mantiene el orden social. Este organismo recibe el nombre de "policía", que deriva de la palabra "politia" o "polis" que significa ciudad o gobierno o buen orden de una ciudad o Republica. Posteriormente, con el desarrollo de la civilización, la criminalidad crece y se perfecciona, haciéndose necesario crear organismos de control aún mas especializados para el combate de la delincuencia. Nace así la policía criminal

encargada de investigar y perseguir al delincuente de manera científica... "así genéricamente podemos decir, que la policía es en todas las naciones el conjunto de hombres y mujeres dependientes del Estado, destinados al mantenimiento del orden, hacer cumplir las leyes y descubrir los delitos. En nuestro país, la Constitución establece en su artículo 21 la función de investigación y persecución de los delitos que recae en la institución del ministerio público con el auxilio de una policía que estará bajo su autoridad."²⁴

Clasificación de la policía:

- Policía Empírica. Se basa en la experiencia como única fuente de conocimiento; es procedimiento basado en la rutina.
- Policía Equívoca. Es la que ha sido formada con un gran número de malhechores, expresidarios y toda clase de delincuentes.
- Policía Científica. Es la que aplica los recursos, métodos y procedimientos que aporta la ciencia para la investigación y comprobación de los delitos, así como la identificación de sus autores.

La investigación criminal es una actividad técnica científica, que constituye un arte, el cual requiere el conocimiento de sí mismo, la sociedad y la persona.

El campo del investigador policiaco es tan amplio como la vida misma; la función del investigador consiste en descubrir y presentar pruebas que lleven a comprobar el delito y la identificación del delincuente. "La investigación correcta deberá ser completa, exacta y dar por resultado la obtención de pruebas que confirmen el delito y señalen al delincuente; decir que un crimen o un delito es un misterio que puede resolverse, es admitir incapacidad."²⁵ La base sobre la cual el investigador deberá trabajar es que quien comete algún delito, deja siempre algunas huellas le corresponde al investigador mientras que la labor del técnico es la examinar las pruebas materiales que haya descubierto el investigador policiaco.

Cada delincuente tiene su manera de actuar; las personas tenemos una tendencia por hacer determinadas cosas a nuestros modos y nos formamos un hábito del cual rara vez nos apartamos; así hay hábitos al ejecutar un trabajo, hábitos en las actividades rutinarias. Todas las personas desarrollamos y conservamos rasgos

²⁴ Manual de Procedimientos Policiales para Autopetroleros de Antonio Rubio Morales, 1999. p. 6.

²⁵ Manual Técnico del Investigador Policiaco. De William. Editorial Limusa. 1997.p.30.

ademanes y maneras de hacer las cosas que son exclusivas de cada cual, lo que al investigador policiaco le sirve como medio de investigación. Esta tendencia del investigador o individuo a obrar de manera exclusiva, la tiene también los delincuentes; la manera de cómo cada uno comete un delito lo distinguirá de otro que comete el mismo delito.

El conocimiento de la forma de operar de los delincuentes, los métodos para su aprehensión, la habilidad, paciencia, tacto, laboriosidad y minuciosidad, aunados a una disposición peculiar de los investigadores policiacos eficientes, serán siempre los recursos primordiales en la labor de los investigadores.

TIPOS DE POLICÍA

La ley de Seguridad Pública para el Distrito Federal establece en su artículo 5° "La policía del Distrito Federal"²⁶ estará integrada por:

1. La Policía Preventiva, con todas las unidades y agrupamientos que prevea su reglamento,
2. La policía Complementaria que estará integrada por la Policía Auxiliar, la Bancaria e Industrial y las demás que determine el reglamento correspondiente; y
3. La policía judicial.

En la actualidad la Policía preventiva o Metropolitana, se conforma por ocho agrupamientos, que son:

- Grupo de choque o Granaderos.
- Grupo de moto patrulla.
- Grupo especial de resguardo de edificios.
- La policía montada.
- El agrupamiento femenino.
- Grupo de helicópteros.
- Fuerza de tareas.
- La nueva Policía integrada por elementos de la Preventiva, Auxiliar y Bancaria e Industrial.

²⁶ Ley de Seguridad Pública del Distrito Federal, Editorial PAC, p. 4

CONCEPTO DE PROCURACIÓN DE JUSTICIA.

Definición de Procuración.

Procurar, hacer esfuerzos o diligencias para conseguir derivar del verbo "curo" y la preposición "pro", porque procuran o miran por los intereses de otro.²⁷

PROCURACIÓN: (desde el punto de vista jurídico)

Esta palabra tiene varias acepciones unas veces significa la profesión del Procurador Público, con facultades procesales reconocidas por el Estado, para representar el juicio a los litigantes. Acción de procurar. A su vez, procurar significar solicitar, diligencia, cuidar, atender el negocio de otra persona o de uno mismo.

Definición de Justicia

Acción por la que se reconoce o declara lo que pertenece o se debe a alguien representante de la ley.

Cualidad o comportamiento justo.

JUSTICIA : (desde el punto de vista jurídico)

Es la firme y perpetua voluntad de dar a cada uno lo justo, es decir su derecho, lo debido a lo suyo.

En la historia del pensamiento la palabra justicia ha sido usada en dos acepciones de diferente alcance y extensión, incluso por los mismos autores: por una parte, la palabra "justicia" se ha usado y se usa para designar el criterio ideal o por lo menos el principal criterio ideal del derecho (derecho natural, derecho racional, derecho valioso), en suma, la idea básica sobre la cual debe inspirarse el derecho más por otra parte, justicia, ha sido empleada también para demostrar la virtud universal comprensiva de todas las demás virtudes.

PROCURACIÓN DE JUSTICIA

La Procuraduría de Justicia en una función del Estado que tiene entre sus objetivos: la investigación de los delitos cometidos; la persecución de los delincuentes ante los Tribunales y la imposición de las penas

²⁷ Diccionario Jurídico Mexicano. Tomo IV, 10ª Edición, 1997.

correspondientes; la representación de la sociedad y de los grupos vulnerables en asuntos no solo del orden penal, sino también en lo civil y en lo familiar; la atención a las víctimas u ofendidos por los delitos y la obtención de la indemnización por los daños y perjuicios causados; la realización de estudios en materia de política criminal y la aplicación de medidas de prevención del delito. Todo ello con miras a preservar la Seguridad Pública, dentro de un marco de participación de la comunidad y de un escrupuloso respeto a los derechos humanos y al principio de legalidad.

La Procuración de Justicia es un servicio público que se presta por seres humanos y en la medida en que estos sean mejores el servicio será más eficaz por ello, la profesionalización es un objetivo y una línea estratégica prioritaria tanto para el Plan Nacional de Desarrollo como del Programa de Procuración de Justicia, y se ha incorporado como servicio civil de la carrera en la nueva ley Orgánica de la Procuraduría, publicada en el diario oficial del 30 de Abril de 1996.

Hoy, la sociedad reclama con mayor vigor, que el Estado lleve a cabo con eficiencia las tareas de garantía de la Seguridad Pública y particularmente las relativas a la procuración e impartición de justicia.

En efecto, en el mundo actual se vive tiempos de grave deterioro en el campo de la seguridad. La criminalidad refleja altos índices de crecimiento y sus formas de actuación se han perfeccionado y son más violentas.

La delincuencia organizada se incrementa y sus operaciones, tanto a nivel Nacional como Internacional, configuran un peligroso elemento disruptor del orden social e incluso ponen en riesgo la seguridad nacional.

a) Estudio de los artículos 21 y 122 constitucionales.

ARTICULO 21 constitucional. La imposición de las penas es propia y exclusiva de la autoridad judicial. La investigación y persecución de los delitos incumbe al Ministerio Público, el cual se auxiliará de una política que estará bajo su autoridad y mando inmediato. Compete a la autoridad administrativa la aplicación de sanciones por las infracciones de los

reglamentos gubernamentales y de policía, las que únicamente consistirán en multas o arresto hasta por treinta y seis horas; pero si el infractor no pagará la multa que se le hubiese impuesto, se permutará ésta por el arresto correspondiente, que no excederá en ningún caso de treinta y seis horas.

Si el infractor fuese jornalero, obrero o trabajador, no podrá ser sancionado con multa mayor del importe de su jornal o salario de un día.

Tratándose de trabajadores o asalariados, la multa no excederá del equivalente a un día de ingreso.

Las resoluciones del Ministerio Público sobre el no-ejercicio y desistimiento de la acción penal, podrán ser impugnadas por vía jurisdiccional en los términos que establezca la ley.

La seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los estados y los municipios, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones policiales se regirá por los principios de legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez.

La Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios se coordinarán, en los términos que la ley señale, para establecer un sistema nacional de seguridad pública.

Primer párrafo del artículo 21

De lo anterior se desprende lo siguiente:

Este mandamiento tiene su origen en la Constitución de Cádiz y es consecuencia del principio de la división de poderes, o en estricto sentido, de las funciones. El precepto vigente está relacionado con los artículos 13,14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en vigor, en cuanto a la atribución exclusiva de los tribunales tanto militares como penales, en sus respectivas esperas de competencia, para imponer las penas en sentido estricto, a los que se consideran culpables de una conducta delictuosa; solo puede efectuarse atreves de sentencias condenatorias debidamente fundada y motivada, en un proceso en el cuál se respeten el Derecho de Defensa y las formalidades esenciales del

procedimiento. Claramente distinguimos la separación de estos dos campos de atribuciones entre dos autoridades distintas; en este caso la del juez y la del Ministerio Público. Así el órgano jurisdiccional no puede entrar en el campo o en la esfera de acción del Ministerio Público, como ocurría antes de la vigencia de la Constitución de 1917, en la que el órgano jurisdiccional era al mismo tiempo juez y parte, y se consideraba facultado no solo para imponer la pena, sino para buscar pruebas y perseguir a los delincuentes, es decir obra de oficio.

Del mismo modo, el Ministerio Público no puede invadir la esfera de competencia del órgano jurisdiccional, es decir, no puede imponer las penas ni tener imperio para impedir el proceso; significando con ello que no puede recaer en él ambas facultades, que igualmente quedaríamos en la misma situación en la que estábamos antes de la reforma de 1917.

Segundo párrafo del artículo 21 constitucional

La investigación y persecución de los delitos incumbe al Ministerio Público, el cual se auxiliará con un policía que estará bajo su autoridad y mando inmediato.

Concepto de Ministerio Público.

Es una de las instituciones más discutidas desde nacimiento e instauración en nuestro sistema jurídico.

French, define al Ministerio Público como una "parte acusadora necesaria, de carácter público, encargada por el estado, a quien representa, de pedir la actuación de la pretensión punitiva y de resarcimiento, en el proceso penal"²⁸.

Colín Sánchez²⁹, define al Ministerio Público como una Institución independiente del estado (poder ejecutivo), que actúa en representación del interés social en el ejercicio de la acción penal y la tutela social, en todos aquellos casos que le asignan las leyes.

²⁸ García Ramírez Sergio, Poder Judicial y Ministerio Público, Editorial Porrúa 1997, p. 278

²⁹ Colín Sánchez, Guillermo. Derecho Mexicano de Procedimientos Penales, Editorial Porrúa 1996. p. 500

En efecto el Ministerio Público es, en nuestro sistema actual, un organismo del Estado de variadas atribuciones; es un órgano imprescindible, pieza fundamental en la investigación (averiguación previa), persecución de delitos (procedimiento penal), en donde goza del llamado "Monopolio de la acción penal".

Resumiendo se considera al Ministerio Público como un organismo de Estado, de muy variadas atribuciones, ya sea de índole administrativo (investigación de delitos), o dentro del proceso penal (persecución de delitos), como representante social en el ejercicio de la acción penal, así como fiel guardián de la legalidad, velando por los intereses de la sociedad en los casos y por los medios que le asignan las leyes.

El Ministerio Público, es el órgano público específico tutelador de los intereses de la colectividad, surge como representante encargado de velar por el interés del estado, de la sociedad y de los particulares, que pugna por accionar un derecho que ha sido infringido, buscando en todo momento su reparación y resarcimiento. Es quien ostenta en forma imparcial y sin apasionamiento, el monopolio del ejercicio de la acción penal y su persecución en la secuela procesal, para obtener la reparación del daño causado en la esfera jurídica de la sociedad, por conductas delictuosas cometidas por algunos de sus integrantes, o bien por el reconocimiento fehaciente de la autoridad competente de la inocencia del procesado, es por ello que la Institución del Ministerio Público es de buena fe. Dentro de la gran responsabilidad que tiene esta Institución, se encuentra la de vigilar la legalidad en la esfera de su competencia y promover, expedita y debita procuración de justicia, y además cuidar la correcta aplicación de las medidas de política criminal, y todas aquellas facultades y atribuciones que la ley le otorga en su calidad de representante social.

Investigación y persecución de delitos, como atribuciones de la Institución del Ministerio Público.

Las primeras atribuciones de esta Institución se establece en los artículos 21 y 102 constitucionales, sumándoles, desde luego los contenidos en las respectivas leyes orgánicas que le dan en su estructura y organización.

La Constitución Federal, le ha conferido una gran variedad de atribuciones, tanto en la esfera nacional como local, que se traduce en la defensa de los intereses patrimoniales del Estado, en la asesoría jurídica de las entidades gubernamentales, en la defensa de los menores incapacitados, en la representación de ciertos intereses jurídicos. Así mismo se destaca como punto principal la investigación de los delitos y del ejercicio de la acción penal (persecución de delitos) De todas estas atribuciones algunas resultan incompatibles, y la teoría lo ha transformado en una figura impresionantemente "poderosa e hipertrofiada"; no obstante esas atribuciones se podrán calificar como indispensables en la compleja vida jurídica de nuestra época.

La atribución fundamental derivada del segundo párrafo del artículo 21 constitucional en estudio, en la practica no solo investiga y persigue el delito, sino sus actuaciones extiende a otras esferas de la administración pública siendo notable su intervención en materia civil en cuestiones de tutela social; representando a los incapaces o ausentes y en algunas otras situaciones en los que los afectados los intereses del Estado, tanto en materia federal como local de algunas entidades federativas. De lo anterior podemos concluir que la:

Institución del Ministerio Público tiene asignadas funciones:

- a) Derecho penal
- b) Derecho civil
- c) Juicio constitucional
- d) Consejero auxiliar y representante legal federal y local.

Artículo 122 Constitucional. Definida por el artículo 44 de este ordenamiento la naturaleza jurídica del Distrito Federal, su gobierno está a cargo de los Poderes Federales y de los órganos Ejecutivo, Legislativo y Judicial de carácter local, en los términos de este artículo.

Son autoridades locales del Distrito Federal, la Asamblea Legislativa, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal y el Tribunal Superior de Justicia.

La Asamblea Legislativa del Distrito Federal se integrará con el número de diputados electos según los principios de la mayoría relativa y de representantes proporcional, mediante el sistema de listas votadas en una circunscripción plurinominal, en los términos que señalan la Constitución y el Estatuto de Gobierno.

El Jefe de Gobierno del Distrito Federal tendrá a su cargo el Ejecutivo y la administración pública en la entidad y recaerá en una sola persona, elegida por votación universal, libre, directa y secreta.

El Tribunal Superior de Justicia el Consejo de la Judicatura, con los demás órganos que establezca el Estatuto de Gobierno, ejercerán la función judicial del fuero común en el Distrito Federal.

La distribución de competencias entre los Poderes de la Unión y las autoridades locales del Distrito Federal se sujetará a las siguientes disposiciones:

El Ministerio Público en el Distrito Federal será presidido por un Procurador General de Justicia, que será nombrado en los términos que señale el Estatuto de Gobierno; este ordenamiento y la ley orgánica respectiva determinará su organización, competencia y normas de funcionamiento.

En el **Estatuto de Gobierno del Distrito Federal**, en su título primero (disposiciones generales)

Artículo 10. El Ministerio Público en el Distrito Federal será presidido por un Procurador General de Justicia, nombrado y removido por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con la aprobación del Presidente de la República.

La Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal que estará sujeta al procurador, se ubica en el ámbito orgánico del Gobierno del Distrito Federal para el despacho de los asuntos que al Ministerio Público y a su titular la confiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el presente estatuto y las demás disposiciones legales aplicables.

El Procurador General de Justicia del Distrito Federal dispondrá lo necesario, en el ámbito de competencia, para que la institución a su cargo adopte las políticas generales de seguridad pública que establezca el Jefe de Gobierno del Distrito Federal.

Los elementos de los cuerpos de seguridad pública de prevención serán auxiliares del Ministerio Público y estarán bajo su autoridad y mando inmediato cuando se requiera su colaboración para que la representación social ejerza sus facultades de investigación y persecución de los delitos que le asigna el artículo 21 de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos.

Los elementos de estos cuerpos de seguridad deberán hacer del conocimiento del Ministerio Público los hechos constitutivos de los delitos de que conozcan en el desempeño de sus funciones y los mandos deberán poner a disposición del Ministerio Público a todo elemento de los mismos cuando sea requerido en el ejercicio de sus atribuciones.³⁰

En el capítulo II (Del Jefe de Gobierno), sección II (De las facultades y obligaciones del Jefe de Gobierno del Distrito Federal)

Artículo 67, manifiesta: Las facultades y obligaciones del Jefe de Gobierno del Distrito Federal son las siguientes:

VII. Nombrar y remover al Procurador General de Justicia del Distrito Federal en los términos de este Estatuto.³¹

Comentario: Este proceso se inició en 1987 y que considera que ha concluido en 1996. en el transcurso de nueve años se ha configurado un nuevo orden, sobre todo jurídico del Distrito Federal, iniciándose con una asamblea de representantes, siguiendo la llamada reforma política del Distrito Federal con la integración, regulación y administración de nuevas figuras institucionales, el orden del gobierno, influido por órganos federales y los llamados locales y concluye con la ratificación de un nuevo marco, sobre todo de mayor participación democrática.

³⁰ Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, p. 5

³¹ Ibidem, p. 31

El Ministerio Público en el Distrito Federal estará a cargo de un procurador general de justicia. Antes de la reforma constitucional en octubre de 1993 su nombramiento esta en función de los medios que determine el Estatuto de Gobierno, el mismo ordenamiento y en la ley orgánica respectiva se determinara la organización competencia y normas de funcionamiento de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.

Ley orgánica y reglamentos de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.

Ley orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.

ARTICULO 23. Son auxiliares directos del Ministerio Público del Distrito federal:

I. La Policía Judicial; y

II: Los Servicios Periciales.

Auxiliaran al Ministerio Público, en los términos de las normas aplicables, la Policía Judicial, el Servicio Medico Forense del Distrito Federal, los servicios médicos del Distrito Federal y, en general, las demás autoridades que fueran competentes.³²

ARTICULO 24.La Policía actuará bajo la autoridad y mando inmediato del Ministerio Público, en los términos del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y lo auxiliarán en la investigación de los delitos de orden común.

Conforme a las instrucciones que en cada caso dicte el Ministerio Público, la Policía Judicial desarrollará las diligencias que deban practicarse durante la averiguación previa, cumplirá las investigaciones, citaciones, notificaciones, detenciones y presentaciones que le ordenen y ejecutará las ordenes de aprehensión, los cateos y otros mandamientos que emitan los órganos jurisdiccionales.³³

³² Leyes y Códigos de México, Colecciones, Porrúa, p.236.

³³ Ibidem, p. 236

Reglamento de la Ley Orgánica de la P.G.J.DF.

ARTICULO 76. El Jefe General de la Policía Judicial, ejercerá por sí o a través de los servidores públicos que le estén adscritos, las atribuciones siguientes:

- I.** Designar, sobre la base de concursos para convocar al coordinador de los servicios de la Policía Judicial.
- II.** Participación de proyectos de normas generales que regulen la actuación de los agentes de la Policía Judicial.
- III.** Dictar medidas idóneas para que las investigaciones se lleven acabo bajo los principios de legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez.
- IV.** Ejecutar ordenes de presentación, comparecencia, aprehensión, reaprehensión y cateo que emitan los órganos jurisdiccionales.
- V.** Instruir a los agentes de la Policía Judicial sobre las acciones que les ordene el Ministerio Publico, para acreditar la probable responsabilidad del indicado.
- VI.** Llevar a cabo con los agentes de la Policía Judicial que le estén adscritos y en auxilio del Ministerio Público.
- VII.** Establecer el enlace y la coordinación con las autoridades de la Policía Judicial Federal y con la Policía Judicial de las demás entidades federativas de la República.
- VIII.** Vigilar que durante el desarrollo de las investigaciones los agentes de la Policía Judicial se apeguen a los principios de actuación que establece la ley de Seguridad Pública del Distrito Federal.
- IX.** Operar con base a los datos para el adecuado control de las investigaciones realizadas.
- X.** Planear, coordinar y dirigir la operación de un grupo de agentes de la Policía Judicial, destinados a la reacción inmediata de atender situaciones de emergencia o de gravedad.
- XI.** Coordinar el servicio de seguridad de las personas, prestando por los agentes de la Policía Judicial, en términos de instrucciones que emita el Procurador.

- XII.** Vigilar que se atiendan de inmediato las llamadas de auxilio de la comunidad.
- XIII.** Llevar el control de la radio de la guardia de agentes y del personal de la Policía Judicial en cuanto a los servicios que prestan, así como la canalización de instancias pertinentes de información.
- XIV.** Mantener la disciplina entre los agentes de la Policía Judicial, imponiendo las medidas necesarias para tal efecto, sin perjuicio de las atribuciones que corresponden a las diversas unidades administrativas.
- XV.** Informar a la unidad de administración competente, las irregulares en que se incurran los agentes de la Policía Judicial en el desempeño de sus funciones.
- XVI.** Mantener comunicación permanente con el Consejo de Honor y Justicia de la Policía Judicial para el desarrollo de sus funciones encomendadas a este órgano por la ley de Seguridad Pública del Distrito Federal, y
- XVII.** Formular la relación de agentes de la Policía Judicial que se haya hecho merecedores a condecoraciones, estímulos y recompensas, en los términos de las disposiciones aplicables.

2.4 ATRIBUCIONES Y FUNCIONES DE LA POLICÍA JUDICIAL

Las funciones de la Policía Judicial como auxiliar directo del Ministerio Público.

El artículo 21 Constitucional señala: **“La imposición de las penas es propia y exclusiva de la autoridad judicial. La investigación y persecución de los delitos incumbe al Ministerio Público, el cual se auxiliará con la Policía que estará bajo su autoridad y mando inmediato”.**³⁴

Compete a la autoridad administrativa la aplicación de sanciones por las infracciones de los reglamentos gubernativos y de policía, las que únicamente consistirán en la multa o arresto hasta por treinta y seis horas;

³⁴ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ediciones Delma, p. 10

pero si el infractor no pagare la multa que se le hubiese impuesto, se permutará ésta por el arresto correspondiente, que no excederá en ningún caso de treinta y seis horas.

Si el infractor fuese jornalero, obrero a trabajador, no podrá ser sancionado con multa mayor del importe de su jornada o salario de un día.

Tratándose de trabajadores no asalariados la multa no excederá del equivalente a un día de su ingreso.

Las resoluciones del Ministerio Público sobre el no-ejercicio y desistimiento de la acción penal, podrán ser impugnadas por vía jurisdiccional en los términos que establezca la ley.

La seguridad pública es una función a cargo de la federación, el Distrito Federal, los estados y los municipios, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones policiales se regirá por los principios de legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez. La Federación, el Distrito Federal, los estados y los municipios se coordinarán, en los términos que la ley señale, para establecer un sistema nacional de seguridad pública.

El texto constitucional que fija el cometido del Ministerio Público, se refiere igualmente a la Policía Judicial. Quiso el constituyente que este fuera un cuerpo dependiente del Ministerio Público y que con él interviniera en la persecución de los delitos. El trabajo policial tiene en síntesis, una doble orientación. De una parte, la Policía previene delitos y cuida el orden público: esta es la policía preventiva, gubernativa o administrativa, orgánicamente ajena al Ministerio Público, aunque debe colaborar con él. Por otra parte, la policía lleva adelante la investigación de los delitos: esta es la Policía Judicial, subordinada al Ministerio Público y encuadra en las procuradurías de justicia.

La Policía Judicial tiene un carácter de "auxiliar directo" del Ministerio Público. Esto significa que es una corporación que atiende a las necesidades de la averiguación previa, integrada en la Procuraduría y subordinada estrictamente, al Ministerio Público. En este punto reside una de las tareas recurrentes en la legislación y la administración sobre las siguientes cuestiones: asegurar la verdadera, eficiente y rigurosa subordinación de la Policía al Ministerio Público. Esta parece ser una elocuente proyección de la antigua contienda entre la razón del derecho y la frágil razón de la fuerza, aun cuando, ambas instituciones (Ministerio Público y Policía) se hallan arraigadas en el derecho. La otra tarea tiene que ver con la selección y preparación de los agentes de la Policía, es decir, con la condición genuinamente profesional del servicio.

La ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal establece en los Artículos 23 y 24, lo siguiente:

Son auxiliares directos del Ministerio Público del Distrito Federal:

- I. La Policía Judicial, y
- II. Los Servicios Periciales.

Conforme a las instrucciones que cada caso dicte el Ministerio Público, la Policía Judicial desarrollará las siguientes diligencias que deban practicarse durante la averiguación previa, cumplirá las investigaciones, citaciones, notificaciones, detenciones y presentaciones que se le ordenen y ejecutará las ordenes de cateo, aprehensión, reaprehensiones, presentaciones, comparecencias y que emitan los órganos jurisdiccionales:

- Llevar a cabo las investigaciones bajo los principios de legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez, y seguir métodos científicos que garanticen el aprovechamiento óptimo de los recursos humanos, materiales y tecnológicos a su cargo.
- Poner inmediatamente a disposición de la autoridad jurisdiccional a las personas aprehendidas en los casos previstos por el artículo 16 Constitucional y las que deban de ser presentadas por orden de comparecencia y código de procedimientos penales 134 y 272.

- Atender de inmediato las llamadas de auxilio de la comunidad.

Cuando el agente del Ministerio Público tiene conocimiento de la realización de un hecho probablemente constitutivo de delito, inmediatamente inicia la averiguación previa correspondiente y da intervención a sus auxiliares directos Policía Judicial y Peritos, quienes se trasladarán de inmediato al lugar de los hechos o hallazgos. La primera obligación que tiene no solo el Ministerio Público, sino la Policía Judicial y los Peritos es preservar el lugar de los hechos con la finalidad de que los indicios, puedan ser fijados, recolectados, embalados y trasladados al laboratorio que se requiera según el tipo de inicio por el personal de Servicios Periciales, dependiendo de qué área sustantiva llegue primero al lugar. Una vez constituidas las tres áreas en el lugar de los hechos, las funciones se dividen así: el agente del Ministerio Público debe dar fe de los indicios y objetos encontrados; Servicios Periciales se encargará de hacer los estudios de criminalista y fotografía correspondiente y la Policía Judicial se encargará de preservar la zona y en su caso entrevistar testigos; cabe mencionar que si al momento de la preservación y localización, el agente de la Policía Judicial detecta alguna búsqueda de indicio, debe comunicarlo al agente del Ministerio Público, quien a su vez dará intervención a los peritos correspondientes para poder llegar a la evidencia.

Por otro lado, la función investigadora del agente de la Policía Judicial comienza desde el momento que el agente del Ministerio Público le da intervención a la investigación de un hecho delictivo, aquí este deberá de abocarse a la investigación de personas, objetos y su relación con el hecho, para lograr con esto la debida integración de la averiguación previa, esto es que el agente del Ministerio Público tenga los suficientes elementos para acreditar la probable responsabilidad de un sujeto en el hecho delictivo, los elementos y el cuerpo del delito.

De lo anterior se deduce que las actuaciones de la Policía Judicial en cuando a los rublos que a continuación se mencionan, se refiere a las cualidades que da el puesto, mediante el debido ordenamiento, para detener a una persona, entrar a un domicilio, buscar algún objeto o cualquier otra actividad que esté dirigida a cumplir un ordenamiento judicial o ministerial. En ningún momento, el agente de la Policía Judicial, podrá realizarlas por motu proprio.

2.5 TIPOS DE INVESTIGACIONES QUE REALIZA LA POLICÍA JUDICIAL DEL DISTRITO FEDERAL

2.5.1 METODOS CIENTÍFICOS DE LA INVESTIGACIÓN

1. Explicación de los términos

Método: " Modo de decir o hacer con orden una cosa"³⁵ procedimientos que se sigue en las ciencias para hallar la verdad y enseñarla es de dos maneras: analítica y sintética.

Científico: " Perteneciente o relativo a las ciencias que posee una o más ciencias"³⁶

Investigación: Es el conjunto de actividades, diligencias o gestiones que se realizan para averiguar o descubrir una cosa.

Cada problema requiere para su solución, un conjunto de métodos o técnicas especiales, de tal suerte que la aplicación del llamado "Método Científico de Investigación", si bien no garantiza el éxito de la investigación. Si disminuye considerablemente los posibles errores que pudieran presentarse durante el desarrollo de la misma.

Debe considerarse por otro lado que las reglas en que se basa el método científico de investigación no son infalibles, por lo que están sujetas a cambios tendentes a la optimización.

Los pasos fundamentales que deben seguirse en el método son los siguientes:

³⁵ Manual de Métodos y Técnicas de la P.G.J.D.F. 1997. 12

³⁶ Reyes Calderón, José. Tratado de Criminalística pagina 33

a) Observación.

En esta etapa se tiene conocimiento de los hechos, por lo que es de captación de información preliminar. Platica que tiene conocimientos de los hechos. Debe ser: Objetiva, Completa y Profunda.

b) Descripción.

En esta etapa la habilidad analítica es primordial, pudiendo considerarse en tres grupos básicos: Documental, Procedimientos, Controles y Personas.

c) Hipótesis:

Suposición que se admite para sacar de ella una consecuencia:

Síntesis del problema en general incluyendo procedimientos controles, errores, actitudes personales y demás para que se pueda proponer el "modus operandi" del o los delincuentes. De ser posible proponer a los autores intelectuales y materiales de los hechos.

La hipótesis de operar debe ser: Lógica, Consistente, Fundada y Objetiva.

Modus Operandi

El modo de operar o de cometer un acto ilícito depende primordialmente de dos factores: Oportunidad accidental y Oportunidad creada.

Necesidad Real y Necesidad imaginaria

Los factores mencionados entran en acción por el "deseo" ya sea normal o anormal, dando como resultado la comisión del hecho y con ello un "modo de operar"

Archivo del Modus Operandi

Es un modo de registrar y codificar la información diseñada, para revelar hábitos o prácticas de los presuntos criminales.

Deducciones hechas acerca de los delincuentes a partir de los datos del modus operandi.

Las pistas del modus operandi deben ser ponderadas de acuerdo con el grado de probabilidad: Saber si la persona que cometió el delito pertenece o tiene acceso al medio en el que se cometió, si se trata de

una o varias personas, quienes cometieron el delito, saber que tan planeado estuvo el delito, saber si el tipo de trabajo que pudiese tener las personas implicadas, etc.

d) Experimentación.

Una vez planteada una o varias hipótesis, se produce a recabar toda la información que nos permitirá demostrar la responsabilidad respecto al hecho delictuoso. Para desarrollar el trabajo de investigación dentro de esta etapa es necesario el apoyo de las técnicas policiales y de criminalista que se mencionan a continuación:

Principios policiales de investigación.

1. -Entrevistas
2. -Vigilancia y seguimiento
3. -Técnica y mecánica de la detención
4. -Retrato hablado.
5. -Dactiloscópica
6. -Grafoscopia
7. -Documentoscopia
8. -Planimetría
9. -Fotografía
10. -Balística
11. -Toxicología
12. -Hematología y otros servicios.

Apoyos colaterales y fuentes de información

- Archivos
- Informantes anónimos
- Informantes conocidos
- Dependencias oficiales
- Asociaciones privadas

e) Resultados

Los resultados que se vayan obteniendo deberán ser observados en detalle y tener objetividad para poder exponerlos de una manera clara, precisa y sintéticas, sabiendo que el método solo es un auxiliar dentro del campo de la investigación es conveniente dejar aclarado que las

diferentes etapas de hecho se traslapan o se llevan simultáneamente y, muy comúnmente se reinicia el procedimiento.

Conclusión

De acuerdo con el grado de éxito que se haya tenido en la investigación podemos definir cuatro modelos:

- I. Culpable con aceptación
- II. Culpables sin aceptación, pero con pruebas
- III. Ubicación del problema sin culpables
- IV. Imposibilidad de ubicar el problema

En todos los casos deberán relacionarse el resultado con las diferentes etapas de una manera razonada, clara y precisa.

2.5.2 METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN TÉCNICO-CIENTÍFICA POLICIAL

LA METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

METODOLOGÍA. " El estudio analítico y crítico de los métodos de investigación y de prueba. El arte de aplicar el método conveniente a una obra o actividad determinada.³⁷ En resumen: la metodología estudia los procedimientos específicos de las diferentes ciencias positivas.

La metodología de la investigación policial es variable, depende muchas veces del delito, tiempo lugar, espacio y circunstancias en que ocurren los hechos, de lo relevante del caso, de la celeridad con que se debe actuar en algunos casos y de la magnitud del problema.

Sin embargo debe llevarse un orden de todos los pasos que se den, siguiendo un procedimiento adecuado, planeado, analizado y evaluado. El plan debe de contener:

- Los pasos que se van a seguir
- Los medios que se van a emplear y

³⁷ Moreno González, Rafael. Manual de introducción a la Criminalística Editorial, Porrúa 1990. p.53

➤ El objetivo final a que se quiere llegar.

En ocasiones suele ocurrir que se descubre algo distinto a lo que se buscaba y esto no debe por ningún motivo turbar o confundir al investigador, ya que su deber es encontrar la verdad de lo que realmente ocurrió. La verdad histórica de los hechos.

En cuanto a los medios, estos deben ser los legalmente adecuados para abatir la impunidad, de otra forma se fracasará y el delincuente eludirá la acción de la justicia. Ajustarse a la legalidad o el derecho.

PRINCIPIOS DE LA INVESTIGACIÓN

Cuando la investigación policial tiene como fin la averiguación del delito y el descubrimiento del delincuente, se menciona como el conjunto de diligencias que practican los miembros de la Policía Judicial en las que se especifican, con la mayor exactitud posible, los hechos por ellos averiguados, insertando las entrevistas e informes recibidos y anotados todas aquellas circunstancias que hubiesen observado y pudieran ser pruebas o indicio del delito; en concordancia con los señalan los artículos 94° y 98° del C.P.P. DEL DF.³⁸

Actualmente la investigación moderna, tiene como finalidad otorgar la seguridad y coadyuvar con la pronta procuración de justicia que la población con derecho y razón reclama; buscando con sus lineamientos otorgar los conocimientos adecuados para que el investigador policial pueda abatir los índices delictivos en todas sus manifestaciones; y acabar con la impunidad que genera, para que sean castigados sus autores.

"La estructura de toda investigación policial debe ser semejante al de una cadena con eslabones, de tal manera que la trayectoria de la investigación se hará de eslabón en eslabón, afianzando perfectamente el camino recorrido, evitando dar saltos adelante o atrás, que no harán mas que harán perjudicial la investigación"³⁹

³⁸ Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal, Colección, Porrúa, p. 27.

³⁹ Moreno González, Rafael. Compendio de criminalística. Editorial Porrúa 1998. p. 189.

“La investigación de un ilícito es análogo a complementar un rompecabezas.

En el caso del rompecabezas, el individuo tiene todas las piezas sencillamente tendrá que identificarlas a través del método ensayo error para que puedan quedar en el lugar que le corresponda. Cuando de investigación de un delito se trata, los parámetros suelen ser menos definidos porque aunque se disponga de todas las piezas, no siempre se puede casar unas con otras. Para el investigador no existe la tapa del rompecabezas que puede servir de guía; tendrá que pasar por un largo proceso de identificación y eliminación para que la pieza caiga en su lugar” Helmut Koetzsche técnicas Modernas de Investigación Policial.⁴⁰

Los crímenes espectaculares o relevantes, son por fortuna la excepción y no la regla. Sin embargo, los procedimientos generales de investigación siempre serán los mismos, en casi todos los casos. Naturalmente que a los casos importantes se les dedica más tiempo, esfuerzos y recursos, pero no será más que una extensión de lo que normalmente se aplica a los delitos de menor trascendencia.

Conforme avanza las generaciones, el delito es cada vez mas sofisticado, el delincuente se actualiza y moderniza sus métodos. En su actuar es cada vez más cuidadoso, afina fallas y se documenta a través de los medios de comunicación, de los cambios a la ley, de las sanciones que se aplican a los guardianes del orden se extralimitan, arma que explotan constantemente.

Razón por la cual los avances de la investigación, los métodos y procedimientos policiales deben ir de la mano con las reformas y ajustes a las normas jurídicas, estudiando y analizando los trucos y argucias delictivas para contrarrestar.

EN CUANTO A LOS PASOS

Resultando primordial el establecer con precisión, que tipo de delito se ha cometido, indagando sobre qué, cómo, dónde y cuándo se ejecutó, quién o quienes lo pudieron haber cometido, por qué y la circunstancia en que se llevo a cabo. Todo esto puede lograrse a través de un sistema metódico de búsqueda,

⁴⁰ Berrita López Fernando. Manual de Criminología. Editorial Porrúa. 1998. p. 214

para encontrar todos aquellos elementos de prueba que establezcan la presunta responsabilidad del autor, autores o cómplices. *Art. 13 del Código Penal.

Cada interrogante que se haga con el propósito de esclarecer el hecho, el investigador, deberá hacer esfuerzos por clarificar y precisarlo, pues suele suceder que se avance en la indagación con ciertos conceptos erróneos, como por ejemplo:

Se dice que el hecho es la suma de sus circunstancias, es decir el conjunto de situaciones que coinciden en determinado momento.

CIRCUNSTANCIAS DEL HECHO REAL

Fácticas o del hecho mismo.

Qué, ocurrió; un homicidio, suicidio, violación, asalto, robo, etcétera.

Las circunstancias modales, es decir el modo de cómo ocurrió ya que existe infinita variedad de ejecutar un hecho.

Cómo, ocurrieron los hechos, conque elementos o indicios contamos para establecerlo, hagamos una reflexión de estos. Y desde luego no pasemos por alto, consultar o sugerir peritajes.

El **dónde** esta relacionado con las circunstancias locales, es decir con el sitio, lugar o escena del crimen. Y tendrá una atención especial en relación con la prueba material, evidencias o indicios físicos. En donde ocurrió por lógica será a donde habrá mayor acopio de objetos y rastros, sin descartar que habrá en la ruta de acceso, salida o ocultamiento.

Cuándo es una circunstancia temporal, que lleva consigo las circunstancias del tiempo, segundo, minuto, hora, día, semana, mes y año; del estado meteorológico: lluvioso, nublado, húmedo, claro, soleado, caliente, frío, etc.

Quién o quiénes son circunstancias personales que contiene los aspectos que se refiere a las personas que intervinieron en el hecho en el hecho o sus participantes, que son el sujeto activo: El autor, autores, los coautores, cómplices, encubridores. El sujeto pasivo, singular o plural: quien recibe el daño, víctima o víctimas o terceros y los testigos.

INVESTIGAR UN DELITO SIGNIFICA:

1. Establecer con precisión el delito cometido.
2. Identificar al delincuente y a sus cómplices si los hay
3. Localizar para aprender al delincuente(s)
4. Obtener, preservar y valorar la prueba
5. Confrontar todas las pruebas para poder confirmar que cierta persona ha cometido cierto delito o probar la inocencia del sospechoso.
6. Presentar pruebas

El agente de la policía judicial, deberán recibir, analizar y cumplir irrestrictamente las indicaciones que se le señale al Ministerio Público para el esclarecimiento del delito de que se trate, debiendo apearse durante su gestión a las normas legales establecidas: en la Constitución Política, Códigos Penal y de Procedimientos para evitar entorpecer de cualquier forma, la buena conformación de la averiguación previa. Debiendo cuando así se marque, poner inmediatamente a disposición del Ministerio Público a (los) probable (s) responsable (s) de la comisión del ilícito que investigó sin pasar por alto el respecto irrestricto de los derechos fundamentales del ser humano; Se debe recordar que como auxiliar del Agente del Ministerio Público se es corresponsable de la investigación y que la correcta ejecución de los actos previos reviste una gran importancia para el esclarecimiento de cualquier caso.

1. Todo investigador policial que tenga conocimiento de un hecho delictuoso, ya sea a través de una orden superior, del radio operador, de un oficio de investigación del Ministerio Público o de cualquier otro medio, según sea el caso, deberá trasladarse lo antes posible al lugar de los hechos, (con base a lo señalado al Art. 265 del C.P.P. del DF.)⁴¹, No sin antes anotar en su libreta de apuntes la fecha, día, hora, estado meteorológico, nombre de quien le dio la orden, número de oficio o de averiguación previa, de ser posible todo esto, en el momento de la instrucción, debiendo asegurarse concienzudamente de hacer lo correcto, pues del procedimiento inicial dependerá que la solución del caso no se haga más difícil por un procedimiento inicial inadecuado.

⁴¹ Art.265 del C.P.P. del DF. Al analizar el procedimiento, el ministerio publico o la policía judicial, se trasladarán inmediatamente al lugar de los hechos para dar fe de las personas y de las cosas a quien hubieran afectado el acto delictuoso, y tomara los datos de las que lo hayan presenciado.....

2. La premura con que se actúe es de vital importancia, ya que:
- Testigos presénciales se retiran del lugar
 - Se pueden mover objetos o el cuerpo del occiso
 - La escena o lugar del hallazgo por muchas razones se puede alterar
 - Los testigos se pueden viciar unos con otros al intercambiar opiniones
 - Los objetos, (muebles, armas, balas, huellas, etc.) se pueden mover o borrar sin o con intención.

Así que lo primordial, lo esencial es llegar cuanto antes al lugar de los hechos.

3. La celeridad ni implica descuido, así que la serenidad y tranquilidad en la investigación de un ilícito será primordiales. Se debe de actuar sin prejuicios; es decir, no tendrá ideas preconcebidas de lo que sucedió, ni como sucedió, ni de quienes pudieran haberlo realizado. Lo que encuentre, dónde y cómo lo encuentre será la situación sobre la cual habrá de reflexionar.

Un análisis a fondo de lo que sea observando es fundamental ya que a simple vista no se ve todo aquello que a va a ser de vital importancia como por ejemplo; a posición y lugar donde fue encontrado el cuerpo, con o sin sus objetos personales, tipo y lugar de las lesiones, tipo y forma de ataduras si es que las hay:

OBSERVAR

- Si esta vestida o desvestida.
- Si hubo o ausencia de violación.
- Si el escenario o lugar de hallazgo esta o no organizado.
- Si se observa señales de violencia en el lugar, huellas, objetos, sangre, semen, manchas o marcas, todo esto bien reflexionado podrá dar una idea de cómo y si ahí ocurrido los hechos. Un cronotanatodiano estoico y el protocolo pericial nos dirá aproximadamente cuando ocurrió el crimen, el resultado de la necropsia nos establecerá el tipo de lesión que presenta el cuerpo, si fue golpeado por arma de fuego, blanca por ahorcamiento o envenenamiento etc. "Art.175 del C.P.P.del D.F".⁴²

⁴² Art.175 del C.P.P. del DF. Los peritos practicarán todas las operaciones y experimentos que su ciencia o arte les sugiera y expresarán los hechos y circunstancias que sirven de fundamento a su dictamen.

Según las circunstancias de cada caso será necesario cubrir una varias fases de la investigación con mayor detalle, sin embargo se repite que esto no será sino extender en algunos aspectos el procedimiento normal. El investigador deberá decidir en cada caso, el tiempo y esfuerzo que dedicará a cada una de las fases de la investigación así como la secuencia de ella.

CAPÍTULO TERCERO

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

CAPÍTULO TERCERO

FUNDAMENTOS TÉCNICOS Y CIENTÍFICOS PARA LA INVESTIGACIÓN POLICIAL EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD EN EL DISTRITO FEDERAL.

3.1 ANALISIS DEL MANUAL OPERATIVO DE LA POLICÍA JUDICIAL DEL DISTRITO FEDERAL.

El manual operativo de la policía judicial del distrito federal, tiene su fundamento en los artículos 21 de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 23 y 24 de la ley orgánica de la procuraduría general de justicia del distrito federal que a la letra dice el primero " Artículo. 1 Esta ley tiene por objeto organizar la procuraduría general de justicia del distrito federal, para el despacho de los asuntos que al ministerio publico atribuyen la constitución política de los estados unidos mexicanos, en el estatuto de gobierno del distrito federal este ordenamiento y las demás disposiciones aplicables.⁴³ " Artículo.23 Son auxiliares directos del Ministerio Público del Distrito Federal.

I. la policía judicial

II. Los servicios periciales

Igualmente, auxiliares al ministerio publico en los términos de las normas aplicables, la policía del distrito federal, los servicios médicos forenses del distrito federal y, en general, las demás autoridades que fueren competentes.⁴⁴

" Artículo 24 La policía judicial actuará bajo la autoridad y el mando del Ministerio Publico en los términos del articulo 21 de la constitución federal, y lo auxiliará en la investigación de los delitos del orden común."⁴⁵ Y con relación al artículo 7 fracciones V, VIII del Reglamento de la mencionada ley que a la letra dice " fracción V establecer los lineamientos de participación de la procuraduría en las instancias de coordinación del sistema nacional de seguridad publica de acuerdo con la ley de la materia y demás normas que regulen la integración, organización y funcionamiento de dicho sistema. Fracción VIII, Autorizar el manual general de

⁴³Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal. Reformada por decreto publicado el 23 de enero de 1998.

⁴⁴ Ibidem, p. 336.

⁴⁵ Ibidem, p. 336

organización de la procuraduría y los demás que fueran necesarios para el funcionamiento de la dependencia.⁴⁶ⁿ

El manual operativo de la policía judicial del distrito federal esta creado para combatir a la delincuencia dentro de la estrategia de la modernización de la procuraduría de justicia exige que se acabe con los vicios que tiene desde hace tiempo acabar con el empirismo e improvisación entre el personal que tiene a su cargo atribuciones de policía judicial tratando de instrumentar medidas que fortalezcan cualitativamente sus cuadros mediante la ejecución de programas de estudios permanentes para la rigurosa selección, capacitación y profesionalización, aunadas al merito del reconocimiento del servicio esto para que se de una ética profesional inspirada en normas de ética y disciplina cuya inobservancia o desacato autoricen a la aplicación de sanciones administrativas como penales.

Por lo que el objetivo del manual es exigir atención permanente e impostergable de la persecución de los delitos, ya que se encuentran una relación con los bienes, la libertad, la vida e integridad de las personas, quienes como sujetos activos o pasivos se ven involucrados en hechos ilícitos que demandan la intervención de la procuraduría, por lo que al darse la intervención de esta tiene conocimientos de estos hechos la policía judicial, por lo que el presente manual trata de dar respuesta de los frecuentes reclamos que formulados por la colectividad para preservar la seguridad publica y la tranquilidad social, por lo que se trata de abatir con esto la impunidad por lo que el presente manual trata de seguirse actualizando en una política criminal, con un apego irrestricto a los principios de legalidad dicho manual consta de nueve títulos, conteniendo un total de 64 articulos con tres articulos transitorios.

El presente manual trata de mostrar el invaluable apoyo que la policía judicial en su conjunto y cada uno de sus miembros ofrecen a la ciudadanía, por esto cada una de sus partes debe tener una preparación amplia de la labor que desempeña el policía judicial como servidor público y como un ciudadano, siendo parte activa de la sociedad e inmerso en una comunidad específica. En este documento se

⁴⁶ Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 17 de julio de 1996.

muestra, la preparación que los servidores públicos deben tener tanto en el ámbito académico como sociológico y psicológico y sobre todo el ser consciente de la labor que desarrollarán en una sociedad contemporánea y en diferentes estilos, formas, costumbres y tradiciones según la comunidad en cuestión.

3.1.1. LA RELACIÓN ENTRE LA POLICÍA JUDICIAL Y LA SOCIEDAD DEL DISTRITO FEDERAL

Antes de iniciar a comentar el papel que la policía judicial juega en la sociedad habrá que especificar que entendemos como sociedad.

La sociedad se define como "la unión moral de seres inteligentes de acuerdo estables y eficaces para conseguir un fin conocido y querido por todos"⁴⁷. La sociedad es unión moral porque requiere de acuerdo libre e inteligente de varios hombres para conseguir un fin común de diversa naturaleza como pueden ser mercantil, política, cultural, etc. Pero se exige que se dé el consentimiento de alcanzar entre todos los socios ese fin. Por lo tanto podemos decir que la *sociedad civil*, se compone no de hombres aislados, más bien de hombres previamente agrupados en familias, comunidades vecinales, comunidades profesionales, etc., es por ello que esta debe y pertenece a un *Estado*, el cual es la organización política de la sociedad civil, que comprende la conservación del orden social, la defensa exterior e interior y la promoción de actividades tendentes al bien común, entre los que encontramos la educación, seguridad pública, investigaciones científicas y muchas otras más.

Ahora que ya conocemos y entendemos el concepto de sociedad es menester conocer lo que en la actualidad conocemos o entendemos como policía judicial.

Del latín policía (politia), perteneciente al gobierno.

En el ordenamiento mexicano (y al cual pertenecemos), su sentido propio corresponde al de los cuerpos de seguridad pública encargados de la prevención e

⁴⁷ Jacinto Valdés Martínez. Derecho Positivo Mexicano. Editorial McGraw-Hill. México, 2000, p. 93.

investigación de los delitos y faltas, en auxilio del Ministerio Público y de los tribunales judiciales.

Entre los cuerpos policíacos de carácter general encontramos a la policía preventiva y a la policía judicial a la cual me referiré ampliamente, siendo esta un auxiliar del Ministerio Público y de los organismos judiciales en la investigación de los delitos.

En la policía judicial hay tres cuerpos policíacos, es decir, los policías judicial federal, judicial del distrito federal y judicial militar, los cuales cuentan con organizaciones y características de su acción similares.

El papel que la policía judicial juega en la sociedad mexicana, no es el injerto en el cuerpo social: es más bien, el resultado de la cooperación de los individuos que integran el grupo, la comunidad y así mismo la sociedad; es por ello que históricamente no hay razones para divorciar a la comunidad de la policía judicial. Como consecuencia el nacimiento de los cuerpos de policía judicial en México se dan como una exigencia natural de la sociedad para el bienestar común y esto lo encontramos muy bien definido en el Artículo. 21 Constitucional y el Artículo. 5 de la ley de seguridad pública en el Distrito Federal⁴⁸, en estos documentos el Estado le brinda a la policía judicial las atribuciones de respetar las garantías individuales, mantener el orden público, proteger la integridad física de las personas así como sus bienes, prevenir la comisión de delitos y auxiliar a la población en caso de siniestros y desastres como lo estipula el Artículo. 2 de la Ley de Seguridad Pública para el Distrito Federal⁴⁹.

La policía judicial como cuerpo de investigación fue creado en 1917 ya que con anterioridad en 1880 – 1894, se confirió la función de la policía judicial a los cuerpos preventivos. Sin embargo era de carácter federal por operar en todo el territorio y sin distinción de fuero en los delitos.

⁴⁸ Artículo 5 de la ley de seguridad pública del Distrito Federal. La Policía del Distrito Federal estará integrada por I.- La policía Preventiva, con todas las unidades y agrupamiento que prevea su reglamento, y II.- La policía Complementaria que estará integrada por la policía auxiliar, la Bancaria e Industrial y las demás que determine el reglamento correspondiente.

⁴⁹ Artículo 2 de la Ley de seguridad pública del Distrito Federal. La seguridad pública es un servicio cuya presentación en el marco de respeto a las garantías individuales, corresponde en forma exclusiva al estado...

En 1983 se regula la policía judicial del Distrito Federal con la Ley Orgánica General de Justicia del Distrito Federal promulgada en esta fecha y regulando la adscripción de los agentes de esa corporación a las policías judiciales federal y de la policía judicial del Distrito Federal con funciones específicas.

El reglamento por el cual se rigen estas policías obedece a las exigencias de la sociedad debido a los abusos y arbitrariedades cometidos por los agentes de la policía preventiva al detener sin criterios precisos y sin justificación adecuada a los ciudadanos.

LA POLICÍA JUDICIAL Y SU INTERRELACIÓN CON LA SOCIEDAD ACTUAL.

La relación existente entre la policía judicial y nuestra sociedad es el resultado de los cambios sociales, culturales y económicos que han surgido en nuestro país, lo cual trajo como consecuencia los actos delictivos que en la actualidad aquejan al Distrito Federal y por ende al país completo. La sociedad desempeña un papel de vital importancia para la prevención e información de actos delictuosos, es decir, si cada ciudadano confiara en los cuerpos policiales y denunciará cualquier hecho ilícito, facilitaría la tarea de disminuir los índices delictivos.

Es por ello que en el Plan de Desarrollo 1995 – 2000, el estado como principal responsable de garantizar la seguridad social, busca la coexistencia de la sociedad de un medio de tranquilidad y de orden público, lo que trae como consecuencia la vinculación social entre policía y sociedad, considerando lo siguiente:

- Para el policía judicial y su formación aparecen programas y acciones de profesionalización en el que se requiere el pleno convencimiento del valor insustituible de los principios que figuran el estado de derecho, especialmente los constitucionales y, de entre los, los que garantizan los derechos humanos, lo que implica una transparencia en la investigación y averiguación de los delitos.

- Los resultados deben ser paulatinos marchando la policía judicial y la sociedad cordialmente; sin olvidar el carácter auxiliar y dependiente de la policía judicial respecto del ministerio público.

VALORES QUE EL POLICÍA JUDICIAL DEBE OFRECER EN LA SOCIEDAD EXITOSAMENTE

Es importante detallar valores que el policía judicial debe de practicar para el pleno reconocimiento de su acción en la sociedad:

- I. **Mente equilibrada:** capaz de resolver cualquier conflicto de manera prudente y sobre todo sin prejuicios que puedan crear situaciones incorrectas dentro de las investigaciones que se llevan a cabo.
- II. **Paciencia, comprensión, cortesía:** es importante no irritarse con las personas por que no puedan aportar datos para nuestras investigaciones.
- III. **Habilidad para ganar y conservar la confianza:** este requisito esta basado con factores tales como el tipo de personalidad, sinceridad e integridad del policía judicial.
- IV. **Persistencia y capacidad incansable para el trabajo:** en muchas ocasiones, la información obtenida o aportada por las personas exige una inmediata acción investigadora sin tomar en cuenta el tiempo.
- V. **Interés por la Sociología y Psicología:** el entendimiento de los conceptos básicos de la Sociología y de los problemas que se refieren al trato con las personas en forma afectiva es muy necesario.
- VI. **Habilidad para hacer amigos y ganarse la cooperación de otros:** es necesario tener contacto y la cooperación de muchas personas para lograr éxito en todos los casos.

VII. Autocontrol y dignidad: cualidades de un agente de la policía judicial con profesionalizo. (Enciclopedia de Investigación penal Tomo 1 y 11 pp. ⁵⁰)

ELEMENTOS QUE EL POLICÍA JUDICIAL DEBE TENER EN CUENTA PARA LOGRAR UN MEJOR ACERCAMIENTO CON LA SOCIEDAD

- Vocación de servicio, conocimientos, imagen, respeto, entre otros, son algunos de los elementos para la obtención de lo antes citado.
- La función que le corresponde al policía judicial como servidor público es devolver la tranquilidad a todas las personas, a través de la profesionalización que deberá llevarse en todos los cuerpos policiales.
- La premisa más importante de todo elemento policial es: Adquirir de nueva cuenta la confianza y respeto de la ciudadanía.

Sin embargo la gran mayoría de la gente que habita esta ciudad, se siente agredida, molesta, en estado de indefensión permanente, provocando en toda la sociedad la agresión física o verbal hacia los servidores públicos de la policía judicial.

Como conclusión de lo antes mencionado se puede sustentar que al ser un funcionario público implica una gran responsabilidad en virtud de que se representa al estado.

El ser agente de la policía judicial tiene aún mayor relevancia por ser estos los encargados de salvaguardar la integridad física y moral de la sociedad y en virtud de los constantes y variantes cambios que existen en nuestra sociedad actual la policía judicial tiene el compromiso de actualizarse y actualizar a su cuerpo de policías en todos los aspectos que sean necesarios para poder brindar un mejor servicio a la ciudadanía, para que se pueda volver a alcanzar la confianza y respeto de la sociedad a la policía judicial y ésta pueda realizar su labor altruista dentro de

⁵⁰ Enciclopedia de Investigación Penal. Editorial Porrúa. México 1998, Tomo I, p. 11.

un campo de tranquilidad y aceptación de ella como un elemento indispensable para que la sociedad pueda estar, tranquila y sobre todo que pueda contar con la policía judicial como el medio que ayudará a mejor los problemas sociales, culturales, políticos, etc. que la aquejan siendo la policía judicial el medio para lograrlo y esta a su vez realice su plena acción de ayuda a la sociedad.

3.1.2. DISPOSICIONES GENERALES DEL MANUAL OPERATIVO DE LA POLICÍA JUDICIAL DEL DISTRITO FEDERAL.

Las disposiciones generales se encuentran contenidas en el título primero y contienen dos artículos: Artículo primero que a la letra dice " el presente manual es de observancia obligatoria para la policía judicial del distrito federal, que por mandato expreso de la Constitución Federal y demás disposiciones aplicables, ejerce su facultad y autoridad bajo manto inmediato del Ministerio Público como auxiliar directo en la investigación y persecución de delitos en materia del fuero común"⁵¹. El presente artículo lo que trata de dar a entender es que toda persona que desempeñe funciones de policía judicial en el distrito federal, deberá acatar y obedecer todo lo ordenado en los 64 artículos que contiene el presente manual, así como determina quien será la autoridad que estará a cargo de la policía judicial para que esta realice como auxiliar directo las investigaciones que le son ordenada por el Ministerio Público.

El segundo artículo menciona lo siguiente " la policía judicial del distrito federal, de acuerdo con las disposiciones legales en la materia tiene las siguientes atribuciones ⁵²

- I. Investigar hechos delictuosos en que la agente del Ministerio Público solicite su ministerio público, o que tenga noticias de este directamente, el cual deberá dar aviso al ministerio público y al agente del Ministerio Público
- II. Recabar las pruebas de la existencia de los delitos determinar la responsabilidad de los que participaron y las que les ordenen el agente del Ministerio Público.

⁵¹ Manual Operativo de la Policía Judicial del Distrito Federal. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 17 de octubre de 1989.

⁵² Ibidem.

- III. Hacer las ordenes de presentación, comparecencia que les solicite el Ministerio Publico, para que se hagan las diligencias necesarias en el ministerio publico previa, así como las ordenes de aprehensión y cateo emitidas por el órgano ministerio público
- IV. Poner ante el Ministerio Publico o ante la autoridad competente a las personas detenidas en infragancia y/o que tengan ordenes de comparecencia.
- V. Llevar un registro de las ordenes de presentación, comparecencia y aprehensión, tanto de la autoridad ministerial como judicial, así como llevar un control de la radio, la guardia de agentes, y del personal, así como de los servicios que presta.

3.1.3 REQUISITOS DE INGRESO DEL PERSONAL A LA PROCURADURÍA DEL DISTRITO FEDERAL.

Los requisitos de ingreso del personal se encuentran en el título tercero del capítulo primero del artículo trece al dieciséis los cuales nos manifiesta que para ser aspirante a ingresar a la procuraduría, esta en lo dispuesto en las convocatorias públicas que contienen los requisitos para realizar los concursos de selección y formación, con la finalidad de obtener una mayor profesionalización en sus servicios. No obstante, podrá realizarse una valoración de identidad al participante para identificar sobre la conveniencia de que realice o no los concursos aludidos, a lo antes citado se anexa (Núm. 1) una convocatoria publica emitida por la procuraduría general de justicia del distrito federal, donde se dan los requisitos para ocupar las doscientas plazas como agente de la policía judicial, así como la documentación que deberá llevar el aspirante, dicha convocatoria es del 7 de mayo del año 2001.

3.1.4 NORMAS DE DISCIPLINA Y DE ÉTICA DE LA POLICÍA JUDICIAL DEL DISTRITO FEDERAL.

EL policía judicial como servidor publico de al P. G. J. D. F. Debe tener en todo momento la conciencia de hacer sentir a quien requiere su servicio, que es un

profesional que busca mejorar su imagen y trata de ser ejemplo de moralidad con su limpia trayectoria, para proyectar seguridad, seriedad, profesionalismo, formalidad, confianza y partiendo del principio de que quien proyecta confianza y seguridad, se desempeña mejor y se gana el reconocimiento de los demás.

Siempre que los hombres se unen para formar una comunidad, nación, grupo religioso, social o profesional, establece por escrito los principios fundamentales que les sirven para guiar su esfuerzo común.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es un ejemplo claro de estos Códigos escritos para el comportamiento de todos los que integramos la comunidad mexicana. También son el juramento de Hipócrates para los médicos y el Código de ética policial que debemos ajustar a nuestro comportamiento en todas nuestras actividades.

Todos estos documentos son importantes, no-solo por la guía que ofrece sino también como patrón con el que se pueden medir las actitudes y aptitudes hacia el trabajo personal.

Para que un empleo se convierta en profesión respetada y reconocida es esencial que un grupo-constituido por personas que ejercen la misma actividad, que establezcan y respeten al pie de la letra su Código de Ética que rija el comportamiento de todos sus miembros.

La policía posee un propio Código desarrollado y difundido por sus miembros; se trata de Códigos de ética para la Policía Judicial que es de hecho el mismo para las demás policías del país. También existen los Cánones de ética policial.

En combinación estos dos documentos establecen los conceptos amplios y básicos del servicio profesional de la policía. Cuando todos los policías se ajusten a ello, el servicio de procuración de justicia alcanzará un nivel profesional y un reconocimiento social.

CÓDIGO DE ÉTICA POLICIAL.

Como Policía Judicial encargado de hacer cumplir la ley, los deberes fundamentales son:

1. - Servir a la humanidad, respetar derechos humanos.
2. - Resguardar vidas y propiedades, atender a lesionados.
3. - Proteger al inocente contra los engaños, a los débiles contra la opresión y la intimidación y a los pacíficos contra la violencia y los desordenes, compromiso.
4. - Respetar los derechos constitucionales de todos los hombres para disfrutar de la libertad, igualdad y justicia.
5. - Conservar sin tacha mi vida privada como ejemplo para todos.
6. - Mantener intactos la calma y el valor frente al peligro, el desprecio o el ridículo.
7. - Cultivar el dominio de mí mismo y constante preocupación por el bienestar de los demás.
8. - Ser honrado en pensamientos y obras, tanto en mi vida como en la oficial, honestidad.
9. - Ser un ejemplo de obediencia a las leyes del país y a los reglamentos que de ella emane.
- 10.- Todo lo que vea u oiga, que sea de naturaleza confidencial, o lo que se confié en mi capacidad oficial, lo guardare siempre en secreto, a menos que sea necesario revelarlo en cumplimiento de mi deber.
11. - Nunca actuaré en forma inoportuna, ni permitiré que mis sentimientos, perjuicios, animosidades o amistades influyan en mis decisiones, cumplir con el deber.
- 12.- No transigriré con el crimen, y al perseguirlo incansablemente a los delincuentes, haré cumplir la ley con cortesía y en forma apropiada, sin temor ni favoritismos, malicia o mala voluntad, sin emplear nunca fuerza o violencia innecesaria y sin aceptar gratificaciones, honradez.
13. - Reconozco que la insignia que porto en mi oficio de Policía Judicial, es un símbolo de confianza pública y la acepto como un deposito que el público me confiere y que conservará mientras sea fiel a la ética de servidor policial.
- 14.- Luchar constantemente por lograr estos objetivos e ideales, y a la profesión que he escogido. La de cumplir la ley.

CANONES DE ÉTICA POLICIAL

Artículo 1 Responsabilidad primordial en el trabajo

La principal responsabilidad del servicio policial y de los policías en particular es la protección mediante la defensa de sus leyes; la principal, entre estas es la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. El policía representa a toda la comunidad, y su voluntad legalmente expresada, y nunca será instrumento de algún partido político o un grupo determinado.

Artículo 2. Limitaciones de la autoridad.

El primer deber de un policía como defensor de la ley es conocer los límites que está determinada para el ejercicio de sus funciones. Debido a que representa la voluntad de la comunidad ya sea local, estatal o federal debe de estar consciente de las limitaciones y prohibiciones que el pueblo le ha impuesto por medio de las leyes. Deberá reconocer el principio del sistema mexicano de gobierno que no confiere a ningún hombre, grupo de hombres o institución, un poder absoluto, y debe asegurarse de que, como defensor primordial de este sistema, no pervierta su carácter.

Artículo 3. obligaciones de familiarizar con las leyes y las responsabilidades inherentes así mismo y a otros funcionarios.

El policía debe dedicarse asiduamente al estudio de los principios de las leyes que ha jurado defender. Se asegurará de cuáles son sus responsabilidades en los detalles de su aplicación, pidiendo ayuda a sus superiores en cuestiones técnicas o de principios, cuando no las encuentre claras. Se esforzará, en especial; esto incluye otras dependencias de policías; sobre todo, en materia jurisdiccional, tanto geográfica como substancial.

Artículo 4. Utilización de medios adecuados para lograr fines apropiados.

El policía Judicial debe tener siempre presente su responsabilidad de prestar atención estricta a la selección de los medios que debe emplear para cumplir con los deberes de su profesión. Las violaciones a las leyes o la negligencia para deberes de su profesión. Las violaciones a las leyes o la negligencia para salvaguardar la seguridad y proteger las propiedades del público, por parte de un funcionario, son intrínsecamente malas, provoca una disposición semejante en la

mentalidad del público y por lo tanto resultan contra productores. La utilización de medios ilegales, por valiosos que puedan ser los fines que se persigan, ocasionando por falta de respeto a la ley y a los funcionarios encargados de aplicarla. Para que las leyes sean respetadas, deben primero tenerle respeto quienes las aplican.

Artículo 5. Cooperación con otros funcionarios públicos en el cumplimiento de sus deberes autorizados.

El policía judicial debe colaborar plenamente con otros funcionarios públicos, para el cumplimiento de deberes autorizados, y prescindir de su afiliación a partido o a sus prejuicios personales. Sin embargo, debe asegurarse concienzudamente de hacer lo correcto conforme a la ley, y debe evitar que se utilice su cargo público, ya sea consiente o inconscientemente, para cualquier acto incorrecto o ilegal. En cualquier situación sometida a discusiones debe solicitar la autorización de sus superiores, y entregarles un informe completo del servicio o acto que se ofrecen a su consideración.

Artículo 6. Comportamiento en privado.

El Policía Judicial debe tener en cuenta la identificación tan especial que el público hace de él como defensor de la ley la relajación de conducta o modales en su vida privada. La expresión de una falta de respeto a las leyes o el intento de obtener privilegios especiales solo desprestigian a los funcionarios y a los Servidores Policiales. La comunidad y el servicio requieren que los policías encargados de vigilar el cumplimiento de las leyes lleven una vida de hombres decentes y honrados. Abrazar la carrera de Policía Judicial no implica que un hombre tenga el derecho a privilegios especiales. Proporciona la satisfacción y el orgullo de continuar y llevar adelante una tradición ininterrumpida de salvaguardar de la nación mexicana. El Policía que reflexione es esta tradición no la degradará; por lo contrario, se comportará en su vida privada en tal forma que el público lo ha de considerar un ejemplo de estabilidad, fidelidad y moralidad.

Artículo 7. Comportamiento para con él público.

El Policía Judicial, a tener en cuenta su responsabilidad para toda la comunidad, debe tratar a sus integrantes de una manera acertada para inculcar respeto a sus leyes y su fuerza policial.

El Policía Judicial debe comportarse en su vida oficial en una forma que inspire confianza y seguridad. Así pues, no será altanero, ni servil, puesto que ningún ciudadano en lo personal tiene la obligación de reverenciarlo, y el derecho de darle ordenes. El Policía Judicial prestará servicio donde se necesite y exigirá respeto a las leyes. No hará esto por preferencia o prejuicio personal, sino más bien como representante de la ley debidamente designado que cumple con la obligación.

Artículo 8. Comportamiento en los arrestos, aprehensiones y el trato de los infractores de la ley.

El Policía Judicial debe ejercer su autoridad para realizar un arresto u orden de aprehensión, en forma tal que hay un acuerdo escrito con la ley y con el respeto que se debe a los derechos ciudadanos del probable delincuente. Su profesión no le da derecho a enjuiciar a los violadores de la ley, ni aplicar castigo por los delitos. Debe tener, en todo momento, una apreciación clara de sus responsabilidades y limitaciones relativas a la detención de estos transgresores; y su conducta será tal que se reduzca al mínimo la necesidad de recurrir a la fuerza. Para este fin, debe cultivar la dedicación al servicio público y defender equitativamente las leyes, tanto al ocuparse de quienes la violan como al tratar con quienes la respetan.

Artículo 9. Donativos y favores.

El Policía Judicial como individuo que representa al gobierno tiene la gran responsabilidad de mantener en alto, con su propia conducta, el honor y la integridad de todas las instituciones de gobierno. Por tanto, evitara colocarse en situaciones en que cualquier persona pueda esperar consideraciones especiales o en las que el público pudiera tener motivos para sospechar que se le da a alguien un trato preferente. Así, deberá rechazar firmemente los regalos, favores o las recompensas, grandes o pequeñas, que en opinión del público puede interpretarse como capaces de influir en su propio juicio mientras desempeña sus deberes.

Artículo 10. Presentación de pruebas.

El Policía judicial debe preocuparse tanto por perseguir a los delincuentes como por defender a los inocentes. Debe darse cuenta de los hechos que constituyen las pruebas y presentarlos en forma imparcial, sin malicia; al hacerlo, pasará por alto las distinciones sociales, políticas y de otra índole que existan entre las personas involucradas; así podrá fortalecer la tradición de confianza y la integridad de la palabra de un Policía Judicial.

El Policía Judicial debe de hacer un esfuerzo especial por aumentar su percepción y sus capacidades de observación, y tener siempre en cuenta que en muchas situaciones será el único testigo imparcial de los hechos ocurridos en su caso.

3.2 METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION CRIMINAL.

El delito como problema social surge con la existencia de grupos de poder, ya que son los que tienen los medios para lograr fines que otros no podrían, entonces para sus objetivos, se apoya en quienes no tienen los medios y aprovechándose de sus miserias e ignorancia los inducen a cometer actos ilícitos, a los cuáles algunos miembros de los sectores más desprotegidos, se dejan arrastrar movidos por sus excesivas carencias o por falta de valores morales, los diversos sectores de nuestra sociedad se ven afectados por los diferentes tipos de delito toda vez que existen un alto índice de criminalidad y este a su vez es atribuido al servidor público en cargo de dar cumplimiento a la ley, por lo que la policía judicial del Distrito Federal debe de darse cuenta de que su obligación es mantener el orden social debe tener conocimientos de metodología y practicas ordenadas bajo los principios lógicos y encaminados al conocimiento de la verdad para esclarecer y solucionar cuestiones o problemas relacionados con el delito, buscando reunir elementos probatorios que acrediten el mismo y la probable responsabilidad del indiciado, auxiliando al agente del ministerio público en él ejercicio de la acción penal.

3.2.1 DISCERNIMIENTO DE LOS HECHOS DELICTIVOS

A la operación lógica, por lo que se parte de un hecho conocido y se llega en principio a la aceptación de la existencia de un ilícito se le denomina presunción del delito, para conocer los hechos presumiblemente delictivos es indispensable separar la realidad de lo ficticio o sea los sucesos verídicos de los actos supuestos o probables, de conformidad con el artículo 7 del Código Penal vigente en el Distrito Federal, "delito es el acto u omisión que sancionan las leyes penales."⁵³ De lo que se desprende que existen delitos de acción y delitos de omisión.

⁵³ Código Penal para el Distrito federal. Editorial Sista. México 2001, p. 12.

Delitos de acción en estos la conducta se exterioriza mediante movimientos corporales constitutivos de una actividad o un hacer, supuestamente delictivos, sin calificarlos jurídicamente.

Delitos de omisión en estos la conducta se exterioriza por un no hacer, o dejar de hacer por una inactividad.

Delitos dolosos y culposos de conformidad con lo que establece el artículo 9 del Código Penal "obra dolosamente el que, conociendo los elementos del tipo penal, o previendo como posible el resultado típico, quiera o acepte la realización del hecho descrito por la ley" y "obra culposamente el que produce el resultado típico, que no previó siendo previsible o previo, confiando en que no se produciría, en virtud de la violación a un deber de cuidado, que debía y podía observar según las circunstancias y condiciones personales."⁵⁴

De los hechos delictuosos la policía judicial del distrito federal puede tomar conocimiento de distintas formas, de un conocimiento directo, de un conocimiento indirecto y del operativo dinámico de investigación.

Conocimiento Directo.

Por denuncia o querrela, el policía judicial puede tener conocimiento de los hechos delictivos en forma directa cuando se presenta a solicitar su auxilio cualquier ciudadano que ha sido víctima de algún delito.

Cuando se trata de hechos conocidos como flagrantes por disposición constitucional artículo 16 párrafo cuarto y artículo 266 y 267 párrafo primero del código de procedimientos penales para el DF. El policía judicial puede intervenir de manera inmediata sin esperar a tener orden ministerial o judicial para la detención de los probables responsables, siendo este el único supuesto en que la policía puede detener al probable responsable sin orden alguna.⁵⁵

Denuncia. Es el acto procedimental mediante el cual se pone en conocimiento de la autoridad la comisión de un delito perseguible de oficio se le determina como denuncia para que el agente del Ministerio Público pueda ejercitar acción penal, requiere previamente de la existencia de una denuncia o querrela.

⁵⁴ Ibidem. P. 12,

⁵⁵ Artículo 266 del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal. El Ministerio Público y la Policía Judicial su mando estarán obligados a detener al responsable, sin esperar a tener orden judicial, en delito flagrante o en caso urgente.

Querrela. Es el acto mediante el cual se requiere de la manifestación de voluntad de la persona ofendida o de su legítimo representante para que el Ministerio Público inicie la averiguación previa correspondiente.

Por orden del Agente del Ministerio Público. Es el órgano investigador con fundamento en el artículo 21 de la Constitución Federal, y como representante de la sociedad es el encargado de investigar y perseguir los delitos, cumpliendo con los requisitos de procedibilidad como son la denuncia y/o querrela de un hecho probablemente delictivo y que afecta a algún integrante de la sociedad, por lo tanto procederá de manera inmediata a dar conocimiento a la policía judicial, la cual intervendrá en la investigación del delito, dando cumplimiento con ello a lo establecido por la Constitución Federal, que la policía es auxiliar del Ministerio Público, encontrándose bajo su autoridad y mando inmediato.

Conocimiento Indirecto.

Medios de comunicación. Radiocomunicación es la forma en que se comunica dentro de la Procuraduría es más utilizada por la policía judicial, en virtud de que se encuentra con unidades equipadas con dicho sistema y que es muy útil para entrelazar la información entre dos o más policías, cuando el hecho lo amerita, sirviendo de complemento para la misma función las claves utilizadas en el medio policiaco, en la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, existe un sistema mediante el cual la ciudadanía puede recibir atención inmediata y a su vez cuando se tiene una llamada de auxilio es posible informar a las unidades que se encuentran en la zona crítica para dar respuesta oportuna a las necesidades que imperan en ese momento.

Teléfono. Es el medio por el cual se acortan las distancias y se trasmite la información necesaria para el conocimiento de un hecho, teniendo como ventajas que se puede realizar un diálogo directo y aclarar con ello posibles dudas, se espera que el emisor tenga capacidad de síntesis y claridad al dar la noticia, en la actualidad la Procuraduría ha puesto en marcha el sistema de atención a la ciudadanía mediante el número telefónico 061 que es un servicio de emergencia y que proporciona de manera inmediata y eficaz, auxilio a las víctimas de un delito.

Medio masivos de comunicación. Estos son televisión, radio y prensa regularmente a través de estos medios, se tiene conocimiento de hechos posiblemente delictuosos y perseguibles de oficio.

Operativo Dinámico de Investigación.

El presente operativo esta vinculado con el trabajo en equipo y el área de investigación en la vía pública, estructurado con información verídica y confiable respecto a horas, días y zonas donde se cometen los delitos, es decir los comandantes deberán realizar un estudio de campo en donde se señalen los cuadrantes subcuadrantes, puntos críticos y sistemas de mapas, (Estas formas es como se encuentra dividido el Distrito Federal a través de sus delegaciones, colonias, barrios y calles), donde sé de la mayor incidencia delictiva, información que se obtendrán de la Averiguación Previa y de otras relacionadas, denuncias, retratos hablados, características de los probables responsables, modus vivendi, modus operandi, características y relación de objetos, antecedentes delictivos, índices comparativos, estadísticas, graficas, así como vehículos robados, Mandamientos judiciales y toda la información que pueda auxiliar para la ubicación y detención de los probables responsables en flagrancia.

Estos operativos se llevan acabo por personal de la unidad sin detenido, con el asesoramiento del Ministerio Público, quien especificará el tipo de operativo según el caso, a fin de efectuar estos con objetivos específicos, así mismo será responsable del enlace debido con el sector respectivo desde la Secretaria de Seguridad Pública, acorde al delito que se quiera abatir, con relación al artículo 7 en sus fracciones XXX y XXXII del acuerdo A/003/ 98 y del artículo 37 en sus fracciones IV y VI del acuerdo A/033/99.

3.2.2. PLANTEAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN QUE REALIZA EL POLICÍA JUDICIAL EN EL DISTRITO FEDERAL.

La planeación es realizada a través de un diseño, método procedimiento o patrón en el curso de la investigación policiaca esto es el plan de trabajo que desarrolla, la utilidad de contar con un procedimiento para realizar la investigación,

sirve para precisar el rumbo que seguirá la línea de investigación, lo que se mejora el tiempo y el manejo de los recursos humanos materiales y financieros.

La planeación se da de dos formas puede ser formal e informal, por lo que la planeación formal. Es la que se instrumenta para resolver las acciones inmediatas, a mediano y largo plazo. La planeación informal, esta se desarrolla, en función de situaciones o problemas denominados incidentes, que se presentan en el trascurso de la ejecución del plan formal, esto quiere decir que en el momento que sé de un incidente habrá que realizar un plan de emergencia en contra de las acciones que se sucinten.

También se encuentra la planificación en dos formas que es la estrategia y la táctica, por lo que se considera que la estrategia policial es la planeación coordinada y congruente de una operación, tomando en cuenta cuando menos dos planes de acción, la estrategia es la guerra en el mapa, el pensamiento policial o la voluntad del mando expresados a través de diseños específicos. La estrategia es el curso de acción general o una serie de alternativas que muestran la dirección y el empleo de los recursos y esfuerzos para lograr los objetivos y las finalidades en las condiciones más ventajosas. Las operaciones tácticas son el resultado de la estrategia policial, consiste en llevar al terreno de la acción lo que antes se planeo, toda operación policial causa un impacto social, por lo que las acciones deben realizarse en el mínimo tiempo, tratando de no exhibir al grupo operativo ni permitir que la prensa haga toda una reseña de la actividad policial, por lo que el impacto social se da en dos uno puede ser positivo y otro negativo.

El impacto positivo se da de la siguiente manera al ser la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, una institución de buena fe ya que el Ministerio Público representa los intereses de la sociedad, por lo anterior expuesto se determina que cualquier acción o servicio que brinde la policía judicial estén encaminados a lograr el éxito rotundo de la misión encomendada, misma que se lograra a partir de una planificación óptima de la estrategia policial y de las operaciones tácticas, por lo que al dar la procuración de justicia esta institución su actuar debe se dentro de un marco legal, que da nuestro estado de derecho, por lo cual la policía judicial debe estar regida por la legalidad, honradez, lealtad,

imparcialidad y eficiencia estos principios dirigirán su vocación completa hacia la obtención del éxito en beneficio De la sociedad que representa.

El impacto negativo se da con la inadecuada planificación en la estrategia y por ende en la táctica nos proporciona este resultado que va en detrimento de la dignificación de la policía judicial, y en perjuicio de la sociedad misma y algunos factores que intervienen en forma determinante son los siguientes.

- No haber hecho la planificación adecuadamente.
- No haber escogido correctamente al personal.
- Falta de recursos tanto materiales, humanos y financieros
- Falta de espíritu policial.
- Previa fuga de información.
- No haber contado con el deseo de resolver el problema.

La integración del plan de la investigación puede considerarse como un aspecto definitivo y primordial de todo esfuerzo conjunto de la investigación policial, aunque la integración es realmente una de las partes que forman el esquema general de la investigación, es también una de las acciones más importantes del proceso del planteamiento de la investigación que realiza el policía judicial del distrito federal, toda corporación que se a precie de estar a la altura del concierto internacional de la investigación criminal, debe contar en su estructura con dos grandes apartados que diferencien el pensamiento del mando y la operación táctica policial, dividiéndose de la siguiente forma el primero se le denomina. Estaciones policiales y al segundo Operaciones policiales.

Estaciones policiales estas se realizaran de la siguiente manera, contara con previsión que será la anticipación de riesgos policiales, sociales y patrimoniales, se dará la planeación se da a través de los conceptos de estrategia y tácticos, la organización es la estructura, ordenamiento y método aplicable del operativo.

Operaciones policiales esta se realiza de la siguiente manera a través de la integración que es la composición de todos los recursos previstos para el desarrollar el plan en acción, la dirección se da con el establecimiento de mandos

únicos para el logro de la misión, así como el control que es la supervisión de cada una de las acciones hasta la obtención del éxito de la investigación.

Lo anterior mencionado tiene su sustento jurídico en el artículo 21 de la Constitución Federal, artículo 94 del Código de Procedimientos Penales para el DF. Artículo 75 y 76 del Reglamento de la Ley Orgánica, artículo 2, fracc. I y IV, 4 fracc. I, II y VII, artículo 26 y 32 del Manual Operativo.

3.2.3 TECNICAS DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL.

La meteorología de la investigación criminal es fundamental para reunir los elementos probatorios que acrediten el tipo penal y la probable responsabilidad del indiciado, así como para determinar, esclarecer y solucionar cuestiones o problemas relacionados con el delito, el estudio y selección del método aplicable para los delitos específicos surgen de los principios generales de la metodología de ella emana y en ella concluye, cabe resaltar para que se de una debida integración de una averiguación previa el agente de la policía judicial debe conocer el delito que esta investigando o de que se trate, por ello es importante que el policía judicial conozca cuál es la descripción legal de toda conducta ilícita, por lo que se mencionan algunas conductas ilícitas, así como las técnicas de investigación criminal que se emplean en estas conductas.

HOMICIDIO.

Se utiliza la palabra homicidio para describir la privación de la vida humana por una u otras personas⁵⁶,

No toda privación de la vida es homicidio, ya que en ocasiones las personas por sí mismas se privan de la vida, conducta que no esta tipificada como delito en nuestro ordenamiento penal sustantivo, para la investigación del delito de homicidio se tiene la siguiente secuencia técnica.

- Tratándose de un homicidio en un lugar cerrado, impedir el acceso a toda persona ajena a la investigación, teniendo una vigilancia en las puertas y ventanas del lugar.

⁵⁶ Artículo 302 del Código Penal para el Distrito Federal. Comete el delito de Homicidio el que priva de la vida a otro.

- En lugar abierto protegerlo en un radio no menor a 50 metros a la redonda.
- Impedir el cambio de posición del cadáver. No alterar objetos instrumentales o vestigios
- Evitar el tránsito libre de vehículos y animales.
- Entrevistar a los testigos del lugar de los hechos que se encuentren presentes.
- Realizar toda investigación ordenada o que solicite el Agente del Ministerio Público.
- Seguir todas las líneas de investigación para el esclarecimiento de la investigación.
- Dar los resultados de la investigación lo más rápido posible al Agente del Ministerio Público que se lo ordeno.

Líneas de Investigación.

Para la investigación del delito de homicidio no existen reglas invariables, el método escogido deberá relacionarse directamente al caso particular se debe hacer lo siguiente

- Observando si huyen personas del lugar de los hechos con lesiones, ropa desgarrada o ensangrentada.
- Determinar nombres y direcciones de las personas en el lugar de lo hechos y de lo que abandonaron el mismo antes de la llega de la policía judicial, así como el motivo de la presencia, realizado entrevistas detalladas a cada uno de ellos a la brevedad posible, tratando en la medida de lo posible, que se identifique con algún documento oficial las personas señaladas anteriormente.
- Identificar cada indicio sin alterar su forma, esencia o contenido, posteriormente a que haya sido examinado y fijado por el personal del Ministerio Público y servicios periciales.
- Auxiliar la función pericial muy atento a cualquier hallazgo y hacerles las observaciones pertinentes a esto.

- Detener para su presentación ante el Agente del Ministerio Público a sospechosos si son señalados en atención a la flagrancia o se pueden relacionar de manera fehaciente a la comisión del hecho.
- Si se determina la identidad del probable responsable por versión de testigos presenciales de los hechos, comunicar a radio control central descripción, nombre, características y zona en la que fue visto el probable responsable los medios que utilizo para huir.
- Acordonar ampliamente las zonas adyacentes al lugar de los hechos o del hallazgo, si el cadáver se encontró en espacio abierto.
- Colaborar en la investigación criminal de campo.
- Se investiga especialmente si el lugar de los hechos fue organizado de antemano, si la víctima realizó algún recorrido vivo herido y si existen indicios de estos, o si se presume fue trasladado al lugar de los hechos del escenario original.
- Describir el cadáver, armas manchas de sangre, rastros hemáticos dinámicos cerraduras forzadas, cristales rotos, modificaciones en muebles y aparatos, huellas de pies o neumáticos arrastre de cadáver, o impresiones dactilares, impactos de proyectiles.
- Establecimiento del cuadro esquemático del madus operandi.
- Se investiga particularmente indicios en baños, cocinas, fregaderos, piletas, botes de basura, tintas, servilletas, toallas, paredes, sábanas, almohadas, tendederos, ceniceros, closets, roperos y alfombras.
- Corroborar si existen indicios de ataques sexual a la víctima, o que lleven a presumir la existencia de alcohol, drogas, estimulantes, relacionados en el escenario del crimen, así como cualquier otra práctica aberrante, para religiosa o que lleve a suponer actividad psicopática o para normal.
- Si se cuenta con un sospechoso y este ha sido detenido, cotejar con el laboratorio ropas, cabello, tipo de sangre, contenido en las uñas.
- Habrá que investigar todas aquellas relaciones de amistad, trabajo, subordinación o compañerismo de la víctima, con el fin de esclarecer las probables causas del homicidio.

- Se debe investigar si el occiso al momento en que ocurrió el hecho portaba elementos u objetos de valor, o de identificación y en su caso si estos fueron sustraídos o si aún los conservaba.
- Realizar una investigación exhaustiva del modus vivendi del occiso, a efecto de determinar su capacidad económica y moral, carácter, hábitos, preferencias sexuales y vicios, placeres.

Lesiones.

En términos generales se entiende por lesión, cualquier alteración en la salud, producida por una causa externa, en nuestro código penal se establece que bajo el nombre de lesión no solamente se comprenden las heridas, excoriaciones, contusiones, fracturas y quemaduras, sino cualquier otro daño o alteración a la salud que deje huella material en el cuerpo humano y que hayan sido producidos por causa externa.

Para la investigación del delito de lesiones se debe tomar en cuenta la siguiente secuencia técnica⁵⁷.

- Entrevistar al inculpado, testigos, víctima y demás personas que aporten elementos y datos de convicción a la investigación.
- Realizar todas y cada unas de las investigaciones ordenadas por el agente del Ministerio Público.
- Seguir y consolidar líneas de investigación, entregar el correspondiente resultado de la investigación.

Líneas de investigación.

Las causas que vulneran la salud son las siguientes:

Físicas, son aquellas que se producen por fenómenos naturales tales como inundaciones, temblores o actividades meteorológicas.

Químicas, son de las que resultan de la ingestión, osmosis o aplicaciones directas de venenos, insecticidas, raticidas, fármacos, estimulantes, enervantes, inhalantes y psicotrópicos.

⁵⁷ Artículo 288 del Código Penal para el Distrito Federal. Bajo el nombre de Lesión, se comprenden no solamente las heridas, excoriaciones, contusiones, fracturas, dislocaciones, quemaduras, sino toda alteración en la salud y cualquier otro daño que deje huella material en el cuerpo humano, si esos efectos son producidos por una causa externa.

Mecánicas, son todas aquellas que implican el esfuerzo músculo-esquelético humano, o sea, armas arrojables, disparo de arma de fuego, ataques con armas blancas, estrangulación, ahorcamientos, confinamientos y sumersión.

Biológicas, son las que se derivan de los contagios infecciosos premeditados por el portador o sin conocimiento de este, como por ejemplo sida, sífilis y gonorrea.

Las líneas de investigación que se siguen para el delito de lesiones son las siguientes:

- Prestar la ayuda y soporte médico correspondiente a la víctima de la lesión, determinar el lugar de los hechos y los posibles motivos que originaron la lesión.
- Determinar el tipo de arma o la causa vulnerante utilizada, ver si la víctima presenta señales de victimas o defensa tanto en la víctima como en el victimario.
- Proporcionar confianza al lesionado y familiares de este a fin de que estos aporten información veraz y precisa sobre los hechos, que con lleven al esclarecimiento del ilícito, desvaneciendo en su ánimo cualquier temor de venganza o amenaza.
- Del análisis de toda la información disponible se determina si la lesión fue dolosas o culposas y si el lesionado es víctima o probable responsable de algún otro delito.

Delitos sexuales.

Se entiende por estos toda actividad típica, antijurídica y culpable que viole la libertad y el normal desarrollo psicosexual de la víctima.

Para la investigación de dichos ilícitos la Procuraduría General de Justicia del DF. Cuenta con agencias especializadas, en las cuales es personal femenino o masculino en su caso, el encargado de llevar acabo todas y cada unas de las diligencias hasta su termino.

Los delitos sexuales se encuentran por la norma penal y son los siguientes, hostigamiento sexual, abuso sexual, estupro, violación e incesto.

Líneas de investigación

Existe cierta información esencial en los delitos sexuales para establecer los hechos significativos del acto punible que se está investigando los puntos de especial atención que incluyen la investigación son los siguientes:

- Fecha y hora del hecho, fecha y hora de la denuncia, clasificación del delito, edad de la víctima, lugar o sitio del hecho, dirección exacta de la víctima, dirección del lugar de los hechos, tiempo climático, alumbrado, visibilidad.
- Condiciones de la víctima presencia de drogas de inhalantes, tóxicos, condición física, raspones, arañes, resultados de exámenes médicos, indicación de embarazo.
- Condiciones de las ropas de la víctima, roturas, manchas, desarreglo.
- Declaración detallada de la víctima con un policía judicial de preferencia del sexo femenino.
- Modus operandi forma en que el indiciado atrajo la atención de la víctima como puede ser la bocina de un auto, golpes ligeros en una ventana, ofreciéndole un aventó o paseo, platica, acercamiento a un bar, teatro, cine, a bordo de vehículo de servicio publico, o en otro lugar publico, si esta implicado un auto, todos los datos descriptivos de que se disponga,
- Descripción del culpable y de sus ropas.
- Declaración de los testigos.
- Características y particulares de la personalidad y situaciones sociales económicas y cultura de la víctima, determinación de casos de prostitución, falsa promesa de matrimonio, falta del pago convenido. Declaración oral y por escrito del victimario incluidas sus actividades antes, durante y después de los hechos.

Privación ilegal de la libertad.

Existe el delito de privación ilegal de la libertad, cuando se lesiona la libertad de desplazamiento del pasivo, causado por otro ser humano.

Los delitos contra las personas incluyen el secuestro, la toma de rehenes, la extorsión y la amenaza asocial con estos delitos, han ido en aumento en los últimos años. Los secuestradores en nuestro país tienen como principal objetivo

las ganancias económicas, existiendo cantidades exorbitantes que pueden llegar a millones de pesos o bien en dólares, asimismo en ocasiones bienes muebles o inmuebles.

En estos casos, la seguridad y el bienestar de la víctima o víctimas son la principal consideración de la correcta aplicación de la ley, al recibir la denuncia de un supuesto secuestro, uno de los principales problemas es obtener tanta información como sea posible del denunciante. El policía judicial debe estar interesado en las repuestas a las preguntas, quien cómo, qué, cuándo, dónde, por qué y con qué, existe la tendencia de parte de muchos denunciantes, a etiquetar toda desaparición como secuestro, la policía debe deferencia entre lo verdadero y lo falso.

Robo en todas sus modalidades.

Al apoderamiento de una cosa ajena, bien mueble, sin derecho y sin consentimiento de quien puede otorgarle con arreglo a la ley, se le denomina robo, nuestra legislación contempla diferentes hipótesis en relación a este delito tales como equiparable al robo, robo simple, robo con violencia, robo famélico, robo agravado, robo a casa habitación y robo de vehículo.⁵⁸

Para efectos generales de la investigación de robos se debe considerar los siguientes tipos de delincuentes.

Delincuente profesional o habitual, es el autor intelectual y ejecutivo, fríó así como calculador, rara vez es violento al momento de su captura tiende a sobornar y pocas veces se expone a enfrentar a la policía.

Delinquentes de necesidad o ocasional regularmente son sujetos que ocurren al delito por necesidad específica, sus robos son sin planearlos.

Delincuente verdugo criminal irreflexivo, extremadamente violento que manifiesta un total desapego a la vida humana.

⁵⁸ Artículo 387 del Código Penal para el Distrito Federal. Comete el delito de Robo el que se apodera de una cosa ajena mueble, sin derecho y sin consentimiento de la persona que puede disponer de ella con arreglo a la ley.

Delincuente de tipo vendetta también llamado sicario criminales a sueldo altamente profesionales planea con toda anticipación sus crímenes, responde a un código de honor y no suele dejar evidencia alguna, desconoce a su víctimas, y jamás incumple un contrato aun cuando hayan pasado años del convenio original, sus características son psicopáticas.

Delitos patrimoniales no violentos.

Conocidos también como delitos de cuello blanco son todos aquellos de carácter patrimonial en los cuales no existe la violencia en su ejecución, tales como administración fraudulenta, lavado de dinero fraude y abuso de confianza, para la investigación de estos delitos, dada su naturaleza de especialización y alto recurso, resulta indispensable contar con el auxilio de peritos en contabilidad, en documentoscopia, grafoscopia y economía que conjuntamente con la policía judicial determinan las líneas de investigación más prudentes para identificar los probables responsables, coautoría, coparticipación o complicidad en la comisión del delito en particular.

CAPÍTULO CUARTO

CAPÍTULO CUARTO.

LA FUNCIÓN DE LA POLICÍA JUDICIAL EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD.

4.1 EVENTOS VIOLENTOS-VICTIMAS DE DELITO

En el comportamiento tradicional de los miembros de las corporaciones policíacas de todos los niveles se tiene de ellos un legado cultural de desconfianza y hasta de temor por parte de amplias capas de la población de los elementos de la policía judicial de los cuales se deriva una tendencia hacia el abuso de autoridad, la represión excesiva y al bajo cumplimiento de sus ocupaciones. Estas opiniones se fundan en parte con algunas experiencias personales, en comentarios de personas, en la información de los medios de comunicación o por el sentir social en general, pero en el fondo una de las causas es que en diversas ocasiones no se ha cumplido con las expectativas de la comunidad de hacer sentir que hay justicia para todos, de sentirse seguros, de vivir de caminar por la calle y conservar sus bienes.

No se trata de cumplir con las expectativas personales de algunos ciudadanos, sino de mantener y defender los derechos humanos del ser humano, de los grupos sociales y la restitución del orden jurídico lesionado.

Las formas en que se realiza el acercamiento a la comunidad por parte de la policía judicial es con su presencia, portando su identificación a la vista, con la patrulla balizada, su cargo y de manera particular presentándose con los jefes de manzana o de la zona que le corresponda cubrir. La orientación a la ciudadanía se da informándole al ciudadano con el que se tiene contacto, o aquellos que solicitan su información. La atención a la víctima se da porque el agente de la policía judicial en ocasiones establece el primer contacto con la víctima, o porque dadas sus funciones requiere de la información que la víctima le puede proporcionar.

Es de reconocer que las funciones y actividades del Agente de la Policía Judicial no podrían desempeñarse con éxito sin el establecimiento de una interrelación con la comunidad, en la que se brinde apoyo mutuo, por ejemplo iniciando con la denuncia del delito, proporcionando información o datos por parte del ciudadano, cuando la policía judicial realiza su investigación. Es comprensible que durante

muchos años la población ha ignorado la función y actividades de la policía judicial, así como el procedimiento que se lleva a cabo en la Agencia del Ministerio Público ante un hecho presumiblemente delictivo, lo que hace necesario informar y difundir esta labor de procuración de justicia a la ciudadanía, a través de la actividad misma del Agente de la Policía Judicial.

CONCLUSIONES.

- o El ser funcionario público implica una gran responsabilidad en virtud de que se representa al estado.
- o El ser agente de la policía judicial tiene mayor relevancia por ser los encargados de salvaguardar la integridad física y moral de la ciudadanía.
- o En virtud de los constantes cambios en la sociedad tenemos el compromiso de actualizarnos en todos los aspectos que sea necesario para poder brindar un mejor servicio. Así mismo paulatinamente se volverá a alcanzar la confianza y respeto de los ciudadanos.

4.1.1 CONCEPTOS GENERAL.

CONCEPTO DE SOCIEDAD

Proviene de la palabra latina *societas* que significa reunión, comunidad, compañía.

La sociedad se define como "la unión moral de seres inteligentes de acuerdo estables y eficaces para conseguir un fin conocido y querido por todos", se dice que la sociedad es la unión moral porque requiere de acuerdo libre e inteligente de varios hombres para conseguir un fin común (de diversa naturaleza: mercantil, política, cultural, etc.) pero se exige que se dé el consentimiento de alcanzar entre todos los socios ese fin; puede decirse que son sociedades "naturales", como la familia, y otras cuya existencia depende de la voluntad de los hombres.

Sociedad civil: se compone no de hombres aislados, sino de hombres previamente agrupados en familias, comunidades vecinales, comunidades profesionales, etc.

Estado: es la organización política de la sociedad civil, comprende la conservación del orden social, la defensa exterior e interior y la promoción de actividades tendentes al bien común (educación, seguridad pública, investigación científica, etc.).

CONCEPTO DE POLICÍA:

Del latín politia, organización política, administración que a su vez proviene del griego politeia, perteneciente al gobierno de la ciudad.

En el ordenamiento mexicano, su sentido propio corresponde al de los cuerpos de seguridad pública encargados de la prevención e investigación de los delitos y faltas, en auxilio del M. P. Y de los tribunales judiciales.

La policía preventiva y la policía judicial, la primera para vigilar el orden de las poblaciones y ciudades y la segunda como auxiliar del ministerio público y de los organismos judiciales en la investigación de los delitos, es decir: las policías judicial federal, judicial del distrito federal y judicial militar, con organizaciones y características similares.

La función policial al servicio de la comunidad.

El Sistema Nacional de Seguridad Pública, sobre la necesidad de una nueva cultura en materia de seguridad pública, desfasando la desconfianza y hasta de temor por parte de amplias capas de la población, determinado por la ancestral falta de preparación de los elementos policiales, de los cuales derivó una tendencia hacia el abuso de autoridad, observando que gran parte de la población tiene una percepción negativa sobre la impartición de justicia y la seguridad pública, en particular sobre las corporaciones policíacas, considerando a éstas últimas como corruptas, y no se ha cumplido con la expectativa de la comunidad de sentirse seguros, de vivir, de transitar por la calle y conservar sus bienes, aparte de cumplir con las expectativas personales, sino de proteger y defender los derechos del ser humano, de los grupos sociales. Y el restablecimiento del orden jurídico lesionado.

Hall, Jerome, jurista angloamericano ha sintetizado los inicios de la evolución policial diciendo que en la Inglaterra primitiva la aprehensión de los delincuentes era tarea de todos, no solo todos tenían el derecho; era también una obligación, era una guerra de la comunidad contra los asaltantes o forajidos. El jefe de distrito podía ser considerado oficialmente como policía, pero también tenía la autoridad necesaria para requerir la ayuda de todos. Asimismo, el sheriff y su persona, y más tarde con el progreso de las ciudades, el guardián local, podían integrar su fuerza civil con las personas de su distrito.

Nace como exigencia natural de la vida en común, actualmente se encuentra establecidas y definidas las atribuciones y funciones de la Policía Judicial del Distrito Federal, desde su base en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el estatuto de Gobierno del Distrito Federal, La Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, y otros ordenamientos, por lo que se hace necesario que el agente de la Policía Judicial cumpla cabalmente con sus funciones:

- Como auxiliar del Agente del Ministerio Público en la investigación y persecución de los delitos.
- Dando el debido cumplimiento a todos los mandamientos ministeriales y judiciales.
- Actuando de manera oportuna y correcta en los delitos flagrantes.
-

Esto se debe de realizar en apego a una ética jurídica en la que el Agente de la Policía Judicial:

- Debe evitar: toda forma de abuso de autoridad en sus relaciones con el público
- Debe respetar la autoridad de la ley y colaborar con la administración de la justicia.
- Debe estar en constante preparación y perfeccionamiento en su actividad policial.
- Debe de ejercer sus funciones con probidad
- Debe ejercer sus funciones de forma desinteresada e imparcial

- Debe respetar los derechos de todas las personas puestas bajo su cuidado o vigilancia
 - Dar un manejo adecuado de los bienes que le proporciona la Institución para el mejor desempeño de sus labores.
 - Hacer uso de un lenguaje acorde a las circunstancias.
 - Observar un trato respetuoso con todas las personas, debiendo abstenerse de todo acto arbitrario.
 - Que cuando aplique el uso de la fuerza esta se ejerza de manera técnica, inteligente y en proporción al fin legítimo que se persigue.
 - Realizar un trabajo con honestidad, imparcialidad y lealtad.
 - Demostrar discrecionalidad en el manejo de la información obtenida en el desempeño de su trabajo.
 - No perder de vista que su función está al servicio de los individuos, de la sociedad en general.
 - Tener conciencia de que la naturaleza de las funciones de aplicación de la ley en defensa del orden público y la forma en que dichas funciones se ejercen tienen una repercusión directa en la calidad de la vida de los individuos y de la sociedad en su conjunto.
 - Prestar atención a las personas amenazadas por algún peligro o que haya sido víctima de algún delito, así como brindar protección a sus bienes y derechos. Su actuación será congruente oportuna y proporcional al hecho, así como se mencionan los centros de atención ciudadana de la Procuraduría los cuales son.
- ❖ El Centro de Atención a la Violencia Intrafamiliar.
 - ❖ El Centro de Terapia de Apoyo a Víctimas de Delitos Sexuales.
 - ❖ La Dirección de Atención a las Adicciones.
 - ❖ El Centro de Apoyo a Personas Extraviadas y Ausentes.
 - ❖ El Centro de Atención a Víctimas de Delito Violento.

Relación entre policía judicial y participación ciudadana.

La participación ciudadana como tal no está plasmada en nuestra Constitución, es decir no se contempla en un precepto, sin embargo es muy común escuchar a todos los políticos y a funcionarios públicos hablar de la participación de los

individuos en la cosa pública, por lo que algunos autores dividen la materia en tres especies, para fines expositivos.

- a) .- La participación ciudadana a través de los órganos característicos típicos o tradicionales del Estado.
- b) .- La participación mediante figuras externas al Estado mismo, pero admitidas por éste en la tarea de influir y negociar en asuntos generales, y
- c) .- La participación que resulta del acceso del individuo a ciertas fuentes de información o decisiones en cuya integración no interviene, pero con las que se relaciona al través de un aparato cautelar.

Podemos decir que la participación ciudadana es la actividad de ésta a través de los órganos característicos del Estado, es decir la intervención del individuo en el Estado, en la vida del individuo que organiza la ley entendida como palabra del pueblo.

Entra en una etapa de socialización en su participación en la realización de la vida política, para elegir a sus gobernantes, posteriormente con el transcurso del tiempo esta participación se da para mejorar los niveles de seguridad en toda la sociedad, lo hace individual o colectivamente al formar asociaciones llamadas estas, en política partidos políticos y en la seguridad lo que conocemos como comités de manzana, actualmente comités vecinales y otros organismos que se mencionará posteriormente.

En el marco prevención del delito, la participación ciudadana, la cual es parte de la hoy llamada "nueva prevención", tiene un papel fundamental, y ha comprobado su satisfactorio grado de eficacia, dentro de los límites que tiene una visión parcial del fenómeno.

Una nueva concepción avanzada de la democracia social la democracia participativa en la que los ciudadanos tienen algo propio que decir, y un espacio para actuar directamente de acuerdo a su particular concepción del mundo y sus intereses específicos, los cuales son generalmente locales..

El llamado a la participación se produce también porqué, en lo táctico, el Estado nunca puede estar lo suficiente cerca de la gente como para compartir y comprender sus vivencias, sus necesidades. Es decir, sus prioridades, que además son variables según los diferentes espacios sociales.

Así el recurso a la participación se eleva las instancias de este sistema, incluida la Administración de Justicia.

Las instituciones de seguridad pública, tienen constitucionalmente el uso exclusivo de la fuerza para mantener el orden público y dar cumplimiento a las leyes y reglamentos. El orden público implica, la obligación del Estado de velar para que existan condiciones de bienestar social y de progresiva calidad de vida para la población, y por otra impedir que los ciudadanos sean afectados en su vida, en sus derechos y en sus bienes. Si esto llega a suceder, el gobierno debe utilizar los medios legales para sancionar a quien realice tales conductas, es decir, debe evitar la impunidad, se considera que la forma de actuar de la política refleja la forma de ser de un gobierno, y por contraparte, el interés que el gobierno tiene por su pueblo.

Hoy podemos constatar que la reforma del Estado ha permitido ensayar con éxito novedosas formas de interacción entre gobierno y ciudadanía. Fomentar la participación y colaboración de todos los sectores de la sociedad y las distintas instancias de gobierno involucradas en las tareas de seguridad pública; A través de una alianza que articule instrumentos de comunicación, ágiles y transparentes para fortalecer la confianza en los cuerpos y generar una cultura de la prevención del delito, lográndose borrar la tradicional desconfianza que siente la comunidad por la policía, la que a veces es más temida que la delincuencia.

Los inicios de la participación.

La presencia ciudadana en el control social no es nueva. Por el contrario, es tal vez la más antigua forma de control. En la Biblia ya se encuentran las formas de justicia colectiva. Lo eran el Sanedrín y otros Consejos de Ancianos de la

antigüedad. Pero se trataba de sistemas autogenerados por la sociedad, que no obedecían sino a sus propias normas. Las reglas del nuevo Estado, que hoy conocemos, trajeron no sólo la codificación y un orden diferente, sino también la aparición de la policía profesional

4.1.2 TIPOS DE VICTIMACIÓN.

Una de las condiciones más vulnerables que existen en el hombre es el de ser víctimas de algún delito. La impotencia, el dolor tanto físico como moral, y el menoscabo o lesión sobre las personas o sus bienes son a veces irreparables. Aunado a esto, lo dilatado de las investigaciones, la insensibilidad de algunos servidores públicos y la poca o nula atención a la víctima crean ambientes entre la ciudadanía de enojo, desconfianza, rechazo y falta de credibilidad, hacia el sistema de procuración de justicia, que rige en nuestra ciudad, en los Estados y en el país entero.

La atención integral a la víctima de delitos no puede ser prioridad de un Estado o de una Institución, debe ser prioridad de la sociedad en general, ciudadanos legisladores, jueces, Instituciones de Procuración de Justicia. No es posible enfrentar al crimen si no sumamos esfuerzos para atender cada una de las facetas que son consecuencia del fenómeno delictivo. El interés de la sociedad civil y las autoridades por proponer soluciones reales enfocadas a la atención a las víctimas de delito es patente y actual.

La reclamación del ciudadano ha tenido una respuesta firme. Nuestra Constitución General contempla ya en su artículo 20. último párrafo, la garantía que tiene la víctima u ofendido del delito a recibir, por parte de la autoridad, la asesoría jurídica que requiera, a que se le satisfaga la reparación del daño, cuando éste proceda, a coadyuvar con el Ministerio Público, además de que se

le preste atención médica de urgencia cuando lo requiera las demás garantías que señalan las leyes.⁵⁹

La victimología es el estudio científico de víctimas de delito.

Lo que aspira la victimología, es a visualizar que en la determinación delictiva en que siempre hay víctimas, es preciso perseguir y estudiar sus rasgos, características, comportamiento y conducta para relacionarnos directamente con el obrar delictuoso (Neuman, 1992.)

VÍCTIMA

Viene de Latín "**víctima**", y era el nombre que se le daba a la persona o animal sacrificado.

Se entenderá por víctima a las que individual o colectivamente, haya sufrido daños, incluidos lesiones físicas o mentales, sufrimiento emocional, pérdida financiera o menoscabo sustancial de sus derechos fundamentales, como consecuencia de acciones u omisiones que violen la legislación penal vigente en los estados miembros⁶⁰.

VICTIMARIO

Viene de Latín "**victimarius**", era quien encendía el fuego y ataba a las víctimas al ara y las sujetaba en el acto del sacrificio.

Victimario es aquel que produce el daño, sufrimiento o padecimiento a la víctima.

DEFINICIÓN DE VICTIMOLOGÍA

Real academia española: Persona o animal sacrificado. Persona que se expone a un grave riesgo en obsequio de otra. Persona que produce un daño

⁵⁹ Artículo 20 Constitucional último párrafo, en todo proceso penal, la víctima o el ofendido por algún delito, tendrá derecho a recibir asesoría jurídica, a que se le satisfaga la reparación del daño cuando proceda a coadyudar con el Ministerio Público a que se le preste atención médica de urgencias cuando la requiera y los demás que señalen las leyes.

⁶⁰ Tratado de Criminalística. De José Adolfo Reyes Calderón. Editorial Cárdenas Editores. México 1999, p. 198

por culpa o causa fortuita. Estudio de la personalidad de la víctima y sus características y la relación con el delincuente y el papel de la víctima en la génesis del delito.

ETAPAS DE LA VICTIMOLOGÍA:

- **ETAPA INICIAL:** centrada en definir su objetivo de estudio, como disciplina autónoma de la Criminología o como rama auxiliar de esta.
- **SEGUNDA ETAPA:** El primer campo de interés estuvo constituido por el estudio del comportamiento de la víctima, tanto en sus relaciones, como el criminal, el hecho delictuoso, como el movimiento de la criminalidad.
- **ETAPA ACTUAL:** Análisis de mecanismo psicológicos, que influyen o no en la victimización, se intentan evaluar las consecuencias psicológicas, sociales y económicas del estado de victimización.

CLASIFICACIÓN DE LAS VÍCTIMAS (SEGÚN MENDELSON.)

Este autor realiza su clasificación tomando en cuenta la relación que existe entre la víctima y el victimario. Y la clasifica de la siguiente manera:

- **Víctima enteramente inocente o víctima ideal:** No existe provocación, ni otra forma de participación por parte de la víctima.
- **Víctima de culpabilidad menor, víctima por ignorancia:** La víctima colabora en mayor o menor grado.
- **Víctima tan culpable como el infractor, víctima voluntaria:** Por ejemplo el suicidio.
- **Víctima más culpable que el infractor:** Como son la víctima provocadora y la víctima por imprudencia.
- **Víctima más culpable o únicamente culpable:** Dentro de este grupo se encuentra la víctima infractora (legítima defensa), la víctima simuladora y la imaginaria.

CLASIFICACIÓN DE LAS VÍCTIMAS

INDIVIDUALES

Sin actitud victimal

Inocentes.

Resistentes.

Con actitud victimal culposa

Provocadoras (legítima
Defensa.)

Provocadoras genéricas.

Cooperadoras o

Coadyuvantes

Solicitantes o rogantes
(Mutilación, eutanasia)

Con actitud victimal dolosa

Por propia determinación
(suicidio)

Delincuentes (ciertos

Timos en la estafa)

FAMILIARES

Niños golpeados y explotados económicamente
(Trabajo, instigación a robar).

Mujeres maltratadas

Delitos de ámbito conyugal, violación, incesto.

COLECTIVAS

La comunidad como
Nación

- *Alta traición
- *Rebelión
- *Sedición
- *Levantamientos
- *Toda otra forma de conspiración para derrocar un gobierno legítimamente establecido

La comunidad social

- *Terrorismo subversivo
- *Genocidio
- *Etnocidio
- *Delitos de "cuello blanco" cometidos por particulares (Fraude bancario, financiero)
- *Contaminación de la atmósfera, la tierra y las aguas.
- *Falsificación de medicamentos.
- *Falsificación de alimentos
- *Tráfico internacional de drogas.
- *Compra fraudulenta de armas de guerra.
- *Abuso de poder gubernamental.
- *Terrorismo de Estado.
- *Abuso de poder económico Estatal.
- *Evasión fraudulenta de Capitales por funcionarios.
- *Ocultación de "beneficios" por funcionarios.
- *Monopolios ilegales.
- *Especulaciones ilegítimas

COLECTIVAS

Determinados grupos
comunitarias por
Medio del sistema
Penal

Leyes que crean delinquentes
(Drogaditos usuarios tenedores)
Menores con conductas antisociales
Detenidos en sede policial (vejaciones
tratamientos crueles)
Inexistencia de asistencia jurídica
Exceso de detenciones preventivas
Prisiones de máxima seguridad,
promiscuas que solo atienden
depósitos.
Inoperancia en la reinserción social
liberados (definitivos o condicionales)
Dificultades para el resarcimiento
económico de las víctimas

VÍCTIMAS DE LA SOCIEDAD O DEL SISTEMA SOCIAL

Niños material o moralmente abandonados
Enfermos
Minusválidos
locos
Ancianos
Sumergidos sociales
Minorías étnicas, raciales y religiosas
Homosexuales
Algunos casos de accidente de trabajo.

DERECHOS DE LAS VICTIMAS

LA VÍCTIMA TIENE DERECHO A:

Recibir asesoría jurídica.

A que se les repare el daño

Coadyuvar con el Ministerio Público

Que se brinde atención médica, cuando lo requiera.

Ser atendido en los centros especializados de la P.G.J.DF.

Formular querrela y a otorgar el perdón, cuando proceda.

FACTORES QUE FAVORECEN LA VICTIMIZACIÓN.

Se hacen referencia a las situaciones o condiciones que posibiliten que un individuo se convierta en víctima.

Estos factores los tratadistas los han dividido en dos grupos: factores exógenos y factores endógenos.

Factores exógenos

Dentro de los factores exógenos tienen especial importancia la estructura policial y las relaciones de poder. Asimismo, van a influir en la victimización el estado civil, la escolaridad, la procedencia, la familia, la profesión y el espacio.

Factores endógenos

Estos factores han sido divididos en dos grupos, de índole biológica y de índole psicológica.

Factores de índole biológica.- Dentro de este grupo se encuentran: el estado físico de la persona, la persona o con minusvalías son más propensas a la victimización, de igual forma influyen la edad y el sexo de la persona.

Factores de índole psicológicos.- En este aspecto juegan un papel importante la inteligencia, la fantasía y la distracción; así la deficiencia intelectual, la distracción del sujeto y sus fantasías, facilitan la victimización. También, la esfera afectiva interviene, es decir, la ira, el odio, el amor, el miedo, la emoción, los instintos, son factores que hacen perder el control creando un desconcierto dejando al sujeto fácilmente victimizable.

FACTORES RELACIONADOS CON EL IMPACTO DE LA VICTIMIZACIÓN

Son muy complejas las razones por las cuales la victimización puede tener un impacto severo, ya que se relacionan con factores anteriores al evento, como las características demográficas, las experiencias traumáticas anteriores, los patrones de personalidad, la psicopatología previa y las estrategias de enfrentamiento para solucionar los conflictos. Asimismo es muy importante la forma en que se experimenta el propio suceso y la reacción inmediata, tanto la persona como la que moviliza dentro de las redes sociales cercanas y las instituciones con las que tiene contacto el individuo (policía, funcionarios, médicos, abogados, etc.) en el proceso de victimización.

4.1.3. SISTEMA DE AUXILIO A VICTIMA

Al ser competencia de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, el brindar a las víctimas u ofendidos por la comisión de un delito la oportunidad de ser protegido en sus derechos victimales, creó a través de la subprocuraduría de Atención a Víctimas de Delito y Servicios a la Comunidad, el **SISTEMAS DE AUXILIO A VICTIMAS DE DELITO**, el cual está integrado por los siguientes Centros:

SISTEMA DE AUXILIO A VICTIMAS

1. -CENTRO DE ATENCIÓN A PERSONAS EXTRAVIADAS Y AUSENTES (CAPEA)

Apoyo en la búsqueda de personas extraviadas o ausentes.

2. -CENTRO DE ATENCIÓN A LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR. (CAVI)

Atienden a víctimas de violencia familiar

3. -CENTRO DE ATENCIÓN SOCIOJURIDICA A VICTIMAS DE DELITO VIOLENTO (ADEVI)

Atiende a víctimas de delitos violentos.

4. -CENTROS DE ATENCIÓN A VICTIMAS DE DELITOS SEXUALES. (CTA)

Atiende a víctimas de delitos sexuales

5. -DIRECCION DE ATENCIÓN A LAS ADICCIONES Y RIESGOS VICTIMALES

Atiende a casos de farmacodependencia, alcoholismo, etc., en proceso.

6. -DIRECCION DE APOYO OPERATIVO, ESTADÍSTICA Y EVALUACIÓN (DAOEE)

Sistema de terapia a hombres agresores.

4.1.3.1 MARCO JURIDICO

El sistema de auxilio a víctimas de delito, encuentra su marco jurídico en las siguientes disposiciones aplicables:

1. -CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, artículo 20 último párrafo.

2. -PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 1995-2000

3. -LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL (Diario Oficial de la Federación 30 de abril de 1996)

4. -REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL (D.O.F. 16 de noviembre de 1999)

5. -CODIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

6. -CODIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

ARTÍCULO 20 (último párrafo.

"...En todo proceso penal la víctima o el ofendido por algún delito, tendrá derecho a recibir asesoría jurídica, que le satisfaga la reparación del daño cuando proceda, a

coadyuvar con el Ministerio Público, a que se le preste atención médica de urgencia cuando lo requiera y las demás que se señalen las leyes."⁶¹

ARTÍCULO 21

"...La investigación y persecución de los delitos incumbe al Ministerio Público, el cual se auxiliará con una policía que estará bajo su autoridad y mando inmediato."⁶²

ARTÍCULO 122 letra D.

"El Ministerio Público en el Distrito Federal, será presidido por un Procurador General de Justicia, que será nombrado en los términos que se señale el Estatuto de Gobierno respectivamente determinará su organización, competencia y normas de funcionamiento."⁶³

No es posible concebir una procuración de justicia general integral, si ésta se concentra en la persecución de los delincuentes. Es necesario establecer mecanismos de atención a las víctimas de los delitos, entendiendo por víctima, al sujeto pasivo de un hecho antisocial o delictivo, receptor de una acción u omisión delictivos o antisociales.

PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 1995 – 2000.

Como respuesta a las justas reclamaciones de la sociedad de brindar mayor atención a los derechos de las víctimas, el PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 1995 – 2000, en su apartado de Procuración de Justicia, establece como estrategias en materia de auxilio a víctimas el desarrollar políticas específicas tendientes a garantizar una atención integral, a estas últimas tanto a nivel individual como familiar, específicamente por lo que se refiere a los procedimientos legales tendientes a hacer efectiva la reparación de los daños y prejuicios, así como a través de su canalización a las diversas instituciones que tienen por objeto brindar asistencia médica y social.

LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.

(Diario Oficial de la Federación 30 abril de 1999)

CAPITULO PRIMERO

(Atribuciones del Procurador)

Artículo 2. la institución del Ministerio Público en el Distrito Federal, estará a cargo del Procurador General de Justicia del Distrito Federal, y tendrá las siguientes atribuciones que ejercerán por conducto de su Titular o de sus Agentes y

⁶¹ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Undécima Edición, editorial ediciones Delma. 2001, p. 8

⁶² Ibidem, p. 8

⁶³ Ibidem, p. 75.

Auxiliares, conforme a los establecido a ésta Ley y demás disposiciones aplicables.

Fracción III

(Protección de Derechos e Intereses de Menores Incapaces, Ausentes y Ancianos)

fracción VIII... Proporcionar atención a las víctimas o los ofendidos por el delito y facilitar su coadyuvancia..."

Artículo 8 " La protección de los derechos e intereses de los menores e incapaces, ausentes, ancianos y la de otros de carácter individual o social, consistirá en la intervención en procedimientos jurisdiccionales conforme a las disposiciones legales aplicables, o cuando estén en una situación de daño o peligro." (Juzgados civiles, familiares.)

Artículo 11. "Las atribuciones en materia de atención a las víctimas o los ofendidos por el delito, comprende:

I.-Proporcionar orientación y asesoría legal, así como propiciar su eficaz coadyuvancia en los procesos penales;

II.-Promover que se garantice y haga efectiva la reparación de los daños y prejuicios.

III.-Concertar acciones con Instituciones de asistencia médica y social pública y privada para los efectos del último párrafo del artículo 20 de la Constitución política de los Estados Unidos

IV.-Mexicanos, y Otorgar en coordinación con otras Instituciones competentes la atención que se requiera.

REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.

(Diario Oficial de la Federación. 16 de Noviembre de 1999)

CAPITULO IX

De las atribuciones de la Subprocuraduría, Direcciones Generales y Direcciones de Área de Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la comunidad.

Artículo 64.- La Subprocuraduría de Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad tendrá bajo su supervisión a la Dirección General de Servicios a la Comunidad, así como la Dirección General de Atención a Víctimas del Delito, quién ejercerá el Subprocurador por si a través de los servidores públicos que le estén adscritos las atribuciones siguientes:

I.-Fomentar la cultura preventiva de la ciudadanía promoviendo la participación de los sectores social y privado.

II.-Estudiar las conductas antisociales y los factores que las propician y elaboran programas de prevención del delito en el ámbito de su competencia.

III.-Promover el intercambio con otras Entidades Federativas e Instituciones Nacionales e Internacionales de carácter público o privado para la cooperación y fortalecimiento de acciones en materia de prevención del delito;

IV.-Proporcionar orientación y asesoría legal así como propiciar su eficaz coadyuvancia en la averiguación previa y en los procesos penales;

V.-Promover que se garantice y haga efectiva la reparación de daños y perjuicios;

VI.-Concertar acciones con instituciones de asistencia médica y social, públicas y privadas para efectos del último párrafo del artículo 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

VII.-Promover y desarrollar programas de colaboración comunitaria para mejorar el desempeño de la Institución.

VIII.-Proporcionar orientación jurídica a los miembros de la comunidad, para el mejorar ejercicios de los derechos;

IX.-Promover acciones que mejoren la atención de la comunidad por parte de los servidores públicos de la procuraduría;

X.-Brindar información general sobre sus atribuciones y servicios así como recoger las opiniones de la población en torno a la procuración de justicia,

XI.-Establecer las direcciones y lineamiento conforme a las políticas institucionales para proporcionar a las víctimas de delitos legales médicos y psicológicos necesarios para procurar su restablecimiento; (9 C.P.P. en relación)

XII.-Proporcionar, establecer y coordinar sistemas mecanismos y procedimientos que permitan captar información ciudadana, sobre la posible comisión de delitos relacionados con personas extraviadas y ausentes o que vivan en situaciones de violencia intrafamiliar o de delitos sexuales violentos para brindar los auxilios correspondientes, (CAPEA, CAVI) y las demás que el Procurador y la normatividad aplicable determinen.

ARTÍCULO 66.-Al frente de la Dirección General de Atención a Víctimas del Delito habrá un Director General, quién ejercerá por sí o a través de los Servidores Públicos que le estén adscritos, las atribuciones siguientes:

I.-Establecer en el ámbito de su competencia lineamientos para auxiliar a las víctimas de delitos, así como a sus familiares, encausándolas a las instituciones especializadas para su atención y canalización a otras instituciones,

II.-Establecer criterios para brindar apoyo jurídico psicológico y social a las víctimas de delito y sus familiares, así como proporcionar servicios en esta materia, en coordinación con las unidades administrativas de la Procuraduría y las Agencias Especializadas del Ministerio público que sean componentes;

III.-Promover, apoyar y difundir acciones para auxilio y tratamiento de personas con problemas de farmacodependencia y alcoholismo;

IV.-Coadyuvar en la localización de personas extraviadas o ausentes en el Distrito Federal y promover a sus superiores jerárquicos política para atención integral de este problema;

V.-Promover acciones de apoyo y coordinación ante organismos públicos y privados especializados a favor de las víctimas u ofendidos por el delito;

VI.-Planificar, programar, coordinar, vigilar y evaluar en el ámbito de su competencia, las acciones de las unidades dedicadas al apoyo a personas extraviadas y ausentes, a la terapia de apoyo a víctimas de delitos sexuales y a la atención a víctimas de delitos violentos los cuales se regirán por los acuerdos que emita el Procurador;

VII.-Apoyar las actividades del albergue temporal de la institución, en el ámbito de su competencia, (para niños abandonados)

VIII.-Coordinarse con las áreas competentes de la Procuraduría para promover que se garanticen y se haga efectiva la reparación de los daños y perjuicios a las víctimas y ofendidos por el delito.

IX.-Solicitar la práctica de las diligencias necesarias para el debido ejercicio de las actuaciones de sus atribuciones; Conocer los centros que proporcionan el servicio (CAVI, CAPEA, CTA, ADAVI, DAOEE.)

X.-Instruir a los Agentes de la Policía Judicial que le estén adscritos para la realización de las actuaciones que fueron procedentes;

XI.-Emitir los dictámenes de trabajo social o psicosociales que le sean solicitados por otras unidades administrativas de la Procuraduría para el mejor desempeño de las funciones del Ministerio Público de las averiguaciones.

XII.-Operar y ejecutar bases, convenios y otros instrumentos de coordinación con instituciones públicas o privadas nacionales o extranjeras, así como aplicar, en el ámbito de su competencia, los instrumentos internacionales de los que México sea parte en materia de atención a víctimas.

XIII.-Coordinarse con la Dirección General de Servicios a la Comunidad a fin de establecer los mecanismos necesarios para el buen desempeño y los resultados debidos para el auxilio y atención de las víctimas del delito.

CODIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL

CAPITULO V

Sanción Pecuniaria.

Artículo 30.- La reparación de los daños comprende:

I.-

II.-La indemnización del daño material y moral causado incluye el pago de los tratamientos psicoterapéuticos y curativos que como consecuencia del delito, sean necesarios para la recuperación de la salud de la víctima; y

III.- El resarcimiento de los perjuicios ocasionados

Tratándose de delitos que afecten la vida y la integridad corporal, el monto de la reparación del daño no podrá ser menor del que resulte aplicándose las disposiciones relativas de la Ley federal del Trabajo.

Artículo 30 Bis. Tienen derecho a la reparación del daño en el siguiente orden:

- a) La víctima o el ofendido y
- b) En caso de fallecimiento de la víctima las personas que dependiesen económicamente de él al momento de su fallecimiento, o sus derechohabientes.

CODIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

TITULO PRIMERO

Reglas generales

Capitulo I-Bis

De las Víctimas o los ofendidos por algún delito.

Artículo 9.- Las víctimas o los ofendidos por la comisión de un delito tendrán derecho, en las averiguaciones previas o en el proceso, según corresponda:

- I. A que el Ministerio Público y sus auxiliares Policía Judicial y peritos presten los servicios que constitucionalmente tienen encomendados con legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, profesionalismo, eficiencia y con la máxima diligencia a:
- II. A que los servidores públicos los traten con la atención y respeto debido a su dignidad humana absteniéndose de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio, abuso o ejercicio indebido de la autoridad;
- III. A que ningún servidor público por sí o por interpósita personas soliciten, acepten o reciban beneficios, adicionales a las contraprestaciones comprobables que el Estado les otorga el desempeño de sus funciones;
- IV. A prestar cualquier denuncia o querrela por hechos probables constitutivos de delito y a que el Ministerio Público las reciba
- V. A que se le procure justicia de manera pronta, gratuita e imparcial respecto de sus denuncias o querellas practicando todas las diligencias necesarias para poder determinar la averiguación previa,
- VI. A recibir asesoría por parte de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, respecto de sus denuncias o querellas y, en su caso, a recibir servicio de interpretes traductores cuando pertenezcan a un grupo étnico o pueblo indígena, no conozcan o no comprendan bien el idioma español, o padezcan discapacidades que les impida oír o hablar,
- VII. A ratificar en el acto la denuncia o querrela siempre y cuando exhiban identificación oficial u ofrezcan los testigos de identidad idóneos;
- VIII. A recibir en forma gratuita copia simple de su denuncia o querrela ratificada debidamente o copia certificada cuando lo solicite de conformidad con lo previsto por el presente Código y por el Código Financiero del Distrito Federal;
- IX. A coadyuvar con el Ministerio Público en la integración de la averiguación y en el desarrollo del proceso;
- X. A comparecer ante el Ministerio Público para poner a su disposición todos los datos conducentes acreditar el cuerpo del delito, la responsabilidad del indiciado y el monto del daño de su reparación y a que el Ministerio Público integre dichos datos a la averiguación, presentar todos los medios de pruebas para establecer el cuerpo del delito;
- XI. A tener acceso al expediente para informarse sobre el estado y avance de la averiguación previa;

- XII. A que se le presente la atención médica de urgencia cuando requiera;
- XIII. A que se realicen el reconocimiento o diligencias de identificación o confrontación en un lugar en el que no puedan ser vistos o identificados por el probable responsable en los casos de delito que atenten contra la libertad y el normal desarrollo psicosexual, o en los que el menor sea víctima, el juez o el Ministerio Público de oficio deberán acordar que la diligencia de confronta o identificación se efectúen en un lugar donde no pueda ser visto o identificado por el probable responsable. La identificación ante la cámara de confrontación;
- XIV. A que el Ministerio Público solicite debidamente la reparación del daño y a la reparación del daño se les satisfaga cuando ésta proceda;
- XV. A recibir auxilio psicológico en los casos necesarios, y en caso de delitos que atenten contra la libertad y el desarrollo psicosexual, a recibir este por una persona de su mismo sexo; (CTA, personal femenino)
- XVI. A ser restituído en sus derechos cuando éstos estén acreditados;
- XVII. A quejarse ante la Contraloría Interna de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y a denunciar ante la Fiscalía para Servidores Públicos o ante cualquier Agente del Ministerio Público por violaciones de los derechos que se señalan, para su investigación y responsabilización debidas;
- XVIII. A impugnar las determinaciones de No Ejercicio de la Acción Penal y;
- XIX. En el caso de que deseen otorgar el perdón, a ser informada claramente del significado y la trascendencia jurídica de ese acto.

El sistema de auxilio a víctimas del delito dependerá de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.

4.1.3.2. EL PAPEL DEL MINISTERIO PUBLICO EN EL DISTITO FEDERAL.

De conformidad con el artículo 20 Constitucional en su último párrafo, la víctima u ofendido por algún delito tendrá los siguientes derechos: recibir asesoría jurídica, satisfacer la Reparación del Daño cuando proceda, Coadyuvar con el Ministerio Público y se le brinde atención médica de urgencia cuando lo requiera.

En este sentido y de acuerdo con el artículo 9° del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal, el sistema de auxilio a víctimas esta a cargo de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal. Por lo que el artículo 66 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, faculta a la Dirección General de Atención a Víctimas de Delito: brindar asesoría jurídica, atención social, medica y psicológica a aquellas personas que

han sido Víctimas de Delito a través de los centros; **ADEVI, CAVI, CTA, CAPEA Y CARIVA.**

La célula del Ministerio Público del Centro de Apoyo Socio Jurídico de Delito Violento, estará integrada por un Agente del M.P. titular quien será auxiliado para el desempeño de sus funciones por dos Oficiales Secretarios del M.P. y Peritos en Trabajo social y Psicología, quienes deberán cumplir estrictamente con los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, profesionalismo y eficacia, señalados en el acuerdo A/003/99, emitido por el C. Procurador General de Justicia del DF. Publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal en fecha 21 de Julio de mil novecientos noventa y nueve y entrando en vigor el día 23 de agosto del mismo año.

Básicamente el Agente del Ministerio Público de la célula, al recibir un expediente procedente del área de Asesoría Jurídica de este Centro, deberá radicarlo con la debida formalidad y responsabilizarse del resguardo del mismo, de las comparecencias que debe tomar, de las razones y constancias que asentar y de los acuerdos de conclusión que deben estar perfectamente integradas. Así mismo comenzará con el seguimiento de la Averiguación o Causa Penal en su caso, por lo que rastreará la indagatoria en la Unidad Investigadora o en el Juzgado correspondiente, con la asistencia del personal de los Oficiales secretarios del M.P. y el titular, quienes solicitarán el estado que guardan las actuaciones y asentarán los datos obtenidos en el expediente integrado para ello, de igual forma realizarán llamadas con las personas que dan la información, tomando su cargo y su número telefónico.

ACTUACIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO EN LA ETAPA DE AVERIGUACIONES PREVIAS.

A) Asesorará al denunciante y / o familiares de la víctima, a fin de que se aporten los elementos necesarios para la debida integración de la indagatoria.

B) Orientará e informará a la víctima sobre su derecho a que se le satisfaga la reparación del daño.

C) Dará seguimiento a la Averiguación Previa, en la Unidad Investigadora que conozca de los hechos, colaboración con el Ministerio Público, para que éste en su momento determine procedente el ejercicio de la acción penal, una vez que se halla acreditado el cuerpo del delito y la probable responsabilidad.

ACTUACIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO EN PROCESOS PENALES.

A) Asesorará a la víctima, haciéndole saber su Derecho Constitucional a constituirse como coadyuvante, al Ministerio Público adscrito al juzgado.

B) Asesorará a la víctima o coadyuvante a fin de que éste aporte al Ministerio Público adscrito, los elementos necesarios que sirvan como base para acreditar el daño causado y aportar datos conducentes para que el Juez condene la reparación del daño a favor de la víctima

- C) Dará seguimiento y asistirá legalmente a la víctima en el desahogo de las audiencias judiciales, en el entendido de que en el Proceso Penal, el Ministerio Público de la célula no podrá intervenir directamente si no a través del Ministerio Público adscrito al Juzgado, quien es en el que recae la función de Representante social.
- D) Una vez que se dicte sentencia de primera instancia, se dará por concluido el asunto, para lo cual se procederá a la elaboración del acuerdo del cierre del expediente correspondiente.

Para los efectos de las dos etapas anteriores, se deben observar las siguientes consideraciones:

- A. A fin de acreditar la Reparación del Daño, se remitirá a la autoridad judicial la impresión diagnóstica de la víctima directa.
- B. Se solicitará a las Instituciones Hospitalarias que estén proporcionando atención médica a las víctimas, el hospitalario clínico y las cotizaciones de los servicios prestados, los cuales se harán llegar al juez penal correspondiente a través del Agente del Ministerio Público adscrito, para cuantificar la reparación del daño, llevando a cabo el mismo procedimiento cuando están recibiendo atención psicológica de manera particular.
- C. Además se auxiliará durante el juicio a las víctimas a realizar por medio de escritos el aporte de elementos de pruebas, como coadyuvante del M.P. adscritos, así como la exhibición de comprobantes de gastos médicos o de otra índole relacionados, para acreditar el daño que sea ratificado en su momento por las instituciones que los emitan, ante el Órgano Jurisdiccional, documentos que serán proporcionados por las propias víctimas.
- D. Para lograr una mejor atención a las víctimas, en su momento y de ser necesario, el Agente del Ministerio Público o su Oficial Secretario deberán acompañar a la víctima a las diligencias que se desahoguen en las Unidades de Investigación o Juzgados Penales con el fin de orientar a las mismas.
- E. Una vez que el Órgano Jurisdiccional dicte sentencia en primera instancia el Ministerio Público titular de la célula determinará el expediente.

Las actuaciones del Ministerio Público en la etapa de la Averiguación Previa y en procesos Judiciales en materia penal dan cumplimiento a lo establecido por los Artículos 4° fracción X, 17° fracción IX y 40° fracción III del Acuerdo A/003/99, al proporcionar la orientación debida a efectos de que la víctima u ofendido se constituya como coadyuvante del Ministerio Público adscrito al Juzgado, haciendo de su conocimiento los alcances y beneficios que tiene esta

figura y orientándola sobre el escrito que por su propio derecho tendrán que presentar ante los Representantes Sociales mencionados, para que se integre debidamente la averiguación o en su caso, se resuelvan con una sentencia condenatoria.

4.1.3.3. CONFORMACIÓN DEL SISTEMA DE AUXILIO A VÍCTIMAS

EL Sistema de Auxilio a Víctimas de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, tiene como objetivo: auxiliar a víctimas directas de ilícitos mediante asistencia jurídica y atención psicoemocional de urgencia, así como médica cuando sea posible, facilitando que la víctima pueda coadyuvar con el Ministerio Público y se garantice la reparación del daño.

Como ya se mencionó el sistema está conformado por seis instancias:

- ❖ Centro de Atención a la Violencia Intrafamiliar (CAVI)
- ❖ Centro de Terapia de Apoyo a Víctimas de Delitos Sexuales (CTA)
- ❖ Centro de Atención a Víctimas de Delito Violento (ADEVI)
- ❖ Centro de Apoyo a Personas Extraviadas y Ausentes
- ❖ Dirección de Atención a las Adicciones
- ❖ Dirección de Apoyo Operativo, Estadística y Evaluación (DAOEE – Centro de Investigación Victimal).

ESTRUCTURA ORGÁNICA Y FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTANCIAS QUE CONFORMAN EL SISTEMA DE AUXILIO A VÍCTIMAS.

CENTRO DE ATENCIÓN A LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

Este centro inició sus actividades en el año de 1990 y fue creado para dar atención de violencia intrafamiliar; cuenta con una dirección General y dos subdirecciones: la subdirección de Atención legal y la subdirección de Atención psicosocial.

Sus funciones son:

- Asesoría jurídica a casos de violencia doméstica en materia penal, familiar y administrativa.
- Seguimiento de indagatorias y procesos penales relacionados con violencia intrafamiliar
- Atención psicoterapéutica a mujeres maltratadas y menores
- Seguimiento de procedimientos administrativos ante las unidades de atención a la violencia intrafamiliar
- Peritaje médico.

CENTRO DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE DELITOS SEXUALES

Este centro inició sus actividades en el año de 1989 y fue creado para dar atención a las víctimas de delitos sexuales; su estructura está conformada por una Dirección General y dos subdirecciones: subdirección de Asistencia Jurídica y subdirección Clínica.

Las Funciones de este centro son:

- Psicoterapia especializada a víctimas de delitos sexuales, en especial de violación y abuso sexual infantil (por rango de edad y tipo de agresión).
- Detección de casos relevantes y, u "o" seriales basados en los datos proporcionados por las víctimas.
- Asesoría y asistencia jurídica en la integración de indagatorias y durante el proceso penal.
- Asignación de representante del coadyuvante en los procesos penales que así lo requiera.
- Atención médica de urgencia
- Atención psicológica a familiares de víctimas de agresión sexual.

Cuenta además con una célula del Ministerio Público de reparación del daño en delitos sexuales a partir del 16 de noviembre de 1998.

CENTRO DE ATENCIÓN SOCIOJURÍDICA A VÍCTIMAS DE DELITO VIOLENTO.

Este centro fue creado en el año de 1996 con la finalidad de proporcionar atención a las víctimas de delitos violentos.

Su estructura está conformada por una Dirección General y dos subdirecciones: la subdirección de atención jurídica y la atención de política victimología.

Sus funciones son:

- Asistencia jurídica (asesoría y seguimiento) durante la indagatoria y procesos penales en delitos violentos.
- Atención psicosocial y apoyo a víctimas con:
 - Fondo de apoyo a víctimas para parejas: estancia, funerales, etc.
 - Atención al estrés post-traumático que genera el delito violento en las víctimas directas y en sus familiares
- Auxilio para la obtención de la reparación del daño a las víctimas de delito violento a través de una célula del Ministerio Público.

CENTRO DE APOYO A PERSONAS EXTRAVIADAS Y AUSENTES

Este centro fue creado en el año de 1990, con la finalidad de poder otorgar apoyo en la búsqueda de personas extraviadas o ausentes.

La estructura orgánica está conformada por una Dirección General y dos subdirecciones: Subdirección Jurídica y Subdirección social.

Sus funciones son:

- Inicio en turno de averiguaciones previas relacionadas con el extravío o la ausencia de personas.
- Investigación policiaca y de trabajo social para la localización de personas.
- Atención de averiguaciones previas en las mesas de trámite.
- Apoyo psicológico a familiares de personas extraviadas o ausentes.
- Terapia familiar en los casos de ausencia voluntaria (adolescentes)
- Dictámenes psicológicos

Es importante destacar el concepto que hasta ahora se ha venido usando en el centro, para distinguir entre personas extraviadas y ausentes.

El extravío.- Es la situación en la que se encuentra una persona que sale de su domicilio o algún otro lugar y no puede regresar, por una causa propia o inherente a su persona, como puede ser su edad, enfermedad, problemas mentales, extrema ignorancia, etc. Con lo cual podemos concluir que el extravío siempre es de forma involuntaria.

La ausencia.- Es la situación en que se encuentra una persona que sale de algún lugar o domicilio y no puede regresar al mismo, por una causa propia o ajena como podría ser conflicto familiar, problemas económicos, entre otros.

4.2 ACTUACION ESPECIFICA DE LA POLICÍA JUDICIAL DEL DISTRITO FEDERAL ANTE SITUACIONES CONCRETAS

Considerando que el agente de la policía judicial interviene en muchas ocasiones en primera instancia al lugar de los hechos, es común que sea de las primeras personas que tienen contacto directo con las víctimas del delito por lo que es importante tener las bases para darle la primera atención a la misma sin detrimento de continuar con la investigación policial.

4.2.1 VIOLENCIA FAMILIAR

En caso de violencia familiar la víctima directa será la mujer golpeada, lesionada, o bien los hijos maltratados, en ocasiones también existen casos de maltrato a varones por parte de la mujer. La policía judicial conocerá que la víctima de violencia intrafamiliar se presentara tanto en menores, en mujeres, hombres u otros miembros de la familia que cohabiten con el agresor y que es características de

este tipo de víctima la baja autoestima, inseguridad, buscan el agresor cobijo, seguridad.

Se trata de personas con una actitud infantil y tolerante que rápidamente perdonan sus problemas y fricciones discusiones conyugales, se comportan como víctimas natas poniéndose en el blanco del agresor para después vivir explotando su papel de víctimas reconociendo que la mujer estadísticamente enfrenta un alto índice de victimización de este tipo de violencia.

El policía judicial tiene contacto con este tipo de víctima cuando recibe el llamado por medio del sistema telefónico de auxilio a la comunidad el 061, y a través de los operativos que esta realizando en las calles, por lo que debe tener la capacidad y el conocimiento de esta problemática para proporcionarle a la víctima de este delito la primera atención como tal, y es recomendar ampliamente prudencia y el tacto para tratarlas por lo que se puede enfrentar en la mayoría de los casos de un delito que se persigue por querrela, por lo que se debe atender sin apasionamientos y con imparcialidad que marca la ley, exceptuando aquellos delitos que llegan a derivarse de la violencia intrafamiliar en forma grave como sería el homicidio, y que este se persigue de oficio. Por lo que en las horas en que se presentan más incidencias de este delito es en los horarios nocturnos y en los fines de semana, en el hogar y en presencia de terceros, generalmente los hijos, el policía judicial debe conocer que en muchas ocasiones se trata de víctimas que con anterioridad han denunciado a su agresor en dos o más ocasiones, en cualquiera de los casos el policía judicial conozca de un hecho violento intrafamiliar deberá actuar tomando en cuenta en consideración lo siguiente:

1. Intervenir con tacto a petición de la parte ofendida.
2. No perjudicar a la víctima.
3. Tratarla con respecto considerando lo siguiente brindándole confianza y atención inmediata.
4. Proceder contra el agresor con firmeza y energía.
5. Continuar con la investigación como lo señala el ministerio público.
6. Tratar de ubicar o canalizar a la víctima con un familiar cercano en lo que se realiza la detención.

4.2.2 AGRESION SEXUAL.

El policía judicial sabe que la víctimas de una agresión sexual son mujeres, hombres y menores de edad, así mismo al tener contacto con este tipo de víctimas se observa lo siguiente:

La víctima de una agresión sexual sufre a causa de la acción delictiva este delito implica daño en su persona humillación social, la víctima experimenta temor por su vida y la de su familia por lo que se siente vulnerable y esto provoca sentimientos de angustia desconfianza rechazo, inseguridad individual y social, este tipo de delitos no solo crea rechazo hacia la víctima, a la familia también, por lo que la víctima vive con temor, el miedo y la angustia por lo que siente la posibilidad de ser víctima nuevamente y esta sensación se acentúa debido a que la víctima no recibe

la atención debida, la información correcta y no-se le da las respuestas adecuadas a su gravé situación individual, familiar y social por la que pasa.

La victima padece sufrimientos sociales, físicos, emocionales, económicos y familiares, por ello la conmoción que desencadena la agresión sexual, por lo que tiene consecuencias de tal gravedad que modifica y trastorna su vida, el temor que siente hacia su agresor afecta todos los aspectos de su vida impidiéndole realizar sus actividades reunirse con sus amistades, amigos, familiares, lo que acentúa su aislamiento.

El policía judicial en primera instancia debe entender que la victima es la persona que padece un sufrimiento físico, psicológico y social a consecuencia de la agresión sexual que se deberá atenuar las graves consecuencias que deje el delito en la victima y en su familia, en ese momento se deberá actuar con vocación de servicio, saber escuchar, tener paciencia, tendencia a comprender más que a juzgar. Es indudable que como regla general debe ser personal femenino el que se ocupe de atender a victimas que sean mujeres ya que hay mayor comunicación, confianza, menos temor ante personas del mismo sexo que frente a sujetos del sexo opuesto.

4.2.3 DELITO VIOLENTO

Es necesario que el agente de la policía judicial, en el ejercicio de sus funciones tenga la capacidad de crear una relación de confianza y credibilidad con la victima de un delito violento esto es con la finalidad de obtener la información oportuna y fehaciente para lograr con éxito la detención del probable responsable, existe una variedad de delitos violentos tales como, homicidio, lesiones, robo con violencia en todas sus modalidades, secuestro, privación ilegal de la libertad, violencia intrafamiliar, violación. En cada caso el agente de la policía judicial requiere de diversas estrategias en el trato a la persona que a sido victima de un delito violento, la atención es diferente con cada victima ya que no siempre el primer contacto se establece en el lugar de los hechos en ocasiones se da hasta en la agencia del ministerio publico es cuando inicia la relación con el policía judicial.

El trato dependerá del tiempo, lugar y las circunstancias atendiéndose que la victima no es únicamente la persona agredida físicamente, también repercute en sus familiares, por lo que es importante atender los sentimientos de la persona y no presionarlo para que aporte información en ese momento, primeramente es asegurarle y mostrarle que cuenta con apoyo y el policía judicial esta para protegerlo no para agredirlo haciéndole saber que la información que pudiera proporcionar es vital en el seguimiento de la investigación.

En todos los casos en que una persona es victima de un delito violento es importante que reciba ayuda psicológica, como se puede observar el trato hacia la victima debe ser con tacto y comprensión, ya que puede sentir que la policía lo ha dejado solo al permitirlo, al no encontrarse en el lugar cuando ocurre el hecho. El agente de la policía judicial debe estar preparado y entender el significado de la calidad humana, ya que el trato hacia la victima de un delito violento será esencial para la investigación y la correcta procuración de la justicia.

Otra de las variantes puede ser la edad de la víctima, sexo, estado de salud, nivel económico, nivel social, de ahí la necesidad de ampliar en medida de lo posible su capacidad de empatía ponerse en el lugar de la víctima y en caso de tener dudas acudir con el personal que pueda resolver la situación.

4.2.4 INTERVENCION EN CRISIS.

La labor de la policía judicial en intervención en crisis involucra las relaciones humanas como un factor primordial, para el desarrollo eficiencia de sus actividades, el objetivo de la instrucción en este tipo de problemas es que a través del entrenamiento supervisado, proporciona al policía judicial una herramienta práctica para que proporcione, una atención oportuna a las personas que son víctimas de factores y situaciones estresantes, mayor seguridad y disminución a situaciones de riesgo para ello mismo, un adecuado desempeño de sus actividades de sus investigaciones.

La intervención por parte de la policía judicial encuentra un lugar fundamental en la atención a las víctimas de delito violento, ya que es la primera autoridad con la que la víctima se vincula posterior al evento de crisis como un elemento de protección y apoyo.

El método en intervención en crisis es el contacto y el desarrollo de autoapoyo se consideran como aspectos básicos y curativos, el empleo del apoyo al autoapoyo se procura y se mantiene desde el principio hasta el final, de la intervención en crisis no se espera a que se desarrolle, sino más bien, se alienta y motiva a la realización. El contacto lo definimos con la conciencia total de las circunstancias y el entorno en el cual nos encontramos, este contacto se establece tanto en el exterior (lugar, tiempo, circunstancias, personas), como en el interior de nosotros (sentimientos, ideas, sensaciones), cuando establecemos contacto con alguien, en este caso con una víctima, utilizamos para ello la unión de ambas áreas de nuestro contacto para que sea pleno y real con el contacto con el otro. El contacto es un elemento fundamental y tal vez el más importante de la intervención en crisis el contacto con la víctima se establece a través de todos los sentidos y áreas que la integran por que se da el contacto visual, físico, psicoemocional, teniendo en esta etapa el elemento primordial de enganche para iniciar la intervención en crisis para así proporcionar el clima de confianza y seguridad con la víctima.

Las técnicas utilizadas desde el enfoque Gestalt para la realización de la intervención en crisis son: por citar algunas, exageración de síntoma, sensibilidad, implosión, explosión, tensión relajación, las técnicas mencionadas tienen varias características importantes, destinadas a ayudar a la integración, atención y conciencia de la víctima, la intervención se apoya en una conducta real actual y sobre sucesos que la misma víctima crea en su universo de ideas, es importante señalar que en atención de la víctima se tiene que tomar en cuenta lo siguiente. El contexto bajo el cual se suscitan los acontecimientos, la situación y condición personal de la víctima ya que cada situación que se atiende tiene sus particulares y cada una de ellas será necesario utilizar la técnica apropiada.

La intervención en crisis que proporciona la policía judicial a la víctima o a la persona que se encuentra en esta situación es de la siguiente manera. Escuchar atentamente lo que diga la persona, mostrar y mantener la tranquilidad y calma ante la víctima, desarrollar empatía con la víctima, buscar los elementos de apoyo y seguridad para la víctima, realizar preguntas precisas, hacer uso del silencio, abordar directamente los problemas que se presentan en el discurso de la víctima, establecer prioridades, confrontar cuando sea necesario.

Lo que no debe hacer la policía judicial en una intervención en crisis, contar su propia historia, ignorar hechos o sentimientos, juzgar o tomar partidos, realizar preguntas de sí y no, ignorar signos de peligro, dejar aspectos inexplorados, no tomar en cuenta las necesidades de la víctima, intentar resolver todo en ese momento, forzar a tomar decisiones a largo plazo, mostrarse tímido e inseguro,

CONCLUSIONES

1. Al realizarse una adición al manual operativo de la Policía Judicial del Distrito Federal, en donde el papel del policía judicial, sea revalorado por una sociedad contemporánea, en el trabajo que este desempeña ante los diferentes delitos que se cometen en nuestra comunidad, siendo este manual operativo el documento clave para la forma de actuar de la policía judicial ya que este es de observancia obligatoria para sus funciones, debido a que este se encuentra expresado en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás disposiciones aplicables, ejerciendo su facultad bajo la autoridad y el mando inmediato del Ministerio Público como auxiliar directo en la investigación y persecución a los delitos en materia del fuero común.
2. Es de suma importancia para la relación que existe entre la Policía Judicial del Distrito Federal y el medio social en que desarrolla sus actividades, adquiriendo los conocimientos y habilidades necesarias para otorgar una adecuada atención a las víctimas del delito. Por este sentido el Agente de la Policía Judicial debe desempeñar el servicio a la comunidad de acuerdo a los valores y normas que establece el manual operativo de la Policía Judicial del Distrito Federal por lo que en este documento debe tener la forma en que el Policía Judicial desempeña sus funciones dentro de la sociedad, así como determinar acciones específicas en beneficio de esta.
3. La Policía Judicial, esta catalogada como un servidor público por lo que debe tener en cuenta en todo momento de su conciencia de hacer sentir a la gente que requiere de sus servicios que es un profesional y que en todo momento trata de mejorar su imagen. Con esto llegar a hacer un ejemplo de moralidad con su limpieza y trayectoria, para proteger la seguridad de la comunidad, esto se realizará a través de una profesionalización y rectitud, así es como se ganara la confianza por que la persona que proyecta confianza y seguridad, su desempeño será mejor y se ganará el reconocimiento de los demás.
4. La Policía Judicial del Distrito Federal tiene su propio código de ética; realizado y difundido por sus mismos miembros este código es de hecho para las demás policías del país así, como también los canones de ética policial, combinados estos dos documentos establece los conceptos amplios y básicos del servicio profesional de la Policía Judicial, cuando la Policía se ajuste a ellos el servicio de procuración de justicia alcanzara un nivel profesional y un reconocimiento social.

5. Ante los retos delincuenciales que existen en el Distrito Federal y como los habitantes de esta ciudad tienen el derecho a sentirse seguros de su integridad física y de su patrimonio, por lo que esta comunidad demanda un proceso de cambio y racionalización de los servicios de procuración de justicia para otorgarle a la comunidad un servicio más eficiente, oportuno y eficaz, esto se dará con mejores técnicas de investigación criminal, así como simplificando procedimientos, disminuyendo las cargas de trabajo, perímetros, responsabilidades, al personal sustantivo en el cual la Policía Judicial juega un papel determinante.

6. La actuación de la Policía Judicial en beneficio de la comunidad, se da cuando una víctima se encuentra en crisis, entendiendo a esta como el conjunto de síntomas y reacciones que las personas experimentan como consecuencia de sufrir algún evento impactante, y se caracteriza por una gran desorganización emocional y conductual, así como la disminución de la capacidad para el manejo adecuado de estrategias de enfrentamiento y resolución de problema, por lo que es importante que el Agente de la Policía Judicial tenga conocimiento de cómo atender a ese conjunto de síntomas en beneficio de una sociedad que se lo demanda.

7. Concluyendo: que este trabajo de tesis como una muestra del papel y la valoración que el agente de la Policía Judicial debe tener frente a la comunidad y ante todos los miembros de una sociedad en donde la violencia se adueña cada día de las calles, en las diferentes comunidades que forman el Distrito Federal, en donde el ser humano pierde cada día la confianza en sí mismo y sobretodo en las corporaciones policíacas es por ello que el Policía Judicial debe ganarse la confianza de la ciudadanía como un buen desempeño de su trabajo para ser revalorado por la sociedad, estas acciones que él Policía Judicial realice; a la comunidad puede ser un punto a favor para que se de una adición de un título al manual operativo de la Policía Judicial del Distrito Federal, donde se tenga que ver las acciones que realiza la policía judicial en la comunidad.

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

ANEXO NUMERO UNO

**PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL
INSTITUTO DE FORMACIÓN PROFESIONAL**

CONVOCA

**A jóvenes, mujeres y hombres, que deseen ocupar una de las 200 plazas
para Agente de la Policía Judicial del Distrito Federal.**

**Ingreso mensual de \$ 9,000.00 m.n.
(beca de \$ 3,242.00 m.n. durante el curso).**

REQUISITOS

- Sean mexicanos por nacimiento y que no adquieran otra nacionalidad, además de estar en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos.
- Sean de notoria buena conducta y reconocida solvencia moral, no haber sido condenados por sentencia irrevocable como responsable de delito, doloso o culposo grave, ni estén sujetos a proceso penal.
- Entre 20 y 33 años cumplidos.
- Estatura mínima de 1.55 mujeres y 1.65 hombres.
- Cuenten con un mínimo de dos años de estudios superiores, cursados y aprobados en una misma licenciatura.
- Buena salud física y mental.
- No hagan uso de sustancias ilícitas, psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares, ni padezcan alcoholismo.
- No estén suspendidos ni hayan sido destituidos o inhabilitados como servidor público.
- Residir en el Distrito Federal o zona conurbada durante los últimos 3 años, como mínimo.
- No haber realizado funciones de policía en instituciones policíacas, en las fuerzas armadas o similares.
- Hombres: Servicio Militar Nacional.
- Saber conducir automóvil y/o motocicleta.

DOCUMENTOS

- Solicitud de inscripción debidamente requisitada, (proporcionada por el Instituto de Formación Profesional).
- Acta de nacimiento.
- Comprobante oficial actualizado de 2 años de licenciatura como mínimo (cédula profesional, certificado de estudios o historia académica).
- Certificado médico de buena salud reciente, expedido por el Sector Salud.
- Comprobante de domicilio actual (luz, teléfono, agua, etc.) acompañado de credencial de elector o carta de referencia vecinal.
- Constancia de 3 años de residencia en el D.F. o zona conurbada expedida por la Delegación o Municipio.
- Cartilla liberada del Servicio Militar Nacional.
- Licencia vigente para conducir.
- Seis fotografías a color recientes, tamaño infantil, sin lentes, orejas descubiertas y cabello corto (hombres).
- Currículum vitae actualizado (engrapado, sin engargolar).
- Dos cartas de referencias laborales.
- En caso de no haber laborado, presentar 2 cartas de recomendación (no familiares).
- Carta de exposición de motivos.



GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal
Instituto de Formación Profesional



México - La Ciudad de la Esperanza

BIBLIOGRAFÍA.

1. - ACOSTA, Romero, M. HERRAN, Salvati, Mariano y VENEGAS, Huerta, Fco. J. "Ley Federal de Procedimientos Administrativos y Ley de procedimientos Administrativo del Distrito Federal." 3ª. Ed. Edit. Porrúa. 1997. 360pp.
2. - ACOSTA, Romero, M. JAKEZ, Gamallo, Luis C., MUÑOZ, I. "Código Civil para el Distrito Federal". Comentarios, legislación, doctrina y jurisprudencia. Vol. I: del artículo 747 al 128. 1997 308pp.
3. - ARILLA, Bas, Fernando, "El procedimiento penal en México". 17ª. Ed. Edit. Porrúa. 1997. 450pp.
4. - BARREDA, Solorsano, Luis De La. "Justicia Penal y Derechos Humanos". Edit. Porrúa. 1997. 277pp.
5. - BARRITA, López, Fernando. "Averiguación Previa (enfoque interdisciplinario)". 4ª. Ed. Edit. Porrúa. 1997. 866pp.
6. - BARRITA, López, Fernando. "Delitos Sistemáticos y Reformas Penales". Ed. Porrúa. 1995. 343pp.
7. - BARRITA, López, Fernando. "Manual de Criminología". Edit. Porrúa. 1996. 312pp.
8. - BIOSCA, Tomas, E. y BETANZOS, Hernández, German. "Nociones de Derecho Positivo Mexicano". Edit. Porrúa. 1993. 235pp.
9. - BURGOA, Orihuela, Ignacio. "Derecho Constitucional Mexicano". 11ª. Ed. Edit. Porrúa. 1997. 1083pp.
10. - CARRANCA, y Trujillo, Raúl y CARRANCA, Rivas, Raúl. "Código Penal Anotado". 20ª. Ed. Edit. Porrúa 1997. 1177pp.
11. - COLÍN, Sánchez, Guillermo. "Así habla la Delincuencia y otros más". 3ª. Ed. Edit. Porrúa. 1997. 322pp.
12. - CORSI, GORGE. "Violencia masculina en la Pareja". Edit. Paidos, Argentina. 1995.
13. -DELGADILLO, Gutiérrez, Luis Humberto. "El sistema de responsabilidades de los Servidores Públicos". Edit. Rústica. 1996. 211pp.
14. - DÍAZ De León, Marco A. "Código de Procedimientos Penales en el Distrito Federal". Comentado. Edit. Porrúa. 1990. 1081pp.

15. - FAGAN, & Shepherd. "Teoría y Técnica de la Psicometría Guestáltica". Edit. Amorrortu, Argentina. 1991.
16. - FERREIRA; Graciela, B. "La Mujer Maltratada". Edit. Sudamericana, Buenos Aires, Argentina.
17. - GARCIA, Ramírez, Sergio. "Curso de Derecho Procesal Penal".
18. - GARCIA, Ramírez, Sergio. "Delincuencia Organizada. Antecedentes y Regulación Penal en México". Edit. Porrúa. 1997. 274pp.
19. - GONZÁLEZ De La Vega, René. "Derecho Penal Electoral". 4ª. Ed. Edit. Porrúa. 1996. 521pp.
20. - GONZÁLEZ De La Vega, René. "El Código Penal Comentado. Procedido de la Reforma de las Leyes Penales en México". 12ª. Ed. Edit. Porrúa. 1996. 521pp.
21. - GONZÁLEZ, Quintanilla, José A. "Derecho Penal Mexicano". Parte general y parte Especial. "Metodología Jurídica y desglose de los constantes, elementos y configuración de los tipos penales". 4ª. Ed. Edit. Porrúa. 1997. 1011pp.
- 22.- GERRERO, Julio. "La Génesis del Crimen en México. Estudio de Psiquiatría Social". 2ª. Ed. Edit. Porrúa. 1977. 934pp.
23. - LOZANO, José María. "Estudio del Derecho Constitucional Patrio". 4ª. Ed. Edit. Porrúa. 1987. 507pp.
24. - MARCHIORI, Hilda. "El estudio del Delincuente. Tratamiento Penitenciario". 2ª. Ed. Edit. Porrúa. 1989. 236pp.
25. - MARTÍNEZ; Roaro, Marcela. "Delitos sexuales. Sexualidad y derecho". 4ª. Ed. Edit. Porrúa. 1991. 375pp.
26. - MORENO, González, L. "Balística Forense". 9ª. Ed. Edit. Porrúa. 1997. 138pp.
27. - PAVON, Vasconcelos, Francisco y VARGAS, López, Gilberto. "Los Delitos de peligro para la Vida y la Integridad Corporal". 7ª. Ed. Edit. Porrúa. 1997. 219pp.
28. - PINEDA, Pérez, Benjamín A. "El Ministerio Público como Institución Jurídica Federal y como Institución Jurídica del Distrito Federal". Edit. Porrúa. 1991. 207pp.
29. - RAMÍREZ, Hernández, Felipe A. "Violencia Masculina en el Hogar". Edit. PaxMéxico. México. 2000.
- 30.- RUÍZ, E. Illán, B. "Impacto Victimal del delito Violento que generó Estrés Postraumático". P.G.J.D.F. México. 1996.
31. - SLAIKEU, Kart, A. "Intervención en crisis". Edit. Centro Gestalt de México. México. 1997.

32. - TORRES; López, Mario A. "Las Leyes penales (Dogmática y técnica penales)". 2ª. Ed. Edit. Rústica. 1995. 138pp.

33. - VAZQUEZ, Nava, Ma. Elena. "Participación Ciudadana y Control Social". Edit. Porrúa. México.

LEGISLACIÓN CONSULTADA

1. - Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. (Título cuarto: De las responsabilidades de los Servidores Públicos)
2. - Código Penal para el Distrito Federal. (Título décimo: Delitos cometidos por Servidores Públicos; Título Décimo Undécimo primero: Delitos cometidos contra la Administración de Justicia y Título decimoséptimo Bis: delitos contra la Dignidad de las Personas)
3. - Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos. (Título Primero: Disposiciones Generales; Título Tercero: Responsabilidades Administrativas y Título Quinto: de las Disposiciones aplicables a los Servidores Públicos del Órgano Ejecutivo del Distrito Federal)
4. - Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal. (Artículo 29)
5. - Ley de Seguridad Pública del Distrito Federal. (Título Tercero: principios de Actuación de los Cuerpos de Seguridad Pública y Título Sexto: Régimen Disciplinario)
6. - Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal (artículos 16, 46, 53, 55 y 58)
7. - Reglamento de la Ley orgánica de la procuraduría General de Justicia del Distrito Federal (artículo 72)
8. - Estatuto de Gobierno del Distrito Federal (artículo 15)
9. - Manual Operativo de Policía Judicial.
10. - Acuerdo A/003/98. Emitido por el C. Procurador general de Justicia del Distrito Federal.
11. - Acuerdo A/003/99. Emitido por el C. Procurador General de Justicia del Distrito Federal.

